

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32596

Mendoza, Lunes 18 de Mayo de 2026

Normas: 16 - Edictos: 244

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	32
Sección Particular	34
CONTRATOS SOCIALES	35
CONVOCATORIAS	41
IRRIGACION Y MINAS	45
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	66
NOTIFICACIONES	69
SUCESORIOS	96
MENSURAS	103
AVISO LEY 11.867	108
AVISO LEY 19.550	108
BALANCES	117
LICITACIONES	118
FE DE ERRATAS (edicto)	121



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 621

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01740600- -GDEMZA-GOBIERNO en el que se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA EL DESARROLLO DE CÁÑAMO INDUSTRIAL Y SU CADENA DE VALOR, celebrado entre Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abg. Natalio Luis Mema, y el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Sr Ministro Secretario del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones Señor Facundo Lopez Sartori, suscripto el día 13 de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.669 crea el marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y del cáñamo industrial, estableciendo mecanismos de autorización, fiscalización y promoción productiva en todo el territorio nacional;

Que la Provincia de Mendoza sancionó la Ley N° 9617, mediante la cual se establece el marco regulatorio para el cultivo, producción, industrialización, investigación y control del cannabis medicinal y del cáñamo industrial en su territorio;

Que mediante el Decreto N° 1928/2025 se reglamentó la Ley N° 9617 y se creó el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial, destinado a la autorización, control, fiscalización y promoción del desarrollo de la cadena productiva del sector;

Que la Provincia de Mendoza dictó la Resolución N° 710/25 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante la cual se aprobó el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de permisos para la realización de actividades productivas vinculadas al cáñamo industrial, estableciendo un régimen provincial específico que contempla permisos agrícolas e industriales, así como mecanismos de control, trazabilidad y fiscalización de la actividad;

Que las partes podrán cooperar técnicamente en todas las actividades vinculadas con el estudio, investigación científica, cultivo, producción, industrialización y aprovechamiento del cáñamo industrial y sus derivados, en el marco de la implementación de los Programas Provinciales que cada una de ellas esté ejecutando y/o implementen en el futuro;

Que las partes elaborarán documentos técnicos y legales que sirvan de base para el desarrollo de políticas públicas federales vinculadas al desarrollo productivo, científico y tecnológico del cáñamo industrial y sus derivados. En ese sentido, podrán proponer en forma conjunta, mediante las vías constitucionalmente establecidas a tales efectos, proyectos de Ley nacionales que aborden la temática objeto del presente Convenio;

Que las partes podrán proponer ante los Organismos Nacionales con competencia en la materia, alternativas de desarrollo científico, tecnológico y económico vinculadas a los usos industriales del cáñamo y sus subproductos (textiles, construcción, alimentación, entre otros);

Que las partes conducirán los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera mediante el Comité Coordinador, previa autorización de los encargados del área con competencia

en la materia de cada una de las partes. Las partes designarán a los respectivos responsables del presente Convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y/o administrativa de las actividades correspondientes a cada una de las partes, sin que implique la designación de nuevo personal público provincial siendo optativo para cada parte;

Que cada Provincia se compromete a aportar, dentro de sus posibilidades presupuestarias, los recursos económicos y físicos, necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera del presente Convenio. A través del Comité Coordinador, se definirá y aprobará el proyecto de trabajo, el cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y el personal participante para cada año de Convenio, los cuales podrán ser actualizados en función de la programación de actividades aprobada;

Que las partes establecen que, los desarrollos científico-tecnológicos, acuerdos comerciales y/o ingresos económicos que se obtengan como consecuencia de la implementación de los programas provinciales, tanto propios como derivados del presente Convenio, que cada una de ellas en su territorio, serán propiedad exclusiva de cada Provincia;

Que el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y producirá efectos a partir de la fecha de su ratificación por Decreto por parte del Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 8;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA EL DESARROLLO DE CÁÑAMO INDUSTRIAL Y SU CADENA DE VALOR, celebrado entre Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abg. Natalio Luis Mema, y el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Sr. Ministro Secretario del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones Señor Facundo Lopez Sartori, suscripto el día 13 de Marzo del año 2026, que en copia certificada como Anexo forma integrante parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 900

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-03349173-GDEMZA-GOBIERNO, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial gestiona un refuerzo presupuestario en la partida 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 000 (Rentas Generales);

Que el citado Ministerio fundamenta la necesidad del refuerzo solicitado a fin de afrontar la creación de un (1) cargo, clase 080;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dispone de saldos suficientes para atender las solicitudes formuladas, garantizando la adecuada ejecución de las erogaciones previstas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y considerando lo dispuesto en los artículos 9º y 31 de la Ley N.º 9.681 y los artículos 3º, 14, 24 y 26 del Decreto 369/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 75.980.369,00), en concepto de erogaciones reales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 751

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 20 de abril de 2026 desde las 15:55 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 475

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10031215--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-05804362--GDEMZA-CCC y EX-2025-02475768--GDEMZA-CCC en el cual el Licenciado en Trabajo Social PABLO DAMIAN UÑO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3876/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Licenciado en Trabajo Social PABLO DAMIAN UÑO, en contra de la Resolución N° 1668/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que

afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3876/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en

criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3876/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar análoga en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2º.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que "de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las

funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-10031215--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Aceptar formalmente y rechazar sustancialmente el recurso Jerárquico interpuesto por el Licenciado en Trabajo Social PABLO DAMIAN UÑO, DNI N° 21.911.740, en contra de la Resolución N° 3876/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 498

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02338606-GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2024-04383406-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual el Lic. JAVIER EMANUEL PADILLA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 962/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Central”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo del Lic. Padilla referente al Cambio de Régimen Salarial;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida y de la fecha de interposición del recurso se advierte que el mismo no se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo, no obstante, del cuerpo de su libelo se desprende que el recurrente ha cuestionado la notificación efectuada por carecer de todos los elementos del Art. 150 de la Ley N° 9003;

Que se advierte, a todo evento, que la cédula incluyó una leyenda que reza “Se hace saber que en contra de dicha Resolución, podrá interponer Recurso Revocatoria en el lapso de 15 días desde la notificación y

de conformidad a lo que establece el Art. 179 de la Ley 9003”, la cual, efectivamente no cumple con los requisitos mencionados. En efecto se dará por operada la consecuencia prevista en el propio Artículo 150 en cuanto a que “la omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción”, por lo cual se lo admitirá formalmente. A tenor de lo expuesto por el Art. 185 corresponde al Poder Ejecutivo revocar o no por ilegitimidad la declaración atacada pero no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que cabe recordar que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que es necesario hacer notar que el recurrente no señala formalmente vicios en la Resolución recurrida, el control de legalidad que corresponde a esta instancia permitirá determinar la legitimidad del acto;

Que en orden 15 obra certificación de funciones del Lic. Padilla de la cual surge que el reclamante no se encuentra cumpliendo efectivamente funciones relativas a la incumbencia de su título de Licenciado en Enfermería, conforme lo establece Ley N° 6836/00 (Ley Ejercicio Profesional de Enfermería), y su Decreto Reglamentario N° 1805/01; y Ley N° 9553/24;

Que mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S y A.PE.L.;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el acta que “para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”. En dicha época el recurrente no había ingresado a la planta de personal del efector, ni tenía título de Licenciado en Enfermería;

Que respecto de la situación de un agente que desempeña funciones de enfermería y que obtuvo su matriculación como Licenciado en Enfermería posee derecho a que se ajuste su situación de revista dentro del escalafón agrupamiento y tramo en el que se encuentra incorporado, como agente de planta permanente del Estado, debiendo serle abonado, el título que ostenta, sin depender de una decisión discrecional de la Administración, puesto que dicha adecuación o pago del pertinente suplemento dentro del mismo escalafón constituye una actividad absolutamente reglada. Es decir, hecho el planteo por un agente de la Administración, que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (matriculado post 01/01/2015), y que revista en el escalafón Régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o si ejerce funciones de supervisión de ajustar su categoría dentro del tramo

ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la Subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido. No existe en cabeza de los mismos un derecho absoluto de cambiar de escalafón y la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de oportunidad, merito o conveniencia;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos. Asimismo, dado que el empleo público otorga estabilidad a los agentes, en grados y condiciones establecidos por el régimen correspondiente, es posible que durante su desempeño se modifique su calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía;

Que la decisión que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo;

Que en tal sentido, durante la tramitación del presente recurso, se sancionó la Ley N° 9553 del año 2024 que estableció las funciones específicas de los Licenciados en Enfermería;

Que de lo reseñado surge que, si bien la resolución impugnada resulta acertada en cuanto a la improcedencia sustancial del reclamo y, por ende, del recurso de revocatoria conforme a las circunstancias que debía resolver, el acto administrativo carece de motivación suficiente. En virtud de ello, se encuentra alcanzado por el Art. 68 inc. b) de la Ley N° 9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que rectifique tal circunstancia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 23 y por Asesoría de Gobierno en orden 28 del expediente EX-2025-02338606--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. JAVIER EMANUEL PADILLA, DNI N° 37.612.945, CUIL N° 20-37612945-5, en contra de la Resolución N° 962/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Central", a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 506

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-08605658-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-04843114--GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. GRETEL ANAHI GODOY, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3388/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. GRETEL ANAHI GODOY en contra de la Resolución N° 1136/25, por la cual se rechazó el reclamo referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7° de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7759 y el Decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su Artículo 1° el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la Administración Pública Provincial del personal de salud del Ministerio de Salud y Deportes, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4° del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de "regularización de la actividad y prestación de servicios", se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por esta Dependencia, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la

disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio...” Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1° de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 –

SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en el acto administrativo, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente por lo que el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2025-08605658--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. GRETTEL ANAHI GODOY, DNI N° 34.373.175, CUIL N° 27-34373175-8, en contra de la Resolución N° 3388/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 513

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10002840-GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-06003372--GDEMZA-CCC y EX-2025-02601032--GDEMZA-GOBIERNO en el cual la Licenciada en Kinesiología CECILIA ROMINA AGUILERA ORTIZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3883/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Licenciada en Kinesiología CECILIA ROMINA AGUILERA ORTIZ, en contra de la Resolución N° 1453/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al

momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3883/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones

particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3883/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y

correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-10002840--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada en Kinesiología CECILIA ROMINA AGUILERA ORTIZ, DNI N° 33.622.797 en contra de la Resolución N° 3883/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 649

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), su titular, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR, a partir del día 03 de abril de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 852

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01725967-GDEMZA-HCS y la necesidad de proveer la designación de 1 (UN) miembro en el Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6497 se creó el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), estableciéndose en su Artículo 55 que sería dirigido y administrado por un Directorio integrado por TRES (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de los cuales uno será su Presidente y los restantes vocales, previo proceso de selección que se establece en el Artículo 56 de la citada ley;

Que el Artículo 56 de dicha ley dispone que "los miembros del directorio serán seleccionados por concurso público en tres personas con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia... y designados por el poder ejecutivo, con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia. El mandato de los tres directores durará seis (6) años...";

Que en el marco de lo dispuesto por los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 6497 y el Artículo 2º del Decreto N° 1621/97 y su modificatorio, la Autoridad de Aplicación dictó la Resolución N° 123/25 del Ministerio de Energía y Ambiente, a efectos de convocar y reglamentar el concurso público para cubrir tres (3) cargos de Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.); por el periodo de ley;

Que en virtud de las evaluaciones realizadas a los postulantes al concurso, de sus antecedentes y conocimientos en la materia, habilidades y demás condiciones personales para ejercer cargos directivos, la Comisión Ad-Hoc realizó la preselección a que hace referencia el Artículo 2º del Decreto N° 1621/97;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 128, Inciso 9) de la Constitución Provincial y Artículo 56 de la Ley N° 6497 y habida cuenta de los antecedentes técnicos y alto nivel profesional presentados por el postulante, el Poder Ejecutivo solicitó Acuerdo a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a fin de designar al Ingeniero Electrónico RAÚL ERNESTO FAURA, D.N.I. N° 13.387.370, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.);

Que mediante Resolución N° 533 de fecha 03 de marzo de 2026, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia prestó el Acuerdo para la mencionada designación;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir del 01 de mayo de 2026 al Ingeniero Electrónico, RAUL ERNESTO FAURA, D.N.I. N° 13.387.370, Clase 1959, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por un periodo de ley, cuyo vencimiento operará el 30 de abril del año 2032.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1749

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-00451195-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita las Unificaciones y Jerarquizaciones de Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar y optimizar los recursos existentes en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, consagrada en el Capítulo IX, de la Ley N° 26206, para satisfacer la demanda concreta y fortalecer el Servicio Educativo, según las previsiones de los Artículos 46, 47, 48 y concordantes de dicho plexo normativo y siguiendo los lineamientos de la Resolución CFE N° 118/10;

Que en la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Capítulo I, Art. 7º Inc B) establece que son obligaciones del Estado “proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades...”;

Que el Gobierno Escolar encuentra en la prestación de la Educación, uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativas, para efectivizar políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial;

Que se garantiza el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos que serán unificados, otorgando continuidad de sus trayectorias en la institución que quede establecida;

Que la iniciativa se sustenta en informes solicitados a los Centros involucrados, reportes realizados por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a través del sistema GEI, y constancias que obran en actas labradas en diferentes visitas realizadas, evidenciando un notable desgranamiento, lo que trae como consecuencia trayectorias incompletas, no logrando egreso efectivo;

Que constituyen antecedentes normativos de la presente medida las resoluciones RESOL-2024-6573-E-GDEMZA-DGE y RESOL- 2024- 6603-E- GDEMZA-DGE mediante las cuales se dispusieron Unificaciones de Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos durante el ciclo lectivo 2025 manteniéndose en la presente iniciativa el mismo espíritu y finalidad de optimización del servicio educativo;

Que las presentes unificaciones de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos han sido analizados en el marco de reuniones celebradas entre los Supervisores y la Dirección de Educación permanente de Jóvenes y Adultos, dejándose constancia de ello en las actas respectivas, las cuales se encuentran debidamente respaldadas por las visitas realizadas en territorio y orientadas al reordenamiento de cursos y aulas, con el objeto de optimizar la gestión institucional y favorecer la calidad educativa;

Que la unificación contempla conversión del Centro Educativo en Aula Anexa, conservando tanto los cursos y divisiones de cada Centro que será absorbido, como los agentes comprendidos, las horas cátedra y/o el cargo, conforme la situación de revista que poseen al momento de efectivizarse la unión;

Que los Centros Educativos pasan a ser Aulas Anexas, seguirán con el mismo porcentaje de zona, en todo de acuerdo a los valores determinado por las Resoluciones que las otorgaron, teniendo en cuenta sus características;

Que como resultado de lo expuesto ut supra el cargo de Director Maestro del Centro Educativo que es absorbido, se deberá proceder conforme el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que los movimientos propuestos se fundamentan en la concentración de la matrícula, mejores condiciones edilicias, como asimismo la optimización de recursos: humanos, materiales, bienes y fondos; pudiendo obtener un mayor acceso, permanencia, egreso efectivo, con igualdad de oportunidades y equidad en la prestación del servicio educativo;

Que en este mismo sentido es pertinente la creación de cargos de Director Libre, Vicedirector o Maestro secretario, según corresponda, para generar una nueva estructura en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, los cuales se encuentran contemplados en el Escalafón del Nivel Primario en el Artículo N° 59 de la Ley N° 4934, Capítulo XX Del Escalafón, Título II “Disposiciones Especiales para la Enseñanza Primaria” y su correspondiente Artículo del Decreto Reglamentario N° 313/1985 y cuyo objetivo será la Jerarquización de los Centros Educativos, como así también reforzar la función Directiva, fomentando la sinergia y cooperación entre equipos directivos y docentes en el Centro Educativo; y que los mismos se ofrecerán conforme a la normativa vigente;

Que las propuestas pedagógicas actuales, ya no hablan de trabajo individualizado o personalizado, sino de comunidades de aprendizajes, donde la adaptación curricular y la segregación no son parte de esta propuesta, sino que por el contrario se apoya en la construcción colectiva y dialógica y donde el curriculum es el eje al cual hay que llegar, en este sentido estas nuevas pedagogías sustentan este resolutivo;

Que el mencionado desgranamiento, se viene produciendo a lo largo de distintos ciclos lectivos, resultando necesario consolidar los Centros Educativos de Adultos favoreciendo la cohesión en aras a la mejora en el funcionamiento de los mismos, fortaleciendo Equipos Directivos y Pedagógicos, para el acompañamiento de los estudiantes, no sólo en sus trayectorias académicas sino también en los aspectos psicológicos, sociales, emocionales, para disminuir los riesgos de deserción y brindar un entorno protector de derechos;

Que este acto administrativo, se enmarca en los Artículos 29 y 33 de la Ley N° 9003 y en este orden de ideas, la Jurisprudencia y la Doctrina, sostienen que toda actuación emanada de Autoridades Públicas, debe ser razonable, legítima y ajustada a derecho, porque sólo así goza de efectos jurídicos válidos (Linares, Juan Francisco, La razonabilidad de las Leyes, 2º Ed. Bs. As. Astrea, 1970, pág. 60 y s.s.); teniendo en cuenta que tienen primacía los intereses generales sobre los particulares y, en este sentido, la concentración en un solo espacio físico de recursos humanos, materiales, didácticos y pedagógicos

mejorará la eficiencia y eficacia en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando el trabajo en comunidades de práctica, fortaleciendo el vínculo entre estudiantes, propiciando el aprendizaje entre pares, docentes y comunidad y, por ende, fomentando el diálogo y evitando la segmentación social;

Que resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes N° 25.917, N° 24.156, N° 8.706 y sus modificatorias, demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y precisamente los efectos jurídicos de este acto administrativo no implican nuevas erogaciones presupuestarias, sino que se trata de una re funcionalización de la oferta educativa, para atender la demanda real, resguardando los derechos de los estudiantes como así también del personal alcanzado por la medida;

Que en el marco expuesto, es dable destacar que la actividad discrecional resulta imprescindible para garantizar un desarrollo eficiente, especialmente frente a las cambiantes e inderogables exigencias sociales dentro del ámbito educativo. Estas demandas requieren una mayor flexibilidad de manera responsable, posibilitando, en última instancia, un accionar dinámico que refuerce el perfil de la efectividad administrativa (Sesin, Domingo Juan "Administración Pública. Actividad reglada. Discrecional y Técnica". Editorial Depalma. Edición 2004);

Que la letra y espíritu de la Resolución N° 126-DGE-2002 y la Resolución N° 38-T-1951, está en consonancia con el presente acto;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberá realizar todos los actos útiles, con el objeto de reorganizar horas y cargos en función a las necesidades, como así también creación y actualización de normativas que regulen funciones y roles;

Que obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 12;

Que en orden 14 toma debida intervención la Subsecretaria de Administración;

Que en orden 33 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en orden 39 rola planilla de costos, volante de cargo vacante, orden 40;

Que obra planilla de modificación de planta en orden 41;

Que consta volante de imputación en orden 42;

Que rola visto bueno de la Contadora General y de la Directora de Administración de la Dirección General de Escuelas;

Por ello,

EI

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la Unificación de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el detalle dispuesto en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Establézcanse como Aulas Anexas, en el espacio físico actual, los cursos, cargos y horas de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos detallados en el ANEXO II (archivo embebido), a

partir del 01 de junio de 2026, conservando la zona del domicilio actual.

Artículo 3ro.- Aplíquese para el cargo de Director Maestro de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) referidos en el ANEXO III (archivo embebido) el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85, por lo dispuesto en el Artículo 1ro.

Artículo 4to.- Jerarquícense los Cargos de Director Maestro que se detallan en el ANEXO IV (archivo embebido) a Director Libre, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 126-DGE-2002 los cuales se ofrecerán mediante normativa vigente.

Artículo 5to.- Créense los cargos en los respectivos Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.), mencionados en el ANEXO V (archivo embebido), por los fundamentos vertidos en la presente norma legal, los cuales se ofrecerán mediante normativa vigente.

Artículo 6to.- Establézcase la continuidad en sus funciones al personal que conforma la planta de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos de la presente norma legal, conservando su situación de revista, con intervención de los órganos competentes, excepto para los cargos de Director Maestro, ya que están regidos por el Artículo 3ro. y Artículo 4to..

Artículo 7mo.- Encomiéndese y deléguese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todos los actos útiles para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, llevando a cabo las acciones necesarias para el uso concreto de los recursos que se requieren para efectivizar el resolutivo y la generación de normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 8vo.- Garantícese el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes, que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos mencionados en el ANEXO I, otorgando la continuidad a los mismos en la Institución sede , según corresponda.

Artículo 9no.- Encomiéndese a los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos mencionados en la presente norma y su respectivas Supervisiones, las acciones administrativas, pedagógicas, didácticas y todas aquellas necesarias, para la continuidad del funcionamiento en el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) sede (de recepción), en un todo de acuerdo con el Artículo 1ro.-

Artículo 10mo.- Notifíquese a todo el personal alcanzado por la medida dispuesta, de los efectos de la presente norma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos N° 150 y 151 de la Ley N° 9003.

Artículo 11ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1751

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-01426407-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita las Unificaciones y Jerarquizaciones de Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar y optimizar los recursos existentes en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, consagrada en el Capítulo IX, de la Ley N° 26206, para satisfacer la demanda concreta y fortalecer el Servicio Educativo, según las previsiones de los Artículos 46, 47, 48 y concordantes de dicho plexo normativo y siguiendo los lineamientos de la Resolución CFE N° 118/10;

Que en la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Capítulo I, Art. 7° Inc B) establece que son obligaciones del Estado “proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades...”;

Que el Gobierno Escolar encuentra en la prestación de la Educación, uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativas, para efectivizar políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial;

Que se garantiza el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos que serán unificados, otorgando continuidad de sus trayectorias en la institución que quede establecida;

Que la iniciativa se sustenta en informes solicitados a los Centros involucrados, reportes realizados por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a través del sistema GEI, y constancias que obran en actas labradas en diferentes visitas realizadas, evidenciando un notable desgranamiento, lo que trae como consecuencia trayectorias incompletas, no logrando egreso efectivo;

Que constituyen antecedentes normativos de la presente medida las resoluciones RESOL-2024-6573-E-GDEMZA-DGE y RESOL- 2024- 6603-E- GDEMZA-DGE mediante las cuales se dispusieron Unificaciones de Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos durante el ciclo lectivo 2025 manteniéndose en la presente iniciativa el mismo espíritu y finalidad de optimización del servicio educativo;

Que las presentes unificaciones de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos han sido analizados en el marco de reuniones celebradas entre los Supervisores y la Dirección de Educación permanente de Jóvenes y Adultos, dejándose constancia de ello en las actas respectivas, las cuales se encuentran debidamente respaldadas por las visitas realizadas en territorio y orientadas al reordenamiento de cursos y aulas, con el objeto de optimizar la gestión institucional y favorecer la calidad educativa;

Que la unificación contempla conversión del Centro Educativo en Aula Anexa, conservando tanto los cursos y divisiones de cada Centro que será absorbido, como los agentes comprendidos, las horas cátedra y/o el cargo, conforme la situación de revista que poseen al momento de efectivizarse la unión;

Que los Centros Educativos pasan a ser Aulas Anexas, seguirán con el mismo porcentaje de zona, en todo de acuerdo a los valores determinado por las Resoluciones que las otorgaron, teniendo en cuenta sus características;

Que como resultado de lo expuesto ut supra el cargo de Director Maestro del Centro Educativo que es absorbido, se deberá proceder conforme el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que los movimientos propuestos se fundamentan en la concentración de la matrícula, mejores condiciones edilicias, como asimismo la optimización de recursos: humanos, materiales, bienes y fondos; pudiendo obtener un mayor acceso, permanencia, egreso efectivo, con igualdad de oportunidades y equidad en la prestación del servicio educativo;

Que en este mismo sentido es pertinente la creación de cargos de Director Libre o Vicedirector, según corresponda, para generar una nueva estructura en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, los cuales se encuentran contemplados en el Escalafón del Nivel Primario en el

Artículo N° 59 de la Ley N° 4934, Capítulo XX Del Escalafón, Título II “Disposiciones Especiales para la Enseñanza Primaria” y su correspondiente Artículo del Decreto Reglamentario N° 313/1985 y cuyo objetivo será la Jerarquización de los Centros Educativos, como así también reforzar la función Directiva, fomentando la sinergia y cooperación entre equipos directivos y docentes en el Centro Educativo; y que los mismos se ofrecerán conforme a la normativa vigente;

Que las propuestas pedagógicas actuales, ya no hablan de trabajo individualizado o personalizado, sino de comunidades de aprendizajes, donde la adaptación curricular y la segregación no son parte de esta propuesta, sino que por el contrario se apoya en la construcción colectiva y dialógica y donde el curriculum es el eje al cual hay que llegar, en este sentido estas nuevas pedagogías sustentan este resolutivo;

Que el mencionado desgranamiento, se viene produciendo a lo largo de distintos ciclos lectivos, resultando necesario consolidar los Centros Educativos de Adultos favoreciendo la cohesión en aras a la mejora en el funcionamiento de los mismos, fortaleciendo Equipos Directivos y Pedagógicos, para el acompañamiento de los estudiantes, no sólo en sus trayectorias académicas sino también en los aspectos psicológicos, sociales, emocionales, para disminuir los riesgos de deserción y brindar un entorno protector de derechos;

Que este acto administrativo, se enmarca en los Artículos 29 y 33 de la Ley N° 9003 y en este orden de ideas, la Jurisprudencia y la Doctrina, sostiene que toda actuación emanada de Autoridades Públicas, debe ser razonable, legítima y ajustada a derecho, porque sólo así goza de efectos jurídicos válidos (Linares, Juan Francisco, La razonabilidad de las Leyes, 2º Ed. Bs. As. Astrea, 1970, pág. 60 y s.s.); teniendo en cuenta que tienen primacía los intereses generales sobre los particulares y, en este sentido, la concentración en un solo espacio físico de recursos humanos, materiales, didácticos y pedagógicos mejorará la eficiencia y eficacia en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando el trabajo en comunidades de práctica, fortaleciendo el vínculo entre estudiantes, propiciando el aprendizaje entre pares, docentes y comunidad y, por ende, fomentando el diálogo y evitando la segmentación social;

Que resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes N° 25.917, N° 24.156, N° 8.706 y sus modificatorias, demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y precisamente los efectos jurídicos de este acto administrativo no implican nuevas erogaciones presupuestarias, sino que se trata de una re funcionalización de la oferta educativa, para atender la demanda real, resguardando los derechos de los estudiantes como así también del personal alcanzado por la medida;

Que en el marco expuesto, es dable destacar que la actividad discrecional resulta imprescindible para garantizar un desarrollo eficiente, especialmente frente a las cambiantes e inderogables exigencias sociales dentro del ámbito educativo. Estas demandas requieren una mayor flexibilidad de manera responsable, posibilitando, en última instancia, un accionar dinámico que refuerce el perfil de la efectividad administrativa (Sesin, Domingo Juan “Administración Pública. Actividad reglada. Discrecional y Técnica”. Editorial Depalma. Edición 2004);

Que la letra y espíritu de la Resolución N° 126-DGE-2002 y la Resolución N° 38-T-1951, está en consonancia con el presente acto;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberá realizar todos los actos útiles, con el objeto de reorganizar horas y cargos en función a las necesidades, como así también creación y actualización de normativas que regulen funciones y roles;

Que obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 8;

Que la Subsecretaria de Administración toma debida intervención, en orden 9;

Que en orden 18 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en orden 26 se incorpora planilla de costos;

Que consta volante de cargo vacante en orden 27;

Que en orden 28 obra planilla de Modificación de Planta;

Que en orden 29 obra volante de imputación preventiva del gasto;

Que obra Visto Bueno de la Contadora General y la Directora de Administración en orden 31;

Por ello,

EI

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la Unificación de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el detalle dispuesto en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Establézcanse como Aulas Anexas, en el espacio físico actual, los cursos, cargos y horas de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos detallados en el ANEXO II (archivo embebido), a partir del 01 de junio de 2026, conservando la zona del domicilio actual.

Artículo 3ro.- Aplíquese para el cargo de Director Maestro de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) referidos en el ANEXO III (archivo embebido) el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85, por lo dispuesto en el Artículo 1ro.

Artículo 4to.- Créense los cargos en los respectivos Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.), mencionados en el ANEXO IV (archivo embebido), por los fundamentos vertidos en la presente norma legal, los cuales se ofrecerán mediante normativa vigente.

Artículo 5to.- Establézcase la continuidad en sus funciones al personal que conforma la planta de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos de la presente norma legal, conservando su situación de revista, con intervención de los órganos competentes, excepto para los cargos de Director Maestro, ya que están regidos por el Artículo 3ro.

Artículo 6to.- Encomiéndese y deléguese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todos los actos útiles para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, llevando a cabo las acciones necesarias para el uso concreto de los recursos que se requieren para efectivizar el resolutivo y la generación de normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 7mo.- Garantícese el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes, que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos mencionados en el ANEXO I, otorgando la continuidad a los mismos en la Institución sede , según corresponda.

Artículo 8vo.- Encomiéndese a los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos mencionados en la presente norma y su respectivas Supervisiones, las acciones administrativas, pedagógicas, didácticas y todas aquellas necesarias, para la continuidad del funcionamiento en el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) sede (de recepción), en un todo de acuerdo con el Artículo 1ro.-

Artículo 9no.- Notifíquese a todo el personal alcanzado por la medida dispuesta, de los efectos de la

presente norma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos N° 150 y 151 de la Ley N° 9003.

Artículo 10mo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 62

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04960350-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL ARADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de abril de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-02157734-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de marzo de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-02206532-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1631 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL ARADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 63

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2026

VISTO el Expte. Electrónico EX-2024-05550696-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a Cooperativa de Trabajo LA BATEA Limitada, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/07/2018;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2026-03724031-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 14 de mayo de 2026, obrante en orden 15; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA

DIRECTORA DE EMPRENDIMIENTOS Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 197 de fecha 24 de Noviembre de 2008, a Cooperativa de Trabajo LA BATEA Limitada, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 134

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03001807- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, tramitado por el Departamento de Comercio de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el dictado de una resolución que regule los procedimientos a llevar a cabo por parte del cuerpo de inspectores de esta Dirección, en la fiscalización y control de la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte, de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado;

Que mediante las Resoluciones N° 2873/18 y 1583/19 MSDSyD la Provincia de Mendoza adhiere e implementa el Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de los Alimentos (SIFeGA) y para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Alimentos (RNPA) asignando al Departamento de Higiene de los Alimentos dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Salud a cargo de su implementación;

Que el Decreto N° 1695/24 transfiere a la órbita de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial dependiente del Ministerio de Producción, las Áreas de Registros que se encontraban bajo la órbita del Departamento de Higiene de los Alimentos;

Que si bien, es en esta Dirección, donde se lleva el registro de UTA y su control, en la vía pública se detectan a diario innumerables transportes de materia prima que no han sido inscriptos en esta Repartición ni se ajustan a la normativa vigente, respecto a la habilitación, condiciones higiénico sanitarias y estructurales del vehículo o medio de transporte, atmósfera o condiciones de mantenimiento controladas, sistema de conservación y ausencia de documentación de la cual pueda acreditarse el origen de la materia prima en fresco transportada y toda la documentación sanitaria que exijan las autoridades competentes;

Que es de aplicación en el mencionado procedimiento lo dispuesto en los Artículos 154° bis del C.A.A. (mod. por Resol. Conjunta N° 4/2020 de la Secretaria de Alimentos Bioeconomía y Desarrollo Regional), y lo dispuesto en los Arts. 3°, 6° bis, 9° inc b), 21°, 155° y concs. del CAA;

Que atento a ello, y teniendo especial consideración que recientemente ha sido derogada la Ley N° 3514 según dictamen legal obrante la Asesoría Letrada de esta Repartición, entiende como necesario y pertinente la confección y puesta en marcha de un procedimiento acorde a la necesidad invocada por el Organismo, mediante el dictado de la correspondiente resolución de Dirección;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el presente procedimiento de control y fiscalización en la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado.

ARTICULO 2º.- APROBAR el ANEXO I “ Procedimiento de Inspección” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a los inspectores actuantes a solicitar el auxilio y/o colaboración de la fuerza pública y/o autoridad Municipal del lugar donde se cumpla el operativo.

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 5

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE-14893-2025, referido a donación de terreno sin cargo, iniciado por el Señor Bonanno Marcelo para ensanche de calle San Martín y.

CONSIDERANDO:

Que examinada la pieza resulta:

Que siendo remitidas las presentes actuaciones del Expediente Electrónico (EE-14893-2025), el Señor Bonanno Marcelo Daniel, viene a ofrecer en donación sin cargo, para ensanche de calle a la Municipalidad de Las Heras, la superficie afectada para ensanche de calle San Martín 1320, constante según título de cuarenta y tres con cuarenta metros cuadrados (43,40), y según mensura de sesenta con once metros cuadrados (60,11), padrón municipal 34345, padrón territorial 03-49555-3 , inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza matrícula 445070 A-4, nomenclatura catastral 03-08-07-0005-000025-00009.

Que en orden 03 obra plano de mensura aprobado visado y archivado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 03-51885-9.

Que en orden 14/15 obra oferta de donación por parte del oferente certificado ante escribano público.

Que en orden 19 obra escritura por donación, anticipo de herencia del Señor Bonanno.

Que en orden 14, la Dirección de Catastro emite resumen de superficies, medidas perimetrales y linderos del terreno ofrecido en donación para ensanche de calle San Martín.

Cabe aclarar que las superficies ofrecidas en donación cuentan con los servicios y obras de urbanización, exigibles para la zona y se encuentra librada al uso público.

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia y habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 100/12, de acuerdo lo que confiere el art. 78° inc. 4to. De la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente, conforme la aclaración vertida por la Dirección de Catastro, se autoriza al Departamento Ejecutivo, a realizar todos los actos administrativos para que se proceda a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación sin cargo efectuada por el Señor BONANNO MARCELO DANIEL, a la Municipalidad de Las Heras, la superficie librada al uso público afectada a ensanche de calle San Martín 1320, constante de una superficie según título de cuarenta y tres con cuarenta metros cuadrados (43,40) , y según mensura de sesenta con once metros cuadrados (60,11), padrón municipal 34345, padrón territorial 03-49555-3, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza matrícula 445070 A-4, nomenclatura catastral 03-08-07-0005-000025-00009, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro y en un todo de acuerdo al plano de mensura N° 03- 49555-3 adjunto, tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

FOLIO REAL MATRÍCULA N°445.070 ASIENTO A-4 LAS HERAS FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23/09/2022

FECHA DE ESCRITURACIÓN: 12/09/2022

N.C. 03-08-07-0005-000025-0000-9

1. ENSANCHE DE CALLE SAN MARTÍN: ST 43,40m² SM 60,11m²

-Límites:

- Norte: con Calle San Martín en 6,00m.
- Sur: con Calle San Martín en 6,00m.
- Este: con Calle San Martín en 10,06m.
- Oeste: con más terrenos del donante en 10,06m.

ARTÍCULO 2º: La Escribana Municipal procederá a gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 1552 del Código Civil.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, al Señor Bonanno en su domicilio real de calle San Martín 1320 de la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria HCD

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 558

CIUDAD DE LAS HERAS, 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

EE 14893-2025 y la Ordenanza Municipal N° 05/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la donación sin cargo efectuada por el Señor BONANNO MARCELO DANIEL, a la Municipalidad de Las Heras, la superficie librada al uso público afectada a ensanche de calle San Martín 1320, constante de una superficie según título de cuarenta y tres con cuarenta metros cuadrados (43,40) , y según mensura de sesenta con once metros cuadrados (60,11), padrón municipal 34345, padrón territorial 03-49555-3, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza matrícula 445070 A-4, nomenclatura catastral 03-08-07-0005-000025-00009, conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 05/26, emitida en fecha 26 de Marzo de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 05/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Marzo de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y

Servicios Públicos, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas, Escribanía Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Tecnico

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

IZOLA S.A.S.- CONSTITUCIÓN:- Escritura número 25 escribana Maria Soledad Botella, fecha 8 de mayo de 2026. SOCIOS:- CRISTIAN DAVID SOLARES, argentino, D.N.I. 37.514,230, CUIL 23-37514230-9, nacido el 5 de mayo de 1990, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Casa 1, Manzana A., Barrio Panquehua, Las Heras, Mendoza. DENOMINACION "IZOLA S.A.S." FECHA DE CONSTITUCIÓN: 8 de mayo de 2026. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades:- a) COMERCIALES:- Mediante la comercialización de productos alimenticios, por mayor y menor, como distribuidora de los mismos, o en forma directa mediante la explotación de locales destinados a servicios de gastronomía, en cualquiera de sus rubros, incluyendo expendio de bebidas alcohólicas.- b) INMOBILIARIA y CONSTRUCCIÓN:- Mediante la adquisición, venta, alquiler, comercialización, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento y loteo, con fines de explotación, renta o enajenación, construcción, arrendamiento y administración por cualquier medio jurídico de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros.- c) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o las normas que en el futuro la reemplacen, en fideicomisos ordinarios de inversión, inmobiliarios, administración de bienes de todo tipo, garantía, incluido la combinación de los citados fines, y excluidos:- i) Aquellos fideicomisos para los que se requiera autorizaciones especiales, los relacionados con actividades y supuestos comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, y ii) El ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyan medios para su cumplimiento.- Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- DURACIÓN: 99 años.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) de valor nominal cada una de ellas, y con derecho a un voto por acción.- ÓRGANO DE FISCALIZACION:- La sociedad prescinde del órgano de control.- EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- DOMICILIO:- General Paz número 25, Sexto piso, oficinas dos, Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia de Mendoza.- ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa como GERENTE TITULAR a CRISTIAN DAVID SOLARES y GERENTE SUPLENTE al señor JORGE ARIEL OSORIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.788.603, Cuit número 20-22788603-0, nacido el 14 de agosto de 1972, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la Manzana 9, Casa 25, Barrio Aeroparque, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, de esta Provincia de Mendoza.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TROGIR S.A.S.- CONTITUCIÓN:- Escritura número 24 escribana Maria Soledad Botella, fecha 8 de mayo de 2026. SOCIOS:- CRISTIAN DAVID SOLARES, argentino, D.N.I. 37.514,230, CUIL 23-37514230-9, nacido el 5 de mayo de 1990, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Casa 1, Manzana A., Barrio Panquehua, Las Heras, Mendoza. DENOMINACION "TROGIR S.A.S." FECHA DE CONSTITUCIÓN: 8 de mayo de 2026. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades:- a) COMERCIALES:- Mediante la comercialización de productos alimenticios, por mayor y menor, como distribuidora de los mismos, o en forma directa mediante la explotación de locales destinados a servicios de gastronomía, en cualquiera de sus rubros, incluyendo expendio de bebidas alcohólicas.- b) INMOBILIARIA y CONSTRUCCIÓN:- Mediante la adquisición, venta, alquiler,

comercialización, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento y loteo, con fines de explotación, renta o enajenación, construcción, arrendamiento y administración por cualquier medio jurídico de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros.- c) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o las normas que en el futuro la reemplacen, en fideicomisos ordinarios de inversión, inmobiliarios, administración de bienes de todo tipo, garantía, incluido la combinación de los citados fines, y excluidos:- i) Aquellos fideicomisos para los que se requiera autorizaciones especiales, los relacionados con actividades y supuestos comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, y ii) El ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyan medios para su cumplimiento.- Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- DURACIÓN: 99 años.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) de valor nominal cada una de ellas, y con derecho a un voto por acción.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:- La sociedad prescinde del órgano de control.- EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- DOMICILIO:- Francisco Narciso Laprida número 1180, del Departamento Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como GERENTE TITULAR a CRISTIAN DAVID SOLARES y GERENTE SUPLENTE al señor JORGE ARIEL OSORIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.788.603, Cuit número 20-22788603-0, nacido el 14 de agosto de 1972, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la Manzana 9, Casa 25, Barrio Aeroparque, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, de esta Provincia de Mendoza.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

VC AGRÍCOLA SAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado de fecha del acto constitutivo 11 de mayo de 2026. 1.- Comparecen CASTELLON NORMA ISABEL con fecha de nacimiento el día 01 de Marzo de 1967, de estado civil casada en primeras nupcias, de nacionalidad Argentina, profesión productora agropecuaria, con domicilio en Barrio Jardín del sauce MZ J, casa 14 del departamento de Tupungato provincia de Mendoza, correo electrónico Norma.castellon@gmail.com, DNI N°17.987.080 CUIT N° 27-17987080-6, VARGAS CASTELLON MARTÍN MAXIMILIANO con fecha de nacimiento el día 12 de Enero de 2004, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión productor agropecuario, con domicilio en Barrio Jardín del sauce MZ J, casa 14 del departamento de Tupungato provincia de Mendoza, correo electrónico Martinmaximilianovargas@gmail.com, DNI N° 45.586.454, CUIL N° 20-45586454-3, VARGAS CASTELLON LUCIANO GABRIEL con fecha de nacimiento el día 11 de Noviembre de 1999, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión productor agropecuario, con domicilio en Barrio Jardín del sauce MZ J, casa 14 del departamento de Tupungato provincia de Mendoza, correo electrónico Luciano.vargas1199@gmail.com, DNI N° 42.307.255, CUIL N° 20-42307255-6, VARGAS CASTELLON CRISTIAN MIGUEL con fecha de nacimiento el día 15 de Noviembre de 2005, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión productor agropecuario, con domicilio en Barrio Jardín del sauce MZ J, casa 14 del departamento de Tupungato provincia de Mendoza, correo electrónico Miguelvargascastellon@gmail.com, DNI N° 46.868.532, CUIL N° 23-46868532-9.2.-Denominación "VC AGRÍCOLA SAS". 3.- Sede social en Barrio Jardín del Sauce Mz J Casa 14 del departamento de Tupungato provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado de cargas y personas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de pesos quinientos mil. (\$1.000.000,00.-), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración mediante acta protocolar. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CASTELLON NORMA ISABEL , DNI N° 17.987.080 , CUIT N° 27-17987080-6 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VARGAS CASTELLON CRISTIAN MIGUEL DNI N° 46.868.532, CUIL N° 23-46868532-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Contrato Constitutivo de **"SOLUCIONES MEDICAS CONO SUR S.A.S."**. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, al 09 de mayo de 2026, ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro, registro nro 376, el Sr. MARCOS EDUARDO DONOS CORIA, DNI: 37.737.528, CUIT: 23-37737528-9, soltero, con domicilio real en MNZA 11 CASA 22, BARRIO MUNICIPAL EL CHALLAO LAS HERAS, MZA, argentino, nacido el 08/03/1994, comerciante, SEBASTIAN BARTOLOME DACAR, DNI: 26.907.559, CUIT: 20-26907559-8, domicilio real en PALACIOS 517, FAIMAN, GRAL GUTIERREZ MAIPU MZA, argentino, nacido el 25/10/1978, comerciante, casado y MAURO PABLO IELLAMO, DNI: 92.429.13, CUIT: 20-92429133-5, domicilio real en CHUQUISACA 1216, GODOY CRUZ, MZA, australiano, nacido el 28/11/1978, comerciante, soltero ; deciden constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. CLÁUSULA PRIMERA - CAUSA Y CONSENTIMIENTO. Los Sres. Marcos Eduardo Coria Donoso, Sebastián Bartolomé Dacar y Mauro Pablo Iellamo en su calidad de socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) en la República Argentina que se denomina de "SOLUCIONES MEDICAS CONO SUR S.A.S." y se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. CLÁUSULA SEGUNDA – ESTATUTO SOCIAL. Artículo Primero – Derecho aplicable. 1.1. La presente Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) se registrará en primer término por lo dispuesto en el Estatuto. Artículo Segundo - Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina de "SOLUCIONES MEDICAS CONO SUR S.A.S." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Tercero - Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. Artículo Cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades en cualquiera de sus formas, de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, específicamente mediante la: a) COMERCIAL: Mediante la comercialización,

alquiler y reparación de equipos médicos y desarrollo de software de la sociedad en cualquiera de sus etapas.- La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. b) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- c) LICITACIONES: Mediante la intervención en licitaciones en entes públicas o privados, nacionales o extranjeros, intervención en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y prestación de servicios que se encuentren explicitados en el objeto social, especialmente la distribución y logística de agua gaseosas y similares. d) REPRESENTACIONES: Mediante la representación de firmas que se dediquen a la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control, embarque, logística, transporte de cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida por las disposiciones vigentes que rigen la materia, especialmente el rubro de equipos médicos y desarrollo de software y similares. También podrá actuar en el carácter de distribuidor y logística de las mercaderías cuyas representaciones 1) Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS: Un millón (\$ 1.000.00.000), y estará representado por Mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS: Un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Artículo Décimo Primero. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año. CLAUSULA TERCERA – DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Primera - Sede Social: Establecer la sede social, legal, fiscal en calle Barcala 665, Maipú, Mendoza. Segunda - Suscripción e Integración del Capital Social: 2.1. Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) Marcos Eduardo Coria Donoso suscribe en este acto 333 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, pesos: Trescientos treinta y tres mil (\$ 333.000,00), Sebastián Bartolomé Dacar suscribe en este acto 333 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, pesos: Trescientos treinta y tres mil (\$ 333.000,00) y Mauro Pablo Iellamo suscribe en este acto 334 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, pesos: Trescientos treinta y cuatro mil (\$ 334.000,00)Dicho capital se encuentra totalmente suscripto y en este acto por acta extraprotocolar se integra en un 25%, en proporción a las partes antes detalladas, comprometiéndose los socios a completar el saldo restante en el plazo de dos años a partir de la fecha. Tercera - Designación de miembros del Órgano de Administración y declaración sobre su condición de Persona Expuesta Políticamente: 3.1. Se organiza una Gerencia Unipersonal integrada por un Gerente titular, quien administran y representan a la sociedad y Un Gerente Suplente, a quienes se designa por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. 3.2. Se designan como Gerente titular a Marcos Eduardo Coria Donoso y Gerente Suplente), Sebastián Bartolomé Dacar. Poder Especial para la tramitación de Constitución: Se otorga por el presente, poder especial a favor del Contador José Luis Carrazco D.N.I N° 17.463.588, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con ambos Gerentes.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MKM SAS. Por instrumento privado con certificación notarial de firmas de fecha 13/05/2026. SOCIOS: BUSTOS, JUAN CARLOS, nacido el 25 de Octubre de 1.978, de estado de familia soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en calle Berutti número 795, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: jccolobustos@gmail.com, Documento Nacional de Identidad Número 26.872.240, CUIT/L 20-26872240-9; BUSTOS, KEVIN BRIAN, nacido el 23 de Febrero de 2.008, de estado de familia soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en calle Sarmiento número 1.908, Las Heras, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: kevinbrianbustos23@gmail.com, Documento

Nacional de Identidad Número 48.810.332, CUIT/L 20-48810332-7; y BUSTOS, MICAELA DAIANA, nacida el 17 de Marzo de 2.004, de estado de familia soltera, argentina, estudiante, con domicilio físico en calle Sarmiento número 1.908, Las Heras, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: bustosmica068@gmail.com, Documento Nacional de Identidad Número 45.529.935, CUIT/L 27-45529935-2. DENOMINACIÓN: MKM SAS. SEDE SOCIAL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: Berutti 795, Distrito Panquehua, del Departamento Las Heras, de la Provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años (99). CAPITAL: PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), representando por 6.000 (SEIS MIL) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial Extraprotocolar de integración de capital. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. ADMINISTRADOR TITULAR: BUSTOS, JUAN CARLOS, nacido el 25 de Octubre de 1.978, de estado de familia soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en calle Berutti número 795, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: jccolobustos@gmail.com, Documento Nacional de Identidad Número 26.872.240, CUIT/L 20-26872240-9 quien constituye domicilio especial en la sede social. ADMINISTRADOR SUPLENTE: BUSTOS, KEVIN BRIAN, nacido el 23 de Febrero de 2.008, de estado de familia soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en calle Sarmiento número 1.908, Las Heras, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: kevinbrianbustos23@gmail.com, Documento Nacional de Identidad Número 48.810.332, CUIT/L 20-48810332-7, quien constituye domicilio especial en la sede social. PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GUPAL S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por

instrumento privado de fecha 13/05/2026, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Guerrini Pallotti Luis Andres, documento nacional de identidad N° 24.925.804 CUIT N° 20-24925804-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 12/02/1976, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Chile 1179 B° Los Olmos, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica: sebarivas86@yahoo.com.ar; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 13/05/2026. 3°) DENOMINACIÓN: "GUPAL S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Perito Moreno 2500, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS, g) FINANCIERAS, h) TRANSPORTE; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SIETE MILLONES (\$7.000.000,00), representado por 7.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: Guerrini Pallotti Luis Andres, DNI N° 24.925.804 CUIT N° 20-24925804-1, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Guerrini Pallotti Rodrigo Javier, DNI N° 33.417.144 CUIT N° 20-33417144-3, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LUCCA ALFAJORES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/04/2026. 1.- Socios Nombre Juan Marcelo Roman, Fecha de nacimiento 30/01/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Barrio petroleros manzana B casa 17 sn Número 17, Número de documento 32433879, CUIL 23-32433879-9 Nombre Esmeralda Milagros Roman, Fecha de nacimiento 26/08/2007, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Estudiante, Calle Barrio petroleros manzana B casa 17 sn Número 17, Número de documento 48259285, CUIL 27-48259285-1. 2.- Denominación LUCCA ALFAJORES SAS. 3.-Sede social CASTELLI 915, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos quince mil seiscientos (\$ 715.600), representado por setecientos quince mil seiscientos (715.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Marcelo Roman, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil ochocientos (357.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Esmeralda Milagros Roman, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil ochocientos (357.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta coma cincuenta y ocho por ciento (30,58%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Marcelo Roman, Número de documento 32433879 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Esmeralda Milagros Roman, Número de documento 48259285 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil DAR VUELTA AL VIENTO** convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 2026, a las 15 hs, en primera convocatoria, y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barcala 1947, 1er piso, dpto. 11, San José, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidenta y Secretaria.
- 2.Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Anexos, Notas, Informe de Auditoría e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de marzo de 2023, el 31 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2025.
- 3.Consideración de la responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva por la presentación fuera de término de la documentación contable.
- 4.Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante los ejercicios tratados.
- 5.Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, conforme previsiones estatutarias vigentes.
- 6.Autorización para realización de trámites ante DPJ de lo tratado en la asamblea.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE GIMNASIA CUIT N° 30-69576597-1, con domicilio en calle Bandera de los Andes N° 6005, convoca a todos sus asociados para el día 30 de Mayo de 2026 a las 11hs, en el domicilio de la misma; a la Asamblea General Extraordinaria con el siguiente orden del día: 1- Designar a una persona para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea, 2- Puesta a consideración de la comisión directiva de los Balances General y Memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2024 y ejercicio cerrado al 31/12/2025, para su aprobación, 3- Puesta consideración de la gestión de la comisión directiva a la fecha y 4- Elección de los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización.-

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL ECO-CHACRAS. CUIT 30-68318952-5. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 07 de Junio 2026 a las 10:00 hs. Lugar: Sede Delegación Municipal, Camino de la Unión Manzana A, Lote 1, B° Ecochacras, Luján, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. 2) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memorias e Informes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio 2025.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION PROTECTORA DE EQUINOS MENDOCINOS PODEMOS AYUDARLOS (PEMPA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del día 31 de mayo del 2026 a las 18 hs en Primer Convocatoria y a las 19 hs en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el presidente. 2-Consideración y tratamiento del balance correspondiente al ejercicio cerrado del año 2025, su memoria y dictamen del revisor de cuentas. Los socios deberán estar al día en el pago de sus cuotas.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE VOLEIBOL La Comisión Directiva de la FEDERACIÓN MENDOCINA DE VOLEIBOL comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de avenida San Martín 1608 – 2ª piso – Of. 59 – ciudad – Mendoza, el día 03 de Junio de 2026, en primera convocatoria a las 19 hs. Y en segunda convocatoria a las 20 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos delegados de las Instituciones, para que junto al Presidente y el Vice- Presidente de Intereses Generales de la entidad firmen el acta de la Asamblea; 2) Aprobación aranceles año 2026; 3) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2025 al 31 de Diciembre 2025; 4) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACION CIVIL IGLESIA CRISTO VIVE LOTE O RUIZ UGARTECHE”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2026, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta Provincial Nº 16, en Loteo Ruiz distrito Ugarteche de Luján de Cuyo, provincia Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de Memorias al cierre del ejercicio 28/02/2026, 3) Aprobación del Balance General cerrado al día 28/02/2026 -4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas , 5) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN TIRO FEDERAL ANDINO USPALLATA, SOCIAL Y CULTURAL La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 2026 a las 18:00 horas en el camping del Club Tiro Federal Andino Uspallata, Social y Cultural ubicado en Ruta 52 km 0 de Uspallata, Las Heras, Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de comisión directiva de fecha 26 de marzo de 2026; 2) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario General; 3) Consideración del contrato celebrado entre la Asociación y KRC GLOBAL S.A., referido a la ejecución de obras en favor de la Asociación, entrega de posesión de la Fracción B y futura transferencia de dominio de dicha fracción y la previsión de que ante la imposibilidad de efectuar la transferencia del dominio el contrato se transformará en una concesión de uso de la Fracción B; 4) Consideración y eventual ratificación de la entrega de la posesión de la Fracción B en favor de KRC GLOBAL S.A. en los términos del contrato; 5) Consideración y eventual aprobación de la futura transferencia del dominio de la Fracción B en favor de KRC GLOBAL S.A., conforme las condiciones estipuladas en el contrato y lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Social; 6) Autorización al Presidente y al Secretario General para otorgar, ratificar, suscribir y/o complementar los instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, de la futura escritura traslativa de dominio.

S/Cargo
15-18/05/2026 (2 Pub.)

EMPRESARIOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 12 de Mayo de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de

Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 02 de Junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma virtual a través de la plataforma Teams. Los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea, su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) para su correcta admisión a la Asamblea. Para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma al último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día:1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. 2. Ratificación de la aceptación de las renunciaciones presentadas por los señores directores, consideración de su gestión y honorarios.3. Consideración del número de directores titulares y suplentes.4. Remoción parcial o total de los directores Titulares y Suplentes. Designación de directores Titulares y Suplentes a fin de cubrir los cargos en base a lo resuelto en el punto anterior. Distribución de cargos. 5.Considerar la continuidad o no del síndico titular y suplente. En su caso, designación de Síndico Titular y suplente.6.Autorizaciones a efectos de las inscripciones ante DPJ o la autoridad que corresponda.La documentación consignada en del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. Los Sres. Accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico del presidente del Directorio Sr.Rafael Garcia Bianchi rafael.garciabianchi@bodegasbianchi.com.ar con copia al Sr. Damián San Juan damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

VERFRUT S.A. El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo de 2026 a las 12 horas en 1er llamado y 13 hs. en segundo llamado, en la sede social sita en calle España 1057 – PB – Of. 10/11 de Ciudad – Provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la vacancia en el cargo de Director Suplente por fallecimiento del Sr. Roberto Cataldo, DNI 6.880.768. 3) Designación de un nuevo Director Suplente para completar el mandato vigente.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

CLUB LEONARDO MURIALDO Comisión Directiva convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día TREINTA (30) de MAYO de 2026 a las 13.30 hs. a celebrarse en el salón del Club ubicado en calle Bandera de los Andes N° 4420, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con secretaria de Actas, Secretario General y Presidente firmen el acta de la asamblea. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órganos de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término del ejercicio finalizado el 31/12/2025. El padrón de socios, memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del club, en día hábil de 9 a 19 hs

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

POLICLINICA PRIVADA DE SAN RAFAEL S.A. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 11 de junio de 2026 a las 20.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 21.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 975 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea, junto con el Presidente de la misma; II. Razones del llamado de la Asamblea fuera de termino; III. Tratamiento de la documentación establecida por el Artículos 234 de la Ley N° 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2025.IV. Aprobación de la Gestión del Directorio.; V. Renovación del Usufructo con AMEG. VI. Fijación de la Retribución del Directorio que desempeña funciones técnico-administrativa; VII. Retribución de la Sindicatura; VIII. Elección de un Sindico Titular y de un Sindico Suplente.

S/Cargo
13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

BODEGA ATAMISQUE S.A., comunica a sus socios e interesados: 1.- Que por reunión del Directorio efectuada el 07-05-2026 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para fecha 20-05-2026, a las 11:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 12:00 horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de la propuesta de subsanación de las observaciones formuladas por DPJ Mendoza respecto al aumento de capital efectuado oportunamente a \$40.342.418 y el consecuente texto ordenado del estatuto, que fueran efectuadas mediante dictamen contable de fecha 2 de noviembre de 2023. 3.-Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: contable@atamisque.com dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S..

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

MARCOS Sociedad Anónima. Por Acta de Asamblea de Directorio de fecha 08/05/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 DE JUNIO 2026, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:30 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de la Sede Social en Don Bosco 1740 Guaymallén Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1°) Designación de dos Accionistas para que firmen junto con el Presidente el Acta de Asamblea a celebrarse; 2°) Consideración y aprobación de los estado contables e información anexas del ejercicio cerrados al 31/12/2025; 3°) Consideración y aprobación la Distribución de Utilidades y asignación de honorarios a Directores; 4°) Aprobación de la gestión del Directorio; e) Elección de nuevos miembros del Directorio. Por último, se pone a disposición de los señores accionistas en la sede de la Sociedad, toda la documentación referida a los temas a tratarse en la Asamblea.

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

AGROPLAST SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Junio del 2026 a las 18 horas en primer convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Rioja 686,

Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Designación de nuevas autoridades según dispone el art. 257 Ley 19550.3) Corrección libro de registro de asistencia a asambleas. 4) Autorización tramites de inscripción. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19550. El directorio.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2025-00115781-GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN E-AREX MINING S.A.-MALARGÜE. AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 6 DE ENERO DEL 2025, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO LAS HERAS, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 9: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA:3369-4 DTO. MINERO: 28, DEPARTAMENTO LAS HERAS. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 2502081, Y= 6447334, PUNTO 2: X=2502081, Y= 6438782, PUNTO 3: X= 2504236, Y= 6438782, PUNTO 4: X= 2504236, Y= 6437652, PUNTO 5: X= 2507856,98 , Y=6437651,94, PUNTO 6 ; X=2507851,09 , Y=6429917,74, PUNTO 7: X= 2502550, Y= 6429906, PUNTO 8: X= 2502550, Y= 6433400, PUNTO 9: X= 2501146,88, Y= 6433400, PUNTO 10: X= 2501244, Y= 6435557, PUNTO 11: X= 2501257 , Y=6439018, PUNTO 12: X= 2501513, Y= 6445481, PUNTO 13: X= 2501894,01, Y= 6447345,15, SUPERFICIE APROXIMADA: 3369-4 HAS. 28 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: PUNTO 1: X= 2501991,56, Y= 6447127,63, PUNTO 2: X= 2501991,56, Y= 6438575,67,PUNTO 3 : X=2504146,55, Y= 6438575,67, PUNTO 4; X= 2504146,55, Y= 6437445,67, PUNTO 5 : X=2507767,52, Y= 6437445,61, PUNTO 6: X= 2507761,63, Y= 6429711,45, PUNTO 7: X=2502460,56, Y= 6429699,7, PUNTO 8:X= 2502460,56, Y= 6433193,69, PUNTO 9: X=2501057,44, Y= 6433193,69, PUNTO 10: X= 2501154,56, Y= 6435350,68, PUNTO 11: X=2501167,56, Y= 6438811,67, PUNTO 12: X= 2501423,56, Y= 6445274,64, PUNTO 13: X=2501804,57, Y= 6447138,79 OBSERVACIONES: SE PROCEDIÓ A GRAFICAR EL SIGUIENTEPEDIMENTO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE N° 2025-00115781 ATENTO A LO SOLICITADO A ORDEN 7 , EL PEDIMENTO PRESENTA UN POLÍGONO REGULAR Y NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON OTRO PEDIMENTO, QUEDANDO ASÍ CORRECTAMENTE GRAFICADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE ADJUNTA INFORME DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (NSIT) DE LAS PARCELAS OBRANTES EN LOS REGISTROS CATASTRALES EN LA ZONA DE LA CANTERA DE REFERENCIA ORDEN 9, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: :PROELITE S.A. CUIT :30-70836934-5, : RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8 POSEEDORES NO CONTIENE, SE PROVEE ORDEN 16 , PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 29/07/2025

S/Cargo

18-28/05/2026 (2 Pub.)

(*)

EX-2025-00115781- -GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN E-AREX MINING S.A.- MALARGÜE. AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 6 DE ENERO DEL 2025, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO LAS HERAS, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 9: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA: 3369-4 DTO. MINERO: 28, DEPARTAMENTO LAS HERAS. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 2502081, Y= 6447334, PUNTO 2: X= 2502081, Y= 6438782, PUNTO 3: X= 2504236, Y= 6438782, PUNTO 4: X= 2504236, Y= 6437652, PUNTO 5: X= 2507856,98 , Y=6437651,94, PUNTO 6 ; X=2507851,09 , Y=6429917,74, PUNTO 7: X= 2502550, Y= 6429906, PUNTO 8: X= 2502550, Y= 6433400, PUNTO 9: X= 2501146,88, Y= 6433400, PUNTO 10: X= 2501244, Y= 6435557, PUNTO 11: X= 2501257 , Y= 6439018, PUNTO 12: X=2501513, Y= 6445481, PUNTO 13: X= 2501894,01, Y= 6447345,15, SUPERFICIE APROXIMADA: 3369-4 HAS. 28M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: PUNTO 1: X= 2501991,56, Y= 6447127,63, PUNTO 2: X= 2501991,56, Y= 6438575,67, PUNTO 3 :X=2504146,55, Y= 6438575,67, PUNTO 4; X= 2504146,55, Y= 6437445,67, PUNTO 5 : X=2507767,52, Y= 6437445,61, PUNTO 6: X= 2507761,63, Y= 6429711,45, PUNTO 7: X= 2502460,56, Y= 6429699,7, PUNTO 8: X= 2502460,56, Y= 6433193,69, PUNTO 9: X= 2501057,44, Y= 6433193,69, PUNTO 10: X= 2501154,56, Y= 6435350,68, PUNTO 11: X= 2501167,56, Y= 6438811,67, PUNTO 12: X= 2501423,56, Y= 6445274,64, PUNTO 13: X= 2501804,57, Y= 6447138,79 OBSERVACIONES: SE PROCEDIÓ A GRAFICAR EL SIGUIENTE PEDIMENTO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE N° 2025-00115781 ATENTO A LO SOLICITADO A ORDEN 7 , EL PEDIMENTO PRESENTA UN POLÍGONO REGULAR Y NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON OTRO PEDIMENTO, QUEDANDO ASÍ CORRECTAMENTE GRAFICADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE ADJUNTA INFORME DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (NSIT) DE LAS PARCELAS OBRANTES EN LOS REGISTROS CATASTRALES EN LA ZONA DE LA CANTERA DE REFERENCIA ORDEN 9, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: :PROELITE S.A. CUIT :30-70836934-5, : RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8 POSEEDORES NO CONTIENE, SE PROVEE ORDEN 16 , PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÁÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 29/07/2025

S/Cargo

18-28/05/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2019-04608213- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M /DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA SOFI- MINERA AGAUCU S.A. - MALARGÜE". A Orden 2: MARIO ROBERTO CHABERT, DNI 5.822.978, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "SOFI". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintisiete de Agosto de 2019, siendo las diez horas treinta minutos. A orden 16: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA

AGAUCU S.A. Nombre: SIERRA AZUL. Mineral: MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO. Lámina: 3569-13. Dto. Minero: 02. Departamento: MALARGÜE. Temporada de trabajo: Noviembre a Marzo. NO se encuentra comprendida dentro de Áreas de reserva. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: x=6148818,00, y=2385535,00; Punto 2: x=6148818,00, y=2387097,00; Punto 3: x=6148223,00, y=2388000,00; Punto 4: x=6147516,00, y=2390882,00; Punto 5: x=6145800,00, y=2392240,00; Punto 6: x=6145800,00, y=2396000,00; Punto 7: x=6144000,00, y=2396000,00; Punto 8: x=6144000,00, y=2394000,00; Punto 9: x=6140100,00, y=2394000,00; Punto 10: x=6140100,00, y=2384000,00; Punto 11: x=6143700,00, y=2384000,00; Punto 12: x=6143700,00, y=2386000,00; Punto 13: x=6147900,00, y=2386000,00; Punto 14: x=6147940,00, y=2385000,00; L.L.: x=6148100,00, y=2386600,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6148612,75, y=2385445,96; Punto 2: x=6148612,75, y=2387007,96; Punto 3: x=6148017,75, y=2387910,95; Punto 4: x=6147310,75, y=2390792,94; Punto 5: x=6145594,76, y=2392150,94; Punto 6: x=6145594,76, y=2395910,93; Punto 7: x=6143794,76, y=2395910,93; Punto 8: x=6143794,76, y=2393910,93; Punto 9: x=6139894,78, y=2393910,93; Punto 10: x=6139894,78, y=2383910,97; Punto 11: x=6143494,77, y=2383910,97; Punto 12: x=6143494,76, y=2385910,96; Punto 13: x=6147694,75, y=2385910,96; Punto 14: x=6147734,75, y=2384910,96; L.L.: x=6148006,92, y=2386392,78. Observaciones: Atento a la nueva presentación realizada por el solicitante o solicitado se procede a graficar en forma provisoria las coordenadas presentadas por el oferente, dando como resultado un polígono de un área aproximada de 6995 Has 9995 mts². El polígono descrito mantiene la SUPERPOSICIÓN EN FORMA PARCIAL CON LOS EXPEDIENTES 2204-B-2001 y 2188-B-2000.(que fueran informados por Escribanía de Minas) Se sugiere salvo mejor criterio enviar el presente expediente a la DPC de Mendoza para que informe el o los Titulares Registrales que se encuentren comprendidos dentro del polígono que describen las coordenadas del cuadro superior. Nota: Las coordenadas son responsabilidad exclusiva del solicitante. A orden 66, por Resolución nro. 443/25, de fecha 10 de noviembre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de Minera Agaucu S.A., el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "SOFI", ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho: a.- QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N°15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/>. b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o cuando la Autoridad Minera lo requiera, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM).

c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets": a través de la solapa de "Presentación de Escritos" existente en la página web de la Dirección de Minería de Mendoza (link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaniademinas@mendoza.gov.ar. d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviera la Declaración de Impacto Ambiental (DÍA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundados. ARTÍCULO 6: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. Del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente. A orden 23 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: VALLES MENDOCINOS S A CUIT: 30-50883916-9, remítanse las presentes actuaciones a la Escribanía de Minas a fin de dejar sin efecto la anotación correspondiente al orden 30 y proceder a la confección de una nueva anotación conforme a las coordenadas indicadas en el citado orden 34. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 6.572 caratulados "CHIDAINE SERGIO MARTIN c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO", REMATARA DIA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en los estrados del juzgado sito en calle Independencia N° 120 de General Alvear Mendoza, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 100% del inmueble embargado inscripto en la matrícula N° 13.568/18 propiedad del señor Vargas Jesús Ernesto, D.N.I. N° 26.245.072. Inmueble ubicado en General Alvear distrito Alvear Oeste, con frente a calle "M" y calle "10"; Con una superficie total según título de 15 hectáreas. Inmueble libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales, una pequeña construcción en ruinas, límites abiertos, en la zona servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-2 de la Matrícula N° 13.568/18 de General Alvear, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 18-033241 Deuda al día 25/03/26 \$419.016,74.- Nomenclatura Catastral 18-99-00-0600-330960-0000.6.- Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 3084-938. Sin deuda al día 01/04/26.- Municipalidad de General Alvear, No cuenta con Padrón Municipal.- GRAVAMENES: B-1 EMBARGO PREVENTIVO: \$2.904.592,10.- presup. prov. p/resp. a cap., costas, gastos e intereses en estos autos. Reg. a fs. 181 T° 188 de Embargos. Ent. N° 333797 del 05/11/24. B-2 EMBARGO: \$15.365.831.- Autos N° 7274 GIRAUDO HERNANDO ESTEBAN c/ VARGAS JESUS ERNESTO Y OTROS p/ CAMBIARIA, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 53 T° 189 de Embargos. Ent. N° 345061 del 03/05/25.- B-3 EMBARGO PREVENTIVO: \$ 54.000.725.- presup. prov.

p/resp. a cap., costas, gastos e intereses en autos. N° 211.220 CESCA MILENA ESTEFANIA c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 136 T° 189 de Embargos. Ent. N° 352266 del 26/08/25.- B-4 EMBARGO POR AMPLIACION: \$15.000.000.- en estos autos Reg. a fs. 153 T° 189 de Embargos. Ent. N° 353410 del 16/09/25.- B-5 EMBARGO PREVENTIVO: \$110.578.353.- en concepto de capital en autos N° 211.389 GUARDIA MANUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 154 T° 189 de Embargos. Ent. N° 353491 del 17/09/25.- B-6 EMBARGO POR AMPLIACION: \$50.000.000.- en estos autos. Reg. a fs. 176 T° 189 de Embargos, Ent. N° 356193 del 28/10/25.- B-7 CONVERSION: Se convierte en ejecutorio el embargo preventivo de B-1 y sus ampliaciones en B-4 y B-6. Reg. a fs. 82 T° 25 de Aclaraciones. Ent. N° 361866 del 15/01/26.- Condiciones de subasta: Comprador deberá pagar en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Base subasta, \$ 37.500.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL \$ 100.000 art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 4817, caratulado "SURCRED SRL C/ CABRERA GONZALO JESÚS DANIEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (26/05/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$28.000.000 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: AB300VZ, marca: RAM, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4, marca del motor: RAM, N° de motor: TNXE6188611671, marca de chasis: RAM, N° de chasis: 3C6RRBET2GG366776, modelo año: 2016. Vehículo en buen estado, no posee rueda de auxilio, tablero completo con estéreo, faros delanteros y traseros completos, sin estribo, con gancho de remolque, puerta delantera y trasera abollada, butaca delantera conductor con rotura de tapizado, con cuatro vidrios polarizados, con llave cruz y un semi eje izquierdo (repuesto); no funciona la doble tracción, con batería; el vehículo se encuentra en funcionamiento. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN: en concepto de pago de patente de rodado al 19/02/2026 de \$2.489.253,15 por los períodos: 2024: 10,11,12 / 2025: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 / 2026: 1,2; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: MG GROUP SA Cuit: 30-70902002-8; fecha de inscripción: 16/05/2022; por un monto de \$3.514.249,83 (pesos tres millones quinientos catorce mil doscientos cuarenta y nueve con 83/100); Deudor: CABRERA GONGALO JESUS DANIEL CUIT: 20-44476158-0; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 14/10/025, monto \$20.500.000; AUTOS N° 4817 CARATULADOS "SURCRED SRL C/CABRERAGONZALO JESUS DANIEL P/EJECUCION PRENDARIA". PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10% de sea, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá

depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de o dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

18-20/05/2026 (2 Pub.)

(*)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillera 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 415.201, "VELAZQUEZ MARCELO FABIAN C/VELAZQUEZ GUSTAVO DAVID, VELAZQUEZ HECTOR ADRIAN, VELAZQUEZ CRISTIAN JESUS Y OTROS P/ACCIONES SOCIETARIAS", rematará JUNIO UNO (01) de 2.026, A LAS DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, A VIVA VOS UN INMUEBLE, ubicado en: CORDOBA 101, ESQUINA TABOADA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA.- SUPERFICIE: 296 mts.2, según Título que se encuentra agregado en autos. Límites: NORTE: Gino Fava, en 30 mts.; SUD: Calle Córdoba en 27 mts. 17 cm., ESTE: Calle Taboada en 7 mts. 17 cm., y OESTE: Homero Eberhardt en 10 mts. formándose en la intersección de las dos citadas arterias, una ochava de 4 mts. de base.-INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 06-04313-7, NOMENCLATURA CATASTRAL: 06-01-03-0004-000015-0000 REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento N°16.905, fs, 237, T° 56, C, de Luján de Cuyo, (Hoy Matrícula N° 257736/6 de Folio Real).-MUNICIPALIDAD DE Luján de Cuyo: PADRONMUNICIPAL: 343. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 1.019.457,53 al 08/04/2026, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ y SERVICIOS DE AGUA \$ 2.990.576,39 al 20/04/2026. GRAVAMENES: NO POSEE.- MEJORAS: Inmueble dispuesto en dos plantas. PLANTA BAJA: Salón comercial donde hoy funciona una casa de Servicios Fúnebres. Recepción vidriada con Blindex con una separación del mismo material oficina – privado, en este sector se observa rotura en el cielo raso y pared, que según manifestaciones del Sr. Gustavo Velazquez se produjo por un pequeño incendio. Un baño toilette con inodoro, lavamanos y ducha, revestimiento con azulejos hasta el dintel. Atravesando una puerta de placa ubica un salón con una división donde se encuentra un baño completo. Pequeño espacio abierto con muebles para cocina. Pasillo con dos baños que hoy están clausurados por falta de agua. A continuación Salón grande (espacio para los deudos) y dentro otro salón pequeño (sala velatoria) con asientos de material con posaderas revestidas con cuerina color blanco. Luego ingresamos a un amplio garaje para dos vehículos a la par, adjunto a éste otro galpón - garaje amplio en muy mal estado de uso y conservación con techos de chapa con evidentes marcas de humedad y filtraciones. Por escalera de material con salida a la calle subimos a la PLANTA ALTA: Departamento – vivienda familiar que cuenta con living – cocina comedor integrados, con filtraciones en los techos en razón de que las tejas estilo español del techo se encuentran rotas. Los cielo rasos todos de madera y rollizos. Tres habitaciones sin placares empotrados. Baño muy amplio con bañadera tipo jacuzzi, en la zona del cuadro de ducha sin revestimiento. El resto todo revestido en cerámico hasta el techo. Salida a patio con contrapiso en mal estado, con dos puertas ventanas, con proyección a futuro balcón. Churrasquera de ladrillos tradicional. AVALUO FISCAL 2.026: \$ 26.676.689,00.- BASE DEL REMATE: \$ 80.000.000,00; y el incremento mínimo para las eventuales posturas la suma de \$ 300.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor. Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal a cargo del Adquirente, saldo a la aprobación. La obtención del certificado Catastral correspondiente, será a cargo del adquirente (art. 271, inc. J) CPCCyT. Queda excluida la posibilidad de la Compra en comisión y de la cesión del Boleto de Compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera:2615605372, magag_aran@hotmail.com-

S/Cargo
18-20-22-26-29/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Orden Quinta Cámara Laboral, Primera Circunscripción, Martillero Matrícula 1972. Autos: "163467, caratulados: "MARINO GRACIELA ANTONIA Y OTS. EN J. N° 157474 C/ COOP. AGRÍCOLA VITIVINÍCOLA GUAYMALLÉN LTDA. P/ EJEC. DE SENTENCIA Y HONORARIOS", CUIJ. 13-06859140-0((010405-163467)).- Venta del 100% de un inmueble con mejoras: Bodega, vivienda y oficinas; compuesto por tres fracciones, superficie unificada s/Mensura n°04-51564 de 6414,43m2 y s/Tit.: 6473,96m2. Inmueble embargado perteneciente a la demandada COOP. AGRÍCOLA VITIVINÍCOLA GUAYMALLÉN LTDA. CUIT: 30-51786719-1. Rematará el Día 29 de Mayo de 2026, a las 11.00 hs.; en Oficina de Subastas Judiciales sito San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, será autorizado por el Sr. Jefe de la misma. A Viva voz, Mejor Postor, Base y Estado en que se encuentra. La subasta se hará conforme lo dispuesto por la Acordada N°19.863 y Acordada N°22.070 (modificatoria del Ac.19.863), a viva voz. Fracciones embargadas inscriptas Registro Público: Título "A", 3ra. Insc. As. 96266, fs.795, T°101"C" Guaymallén, continuación Matrícula FR. SIRC.0400591468, Superficie Título y plano: 4.869,90m2. Esc. 115, Venta. Miguel López Puga y otros a Cooperativa Agríc. Vitiv. Gmllén Ltda. Fecha: 31/07/1969. Escb. Emilio Fluixa, reg. 104 Capital. Título "B", inscripto a FR. SIRC: 0400011524. Superficie Título: 1408,14m2. Esc. 239, Venta.- Manuel Hernández y ots. A Coop. Agríc. Vitivinícola Gmllén. Limitada. fecha 09/09/1974, Escribana Celia Oberti, a cargo interinamente del registro 104 de Capital. Título "C", Folio Real SIRC.0400059134, Superficie Título y plano: 195,92m2. Esc.373, "Venta".- Emilio Sebastián Hernández y otros-aCooperativa Agríc. Vitiv. Gmllén Ltda. Protocolo Gral. Fecha 05/12/1986, Pedro Felipe Vacas, Abogado en función Notarial, Titular registro 204 de Capital.- Inmueble unificado ubicado en calle Buenos Vecinos N° 618, Distrito Rodeo de la Cruz, Kilómetro 11, Dpto. Guaymallén, Mendoza. Límites, Norte con Manuel Hernández (pto.1-4), en 144,60m. Sur: Antonio Galmes, (pto.2-3) en 144,27m. Este: Calle Buenos Vecinos, (ptos.1-2) en 45,35m. Oeste: Manuel Hernández e Hijos, (ptos.3-4), en 44,27m. Padrón Municipal: Fracción A: 40.075, (actual baja); Fracción B y C: 34352. Derecho de Riego: C.C.1068, Título A , Eventual, sup. 4.870m2, por Rio Mendoza. Canal Cacique Gmllén. Rama Mathus Hoyos, Hijuera Confín Desagüe. PG. 222111 PP.175. Plano 5151-C. Tiene Pozos 04/1587 de 4pulg. y 04/1925 de 6pulg. Superficie Mensura: 6.414,43m2. Sup cubierta 3.600m2. Capacidad Bodega: 65.000 hlts., mampostería; según plano Mensura y Unificación 04/51564, D.P.Catastro.- Nomenclatura 049900040047247600008, Padrón Territorial: 04-102760. Avalúo 2026 \$118.796.258.- GRAVÁMENES: la Matrícula SIRC.0400591468; ubica Embargo (2-B): \$2.395.504. Por oficio en J: 163.467, estos autos. Reg. A fs. 200 T°608, Embargos Generales, entrada 19/04/2023.- Matric. SIRC. 0400011524. Embargo (5-B): \$100.000.-, en Juicio FMZ 29489/T/A/2015, "AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda.P/ Ejecución Fiscal". 4to. Juzgado Federal, Mza. Reg. a fs.79 T°595, Embargos Generales, entrada 08/07/2021.- Embargo (6-B): \$10.000. Por oficio Juicio FMZ 7499/2013, "AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda.P/ Ejecución Fiscal". Juzgado Federal n°4, Mza. Reg. fs.178 T°597, Embargos Generales, entrada 28/10/2021.- Embargo preventivo (7-B): \$2.307.000.- , en J: 157.539, Sánchez Marcela E., C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. P/Despido. Cuarta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.39 T°600, Embargos Generales, entrada 16/02/2022.- Embargo (8-B): \$ 2.395.504.-, en J:163.467, estos autos. Reg. fs.75 T°602, Embargos Generales, entrada 13/05/2022.- Embargo (9-B): \$47.908,70.-, en J:FMZ 1715/2017, "OSPAV C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. S/ Ejecución Fiscal". Juzgado Federal n°2, Sec.3, Mza. Reg. fs.162 T°605, Embargos Generales, entrada 04/11/2022.- Embargo Ejecutivo (10-B): \$156.160,36, en J: 1393554, "D.G.I. C/COOPERATIVA AGRICOLA VITIVINICOLA GLEN P/APREMIO"; Tribunal de Gestión Asociada en lo Tributario n°2, Sec.3, Mza. Reg. fs. 89 T° 620, Embargos Grales., entrada13/12/2024.- Matrícula SIRC.0400059134. (1-B): Embargo preventivo \$950.000.-, en J:157.140, "Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola. P/ Despido". Sexta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.03 T°554, Embargos Generales, entrada 08/06/2017.- (3-B) Embargo: \$792.000, en J. 157539, "SANCHEZ MARCELA C/COOPERATIVA AGRICOLA VITIVINICOLA GUAYMALLÉN LTDA P/DESPIDO", 4°Cam. del Trabajo Mza., Reg. fs. 20 Tomo 562, Embargos generales, entrada 12/12/2017, PROVISIONAL POR 180 DIAS por falta del sello aclaratorio de la firma del Juez y/o Secretario. (4-B). Embargo por Ampliación, relac. As. B-1 por \$3.500.000.-, en J:157.140, "Casanova

Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén. P/Despido". Sexta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.143 T°597, Embargos Generales, entrada 20/10/2021.- (5-B). Aclaración: se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relac. con As. B-1, en J:157.140, "Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén P/Despido". Sexta Cámara Laboral, Primera Circnsc. Judicial, Mza. Reg. A fs.190 T°54, Aclaraciones Generales, entrada 20/10/2021.- (6-B). Embargo \$2.395.504.-, en J:163.467, estos autos. Reg. fs.199 T°608, Embargos Generales, entrada 19/04/2023.- Observaciones D-1, 1 Aclaración: Autos 157140, 6ta. Cam. Laboral, 1ra. Circ. Mza., donde se ordenó as. B-4, se aclara que Cooperativa Agrícola Vitivinícola Guaymallén y Cooperativa Agrícola Vitivinícola Guaymallén Limitada, son la misma persona Jurídica, reg. Fs.185, t°56 de Aclaraciones. Entrada 28/09/22. Matrículas actualizadas al 08/10/24.- INHIBICIONES: Entrada: 2337268. Fecha ing.: 14/12/2022. Fecha Vto.: 14/12/2027. Motivo: Inhib. Común Gral. Tomo:3470. Foja:146. Expediente: 1.000.095. Municipalidad de Gmlén.C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén p/ Apremio. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios , 1ra. Circ.- Entrada: 2331552. Fecha ing.: 30/11/2022. Fecha Vto.: 30/11/2027. Inhib. Común Gral. Tomo:3460. Foja:131. Expediente: 1.391.470. Caja Forense C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén Ltda. p/ Apremio. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada: 2573431. Fecha ing.: 01/07/2024. Fecha Vto.: 01/07/2029. Inhib. Común Gral. Tomo:3855. Foja:38. Expediente: 1.872.933. DGI.C/ Coop. Vit. Gllén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada:2.567.937. Fecha ing.: 13/06/2024. Fecha Vto.: 13/06/2029. Inhib. Común Gral. Tomo:3846. Foja:109. Expediente: 1.128.968. Municipalidad de Gmlén. C/ Cooperata. Agric. Vitiv. Gmlén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada:2.295.789. Fecha i08.: 08/09/2022. Fecha Vto.: 10/09/2027. Inhib. Común Gral. Tomo:3398. Foja:82. Expediente: 1.294.949. Dpto. Gral. Irrigación C/ Cooperativa Agrícola p/AP. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- DEUDAS: Aguas Mendocinas, AYSAM S.A: No posee cuenta asociada, no registra deuda.- Vialidad Provincial: Exento de pago.- Irrigación: fecha 27/04/2026, adeuda: \$3.541.496,52. Distribuidora Gas Cuyana, fecha 07/05/2026. Cuenta 20345475, deuda: \$73.592,99.- EDEMSA.: fecha 07/05/2026, Número de NIC. 1502994 no posee deuda.- Municipalidad Guaymallén: fecha 27/04/2026. Padrón 34352, deuda: \$1.730.843,98.- A.T.M.: fecha 27/04/2026, registra deuda de: \$1.875.859,85. Deudas detalladas ajustables fecha efectivo pago. MEJORAS: El inmueble es ocupado en calidad de cuidadora por la Sra. Triana Chacón DNI. 42.670.936, junto con su grupo familiar. En general todo el predio se encuentra en regular estado de conservación y tiene las siguientes mejoras: un sector de vivienda, otro de oficina, la Bodega y patio de maniobras, todo en avanzado estado de abandono y deterioro. Desde la calle, con frente vista al Este, se ubican dos galpones de doble altura, unidos entre si, con paredes de ladrillos pintadas de color terracota, negro y crema, dice: "Vinos TRASLAVIÑA"; tres entradas vehiculares protegidas con portones de chapa metálica, una entrada peatonal que conduce a la vivienda y ventanas con protecciones metálicas; veredas sin contra piso y puente con hormigón molido y deteriorado. Hacia atrás tres galpones más adosados a los anteriores. Los galpones algunos con cabreadas y correas en madera sustentando la cubierta de chapa metálica y otros con arcos metálicos sustentando la chapa metálica; columnas metálicas reticuladas y de cemento. Hacia atrás dos galpones más ubicando los lagares. Ingresando al interior de la parcela a través del portón metálico pintado con letras, se encuentra patio en partes de tierra y cemento con vegetación malvones y rastros; una balanza de pesado, Báscula. Al costado norte del patio, se encuentran agrupadas la vivienda, oficinas, hacia el fondo, el patio de Maniobras. En el interior de la bodega se aprecian distintas altimetrías comunicadas por escaleras de hormigón, dando lugar al tránsito de las distintas actividades, las escaleras están muy deterioradas, por lo que se hace imposible transitarlas. Vasijas vinarias y piletas dispuestas entre pasillos de circulación interna, repartidos en tres niveles de altura: 3,30m., 2,80m. y 2,00m., también se aprecian las construcciones de las vasijas, algunas de concreto de hormigón y ladrillos, metálicas acero inoxidable y otras de madera, tipo tonel o barricas; piletas de contención. Tanque de agua de hormigón. Se observa pozo en desuso, tapado con placas de cemento, interno encausado por cañerías y tubos metálicos; no se puede precisar su numeración. Los pisos son de cemento alisado. La vivienda, oficinas, escritorio, laboratorio, baños para el personal, depósitos, gaceta de control, están dentro de los galpones en condiciones de deterioro y abandono. La vivienda: compuesta por cocina, baño, pasillo y dos habitaciones; paredes revocadas y pintadas, pisos calcáreos y cerámicos, cielo raso de lienzo suspendido, carpintería de madera con puertas placas y de tablero, también se reitera, en mal estado de conservación. El baño con ducha, inodoro bidet, sin lavatorio, con una abertura en el techo para

ventilación. Cocina - comedor: alacenas, con bacha para lavado y grifería metálica embutida, ventana de ventilación hacia el exterior. Dos dormitorios y pasillo, pisos cerámicos, cielo raso de lienzo, paredes revocadas y pintadas. Oficinas, baños, escritorios, se encuentran dispuestos detrás y a continuación de la vivienda. Los baños con letrinas lavatorios y otros con inodoros. Puertas placas de madera pisos calcáreos y enlucidos. Cielos rasos en concreto, losa pintados y otras con soleras y machihembre de madera visto. Habitación que fue usada como laboratorio. Capacidad de la bodega según plano de mensura 65.000,00hls. Detrás de los galpones ubica el patio de maniobras, del cual no se pudo ingresar, dado que los accesos al mismo por medio de portones metálicos, están sellados, soldados para impedir el acceso y por medidas de seguridad; por una ventana pequeña se obtuvieron fotos del patio. NO tiene Servicios en funcionamiento. La zona tiene servicio de cloacas alumbrado público y recolección de basura cada 15 días, asfalto sin cordón. CONDICIONES: Subasta conforme lo dispuesto por Ac. 19.863 y Ac. 22.070, a viva voz, PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$118.796.258,00) DE BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00), debiendo depositarse en el acto el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la misma. Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma.- Obtención del certificado catastral a cargo del adquirente. - No se admitirá la compra en comisión. Designase al Sr. Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales para que autorice el acto de remate. Títulos, informes y fotografías agregadas en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta, falla o defectos de los mismos, como así también de los edictos publicados. Posterior al acto de remate. Informes: Cámara autorizante y/o Martillero, cel. 2616346878, Godoy Cruz 2501, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

18-20-22-26-28/05/2026 (5 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 262.195, CUIJ: 13-07796520-8 ((011811-262195)) IGLESIAS MANUEL C/ MENDOZA INTELIGENTE S.A.S. P/ CAMBIARIA, originarios del SEXTO JUZGADO DE PAZ, MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a fs 99 Ordenó: Designase el día VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS ONCE Y TREINTA HORAS (21/05/2026 a las 11,30horas) para que tenga lugar la SUBASTA de los bienes embargados en autos.- La misma tendrá lugar en calle San Martín 322, Planta Baja, Oficina de Subastas Judiciales, Mendoza; subastándose los siguientes bienes: UNA máquina para soldar INVERTER marca LA-SER de 200 amperes., UNA máquina para soldar INVERTER marca SHIMAHA, UN OXICORTE de ½ M3, UNA MOLADORA de corte marca SKILL, CUATRO cajas de chapa para nicho hidrante, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", sin base al mejor postor, debiendo el adquirente abonar 10% de comisión, 10% de seña, el impuesto fiscal en los términos del art. 287 del CPCYT., conjuntamente con el saldo del precio de los bienes, una vez aprobada y firme la subasta.- Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Será a cargo de los adquirentes el retiro y traslado de los bienes. Exhibición 20/05/2026, a las 9,00hs, en domicilio legal Belgrano 569, Ciudad, Mendoza. INFORMES Martillero 261-5606581

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial, San Martin, Mendoza, Autos n° 2856 caratulados "MIGUEL MARABINI S.A C/F.C. MATERIALES S.A.S POR PROCESO MONITORIO" rematará: día 21 de Mayo del año 2026 (21-05-2026) a las 9,30 horas, en sala a determinar, primer piso, edificio Poder Judicial, sito en calle prolongación 9 de Julio y calle Chubut, Dpto. San Martin, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad de la accionada "F.C. MATERIALES S.A.S." Un (1) Montacargas, marca "HELI", modelo

H2000 25 CPD 2.0 M-370, propiedad de la accionada, motor a gasoil, numero de manufactura TS2410425-2008, color naranja, con estructura metálica sobre asiento del conductor, cuatro ruedas armadas, dos uñas y torre de elevación, en funcionamiento, bien embargado en fecha 08-08-2025, secuestrado en fecha 09-10-2025, constancias obrantes en autos. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor, no se admite la compra en comisión, Adquirente abonara acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso (peso Argentino) el precio total (art. 276 inciso a del C.P.C.C.T), el 10% comisión Martillero y 4,5% Impuesto fiscal, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos, siendo a su cargo el retiro y traslado del bien subastado. Exhibición día 19 y 20 de mayo de 2026, de 17,00 a 19,00hs, lugar de depósito (Mercado Metalúrgico) sito en calle Alem n° 1115, ciudad de San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Quinta Camara del Trabajo, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°167.700 caratulados MORALES JOSE LUIS Y OTROS EN J.165.512 C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ EJECUCION DE SENTENCIA. Rematará el 28 de MAYO próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Buenos Vecinos N°S/N, fracción II, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 29 DECIMETROS CUADRADOS. (1.889,29m²), y Según Plano Mensura (1.909,29m²); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Silvana Beatriz Rodríguez en 49,38 metros; Al SUD con Roberto Luis Lamas en 49,93 m² ; Al Este con José Fernando Andino en 34,41 metros y con Fracción I en 4,12 m²; Al Oeste con Calle Buenos Vecinos, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 203.173/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-19685-3; Municipalidad Guaymallén, Padrón Municipal cuenta N°84.437; Nomenclatura Catastral N°04-99-0400-464485-0000-0; Irrigación N°1068-1671 y Subterráneo 4-1062. GRAVAMENES: I) Embargo \$300.000 en J. FMZ 49874/T/A/2017 AFIP C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJ. FISCAL. del 2° Juz Fed Mendoza. T 593, fs 161, Entrada 2116813 del 07/06/2021. II) Embargo: \$2.210,10 x of del 10/08/2022 en J. 33072/2019 Cart. M.T.E C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ EJ FISCAL. Del Juzg Fed N°4 de Mendoza. Reg a fs 24 T°604 Emb Generales. Entr. 2295194ndel 07/09/2022. III) Embargo: por ampliación \$400.000. en J. 256.347 Cart. RODRIGUEZ PONS LEANDRO GUSTAVO C/ LAMAS ROBERTO P/ C/ CAMB. Del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Reg a fs 138 T°605 de Emb Grales. Entrada 2320108 del 02/11/2022. IV) Embargo: \$1.800.000. en J. FMZ 19799/2021, Cart AFIP C/ LAMAS ROBERTO JAVIER P/EJ. FISCAL. Juz Fed N°4, Sec Tributaria, Reg a fs 58, T°607 de Emb Grles, Entrada 2359919 del 03/03/2023. V) Embargo: \$53.367.327,86 en J. 167.700, Cart. MORALES JOSE LUIS Y OTROS EN J.165.512 C/ LAMAS ROBERTO JAVIER P/ EJ. SENTENCIA Y HONORARIOS. De la 5° Camara del Trabajo. Registrado a fs 31 T° 622 de Emb. Grles. Entrada 2722204 del 08/04/2025. VI) Embargo: S\$U 115.000.por of del 07/10/2025, en J. 262.892 Carat. ROMERO DANIEL CARLOS E ILDARRAZ JUAN CARLOS C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ EJ HONORARIOS. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$639.916,13 al 13/03/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$1.649.355,87 al 13-03-2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$1.467.268,12 al 09/04/26. MEJORAS: Dicha propiedad es un Galpón con techo parabólico en chapa de zinc, con paredes de ladrillo, en dicha propiedad también posee una habitación antisísmica tipo deposito, se accede al inmueble por portón de chapa, en la actualidad el demandado guarda vehículos siniestrados que los mismo se van desarmando para la venta de autopartes. Pisos calcáreos en su mayor porcentaje y de tierra en un porcentaje menor Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$100.000.000,00 con incrementos no menores a \$1.000.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá

acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta de defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

15-18-20-22-26/05/2026 (5 Pub.)

Marcos Ariel KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3417, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 29678 caratulados "BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS C/ CURA, ROCIO BELÉN P/ PRENDARIA", rematará el día 19 de MAYO de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada sito en calle San Martín 322, P.B., Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará a "VIVA VOZ" con la base de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Se rematará el 100% del bien propiedad de la demandada CURA, ROCIO BELÉN DNI N° 39.534.738, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio HZN-621, marca CITROEN, modelo C4 5P 1.6l 16V X, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor marca PEUGEOT N° 10WAG40382832, chasis marca CITROEN N° 8BCLCN6BK9G532579, modelo año 2009. GRAVAMENES Y DEUDAS: Prenda en Primer Grado a favor de BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS Cuit: 20-95758566-4 por \$4.897.008, Fecha de Contrato Original: 08/03/2024 Cuotas: 24 Fecha de Inscripción: 03/04/2024; Embargo \$4.692.966, fecha 14/05/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): \$236.406,53 al 27/03/2026 actualizable a la fecha de pago; MULTAS al 13/03/2026: Acta N° G01472952, Código infracción 6660, fecha 21/03/2024 por \$0 en P. Alberti - AU 25 DE MAYO Km 6,5 Sent. Centro, GCBA; Acta N° 9033500032, Código infracción 49, fecha 19/03/2024 por \$284.400 en RUTA NACIONAL 7 204.7, Buenos Aires, actualizables a su efectivo pago. El comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión del martillero; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T.). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN: lunes 18 de MAYO de 16:00 a 18:00hs. en calle 9 DE JULIO N° 627, CIUDAD, Mendoza Informes Juzgado o Martillero 2615186836-2615633183-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo

12-14-18/05/2026 (3 Pub.)

Marcos Ariel KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3417, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 29678 caratulados "BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS C/ CURA, ROCIO BELEN P/ PRENDARIA", rematará el día 19 de MAYO de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada sito en calle San Martín 322, P.B., Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará a "VIVA VOZ" con la base de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Se rematará el 100% del bien propiedad de la demandada CURA, ROCIO BELEN DNI N° 39.534.738, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor

dominio HZN-621, marca CITROEN, modelo C4 5P 1.6I 16V X, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor marca PEUGEOT N° 10WAG40382832, chasis marca CITROEN N° 8BCLCN6BK9G532579, modelo año 2009. GRAVAMENES Y DEUDAS: Prenda en Primer Grado a favor de BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS Cuit: 20-95758566-4 por \$4.897.008, Fecha de Contrato Original: 08/03/2024 Cuotas: 24 Fecha de Inscripción: 03/04/2024; Embargo \$ 4.692.966, fecha 14/05/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): \$ 236.406,53 al 27/03/2026 actualizable a la fecha de pago; MULTAS al 13/03/2026: Acta N° G01472952, Código infracción 6660, fecha 21/03/2024 por \$ 0 en P. Alberti - AU 25 DE MAYO Km 6,5 Sent. Centro, GCBA; Acta N° 9033500032, Código infracción 49, fecha 19/03/2024 por \$ 284.400 en RUTA NACIONAL 7 204.7, Buenos Aires, actualizables a su efectivo pago. El comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T.). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN: Lunes 18 de MAYO de 16:00 a 18:00 hs. en calle 9 DE JULIO N° 627, CIUDAD, Mendoza Informes Juzgado o Martillero 2615186836-2615633183-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo

12-15-18/05/2026 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.116 caratulados: "GAUNA LEANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LEANDRO MATIAS GAUNA, con D.N.I. N° 34.853.800. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.586 caratulados: "RICARTE GUSTAVO ADOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ADOLFO RICARTE, con D.N.I. N° 32.138.885. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07976852-3 ((011902-4359856)), Caratulados "AIR COOL 24 S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 15/12/2025 de AIRCOOL 24 S.A. CUIT N° 30-71421970-3 Fecha de presentación: 07/11/2025 Reprogramación de fechas: 07/05/2026 Fechas Fijadas:25/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: DI CARLO VANINA GISELA, DNI N°27.980.874 CUIT N° 20-27.980.874-1, domicilio: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, email: vanina.dicarlo@gmail.com, días de atención: lunes, martes, miércoles de 8hs a 12 hs, celular:261-6815068. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08079748-0 ((011902-4360046)) caratulados "TORRES NATALIA XIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1)En fecha 04 de Mayo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TORRES, NATALIA XIMENA;

D.N.I.N°31.247.173 C.U.I.L.N°27-31247173-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/04/26. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/10/2026 a las 11:00hs. En forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/46 y 91/92 autos N°13-07913260-2 caratulados: "LEDESMA WALTER GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de WALTER GASTÓN LEDESMA, DNI 39.381.565, CUIL 20-39381565-6 con domicilio en Calle 4- Casa 55, El Peral, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 11 de mayo de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023306 caratulados "MENDOCITO CELLARS S.A.S. P/ QUIEBRA ACREEDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/04/2026 la declaración de quiebra de MENDOCITO CELLARS S.A.S. CUIT N° 30-71714708-8...y se

ha dispuesto conforme resolución de fs. 393...VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. X. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal.. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANZUR ALFREDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2., teléfono 2615561812 / 2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos N°13-08036528-9 caratulados: "CABAÑAS JAVIER ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CABAÑAS, JAVIER ESTEBAN, DNI 23.598.873, CUIL 23-23598873-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MERINO SANDRA BIBIANA DOMICILIO: Almirante Brown 1221, Dpto 4, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

1º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 45.516 caratulados: "GARINO ITALO E., GARINO MESAS ITALO E., GARINO EMILIO G. E ITALO GARINO E HIJO SOCIEDAD DE HECHO P/ CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que en fecha 14/05/2026 a fs. 548 se ha dictado resolución en su parte pertinente dice: "... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. -TENGASE a los Sres. Italo Emilio Garino; Italo Emilio Garino Mesas; Emilio Gerardo Garino e Italo Garino e Hijos Soc. de Hecho, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores. II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura. III.- Regular los honorarios de Sindicatura, en su carácter de controlador del acuerdo arribado en autos, para el Cdr. Jorge Mario Torres en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$267.000,00), importe al que se debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, en caso de que su titular acredite en autos su condición de Responsables Inscriptos de dicho tributo frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. IV.- PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado. V.- Acompañada que sea carta de pago de honorarios regulados en el punto III), y comprobantes de publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin, OFICIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes". NOTIFÍQUESE FICTAMENTE y POR CÉDULA DE OFICIO SEGÚN CORRESPONDA. Fdo: Dra. Mariela Selvaggio – Juez.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.996 caratulados "SANDOVAL EXEQUIEL ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. EXEQUIEL ARIEL SANDOVAL, D.N.I. N° 39.019.486, C.U.I.L. N° 20-39019486-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Vélez Sarfield N° 2995, El Molino, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la

incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. MARTÍN BARDARO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.690 "POUGETOU, LEONARDO LUCIANO CONCURSO PREVENTIVO" 06/04/26. Declárase abierto el concurso preventivo de Leonardo Luciano Paogetou C.U.I.T. 20-14174819-0, domicilio real en Entre Rios 53 La Colonia, Junin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 19/06/26 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 19/08/26 y 29/09/26 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Jose Miguel Marin. Domicilio Legal y de atención en calle San Isidro 423 de Rivadavia, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 0263-4313884, Mail: jmmarinsanto@gmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Paula Berrios, Secretaria.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

JUEZA del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, Secretaría única, hace saber que el Tribunal a fs. 490 de Alzada confirmó las regulaciones de honorarios de fs. 470 de los Autos Nro. 13-04730146-1 (011901-1252284) caratulados "AVILA CRISTIAN FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", del informe final y proyecto de distribución presentado por sindicatura según el art. 218 LCQ, encontrándose los mismos a disposición de los interesados por el término de ley. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- JUEZ

S/Cargo

15-18/05/2026 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-08031356-4 caratulados: "QUIROGA MARCELO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de QUIROGA, MARCELO LEONARDO, DNI 31.284.535, CUIL 20-31284535-1 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura 6000, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los

que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos N° 47.995 caratulados "OROZCO MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 Mayo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ÁNGEL OROZCO, D.N.I. N° 29.267.660, C.U.I.L. N° 20-29267660-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Bentos N° 200, casa 3, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día seis de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DANIEL TIEPPO con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo datieppo@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-08067542-3 (011902-4360014), caratulados: "VILLEGAS ADRIAN WILSON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ADRIÁN WILSON VILLEGAS, DNI 33.233.941, CUIL 23-33233941-9. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador OMAR CRISTIAN HAMAME, con dirección de correo electrónico: hamamecristian@gmail.com, Domicilio: Julian Barraquero 147, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 02615551682. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 84 de los autos CUIJ N° 13-08047809-1 (011902-4359974), caratulados: "YANZON VIVIANA ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. VIVIANA ELISABETH YANZÓN, DNI 21.124.312, CUIL 27-21124312-6. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico:

diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Daniel Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08074443-3 (011903-1023478), caratulados: “LUCERO BERNARDO JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO BERNARDO JAVIER, D.N.I. Nº 32.211.540, C.U.I.L. Nº 20-32211540-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/10/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08068219-5 (011903-1023452), caratulados: “ESPINOZA IVANNA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 04/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. IVANNA LOURDES ESPINOZA, DNI Nº32.417.033, CUIL Nº27-32417033-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/03/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 29/09/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

El Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 10.718, caratulados: "BRACAMONTE ADRIANA EMILIA DOLORES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" presentado el 18 de marzo de 2026 resolvió: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ADRIANA EMILIA DOLORES BRACAMONTE, DNI Nº 24.886.412, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su

oposición (art. 366 CPCCT). IV. Dentro de los cinco días a contar desde la notificación ficta de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. Cúmplase a cargo del deudor, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA..FDO.: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08041999-0 (011903-1023386), caratulados: “OROZCO JUAN MANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN MANUEL OROZCO, DNI N° 11.852.471, CUIL N° 20-11852471-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/09/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08034454-0 (011903-1023369) caratulados “INDUMAD S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de INDUMAD S.A., CUIT N°30-67641215-4: 10/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 10/04/2026. Cronograma: Hasta el 12/05/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 27/05/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 10/06/2026. Hasta 27/07/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 10/08/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Marin José Miguel. Domicilio Legal: Martín Zapata 428, Mendoza. Tel.: 2634-313884 Correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08042049-2 (011903-1023387), caratulados: “HEREDIA WALTER ABDON P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTER ABDON HEREDIA, DNI N° 14.783.439, CUIL N° 20-14783439-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del

acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/09/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023302 caratulados "AVILA NATALIA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de NATALIA ANDREA AVILA, DNI N°24.486.506, CUIL: 27-24486506-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 115...V. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281541 caratulados "RODRÍGUEZ ENRIQUE C/ CATENA CÉSAR ALFREDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. ... En consecuencia, de la demanda interpuesta por el Sr. ENRIQUE RODRÍGUEZ, con el patrocinio letrado de los Dres. Erima Gladys Avecilla y Luis Ramon Avecilla, córrase TRASLADO al demandado, CESAR ALFREDO CATENA, por el término de VEINTE (20)

DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T.; informando los datos de las inscripciones registrales: 1) Asiento N° 8615, fs. 761/762, Tomo 20 "C", CIUDAD OESTE PH , 2) Asiento 8615, fs. 765, Tomo 20 "C", CIUDAD OESTE PH. OFICIESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre los bienes que se pretenden usucapir sitios en calle Gutiérrez N° 434 en Régimen de Propiedad Horizontal, Ciudad, Mendoza, identificados como Unidad 806 del Piso 8° (vivienda) y Unidad C-015 Planta Baja (cochera) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" Link traslado demanda <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DUCYE181157> Ubicación: Gutiérrez N° 434 en Régimen de Propiedad Horizontal, Ciudad, Mendoza, identificados como Unidad 806 del Piso 8° (vivienda) y Unidad C-015 Planta Baja (cochera) Datos de Inscripción: Asiento N° 8615, fs. 761/762, Tomo 20 "C", CIUDAD OESTE PH Y Asiento 8615, fs. 765, Tomo 20 "C", CIUDAD OESTE PH Titular Registral: CATENA CÉSAR ALFREDO D.N.I. 8.072.453

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

Juez PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS N°1497 CUIJ N° 13-07128582-5, caratulados: "MONTAÑO MARISA LIS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", cita a posibles herederos desconocidos del Sr Cristobal Moll titular registral del inmueble objeto de autos, que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 28/12/2022, la Sra. Marisa Lis Montaña DNI N° 27.470.849 solicita prescripción adquisitiva sobre inmueble ubicado en calle Lisandro De la Torre al n° 362, distrito Ciudad, departamento Tunuyan, Mendoza, superficie según mensura de 295.90 metros cuadrados y 295.90 metros cuadrados según titulo, padron de rentas N° 15-03979-5, padron municipal a nombre de CRISTOBAL MOLL, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz al asiento n° 28909 fs. 693, tomo 32 de Tunuyan Mendoza, nomenclatura catastral N° 15-01-03-0027-000015-0000-7. LIMITES: NORTE: Ricardo Ovando en 1-2=10.00m,; SUR: Calle Lisandro de la Torre en 3-4=10.00 m ; ESTE: Elias Tellez en 2- 3= 29.59 m; y OESTE: Benita Montaña en 4-1= 29.59 m.-Para mayor recaudo legal se transcribe resolutive de fojas 66 en su parte pertinente: "... RESUELVO: I.- Dejar sin efcto el llamamiento de autos para sentencia. En su lugar se provee: EMPLAZAR A LA PARTE ACTORA a encausar la demanda correctamente. (art. 156 inc. 2 del CPCCTM). Fecho notifiquese el presente juicio y todo lo actuado a los posibles herederos desconocidos por edicto y a los herederos denunciados por cédula.Fdo: LOSCHIAVO Natalia Paola"

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N°325.354, caratulados: "BOS JAVIER ALFONSO Y OTS. C/DUTTO Y BOS SACI P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Febrero de 2026. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle República de Siria 216, esquina San Juan s/n, también identificado en calle San Juan 549, Ciudad, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT..." Fdo. Dra. MARQUEZ MOROSINI, Silvana Erica-JUEZA.

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 43.426/ (13-07613105-2), caratulados: "RETAMALES Florencia Inés, RETAMALES Cristian Andrés y RETAMALES Bruno Hernán C/ MENEGHINI ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado los actores Sres. FLORENCIA INES RETAMALES, D.N.I. N° 41.699.749, CRISTIAN ANDRES RETAMALES, D.N.I. N° 42.974.426 y BRUNO HERNAN RETAMALES, D.N.I. N° 45.141.712, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO en el radio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al Norte con calle Aristóbulo del Valle N° 745, constante de una superficie total pretendida de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (240,55 m2), individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 18-16308.- Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro – ATM con Nomenclatura Catastral: 18-01-02-0044-000028-0000-3, Padrón Territorial: 18-20582-3, Padrón Municipal: 3202-1 (a nombre de Elena Salinas), Circunscripto dentro de las medidas lineales y linderos que se identifican: Frente al NORTE: vértices 1-2 8,46 metros con calle Aristóbulo del Valle, de General Alvear, Mendoza, SUR: vértices 4-3 9,00 metros con Meneghini Antonio; ESTE: vértices 2-3 en 27,62 metros con Meneghini Antonio y OESTE: vértices 4-1 en 27,50 metros con Meneghini Antonio. En inmueble se encuentra inscripto en Título con mayor superficie de 5 Hectáreas 7852,62 m2, originariamente como 2° Inscripción N° 3231, Fs. 484, Tomo 26 de San Rafael posteriormente por vuelco de oficio en Matrícula 17/44186, Asiento A-1, a nombre de ANTONIO MENEGHINI; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- Así mismo se notifica la resolución dictada a fs. 23 de referidos autos que en su parte pertinente expresa: "General Alvear, Mendoza, 29 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: . . . Y, RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Antonio MENEGHINI. 2) que no se ha podido acreditar el fallecimiento y, en su caso, conocer la existencia de herederos de Antonio MENEGHINI. II.- DECLARAR a Antonio MENEGHINI persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Antonio MENEGHINI. IV.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.- (Fdo.) ALLAIME Lucas Andrés – Juez".

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.879, caratulados: "MARTINEZ LEONIDES C/ SUCESORES DE ROMERO GONZALEZ JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Bahía Blanca Este s/n, Monte Comán, San Rafael, inscripto en la matrícula 70073/17 a nombre de Juan Gonzalez Romero, constante de una superficie de 546,82 m2, según plano de mensura y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 5 de mayo de 2026.

S/Cargo

08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 1.575 Caratulados "CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" PRIMER Juzgado Civil de TUNUYAN, Mendoza, Autos N° 1.575 caratulados: "CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", COMUNICA-INFORMA la Aprobación de información sumaria rendida en autos y declarar en cuando por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de terceros que los eventuales herederos de ANICETA GONZALEZ o ANICETA GONZALEZ DE PICO son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art 69 C.P.C.C y T de la Provincia).- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N° 1.575 "CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Ramón Calderón Norte N° 83 Distrito de la Consulta Departamento de San Carlos Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como primera inscripción al N° 1.378, fs. 29, Tomo 14 de San Carlos, fecha de inscripción 22 de Marzo de 1943 de una superficie de 96,25 m2 según mensura y según título, Nomenclatura Catastral N° 16-02-01-0025-000048-0000-5. Inscripto a nombre de ANICETA GONZALEZ DE PICO. Límites: al Norte con Calderón Carmen Rosa en 13,89m2 ; al sur con Rubén Luis Poletto en 14,04m2 , al Oeste con Calle Ramón Calderón Oeste en 6,69 m, y al Este con Bruno Ferreto en 7,10 m2 , el número de plano de mensura es EP 2022-06362785 visado el 24 de octubre de 2022 y realizado por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat 1482.- Deberán publicarse los mismos por cinco días, en forma alternada (Art 72 ap IV y 209 ap II sub a) C.P.C.C Y t) en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario los Andes.-

S/Cargo

08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO - SECRETARIA UNICA, Primera circunscripción, AUTOS N° 325331 carat. "LUNA CARLOS ALBERTO Y PAZ LORENA PATRICIA C/ BARAGIOLA HUGO EDGARDO CLAUDIO Y BARAGIOLA GAGLEANO NERINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 2 a RESUELTO: "Mendoza, 18 de Febrero de 2026.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT., sito en calle San Agustín 4120, Recoara, distrito Lulunta, Ciudad de Maipú, Mendoza, Según plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, resultando encontrarse bajo los siguientes datos Nomenclatura Catastral 07- 2516544 – 6345527 – 0000- 1, Padrón Municipal 71566, inscripto en Folio Real Matrícula N° 390043, Asiento A-1, a nombre de BARAGIOLA HUGO EDGARDO CLAUDIO Y BARAGIOLA GAGLEANO NERINA, NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ.-JUEZ."

S/Cargo

06-08-12-14-18/05/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VENIER REGINA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261241

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRIOLA CLAUDIA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261242

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261243

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261244

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS ANGELA ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261245

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

En los autos caratulados "EXPTE. 14640005 - QUEVEDO, MAURICIO JESÚS C/ SUCESORES DE OLIVEROS, EDMUNDO ROBERTO - EJECUCIÓN DE HONORARIOS - CUERPO DE EJECUCIÓN" que tramita ante el Juzgado OPS de la ciudad de Córdoba se ha dictado la siguiente resolución; "Córdoba 27/04/2026... Admítase el presente trámite de ejecución de los honorarios regulados a favor del Ab. Mauricio Jesús Quevedo mediante Auto N°6790 de fecha 01/12/2025 en contra de la sucesión de Edmundo Roberto Oliveros, en la parte proporcional correspondiente a las coherederas Andrea Verónica Oliveros Arias y Dina Alejandra Oliveros conforme art. 801 del C.P.C. Cítese y emplácese a las ejecutadas para que en el plazo de tres días opongan excepciones de conformidad al art. 809 del C.P.C., bajo apercibimiento del art. 810 del citado cuerpo legal. Notifíquese." Texto Firmado digitalmente por: ASRIN Patricia Verónica. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2026.04.27. GARZON Carolina. PROSECRETARIO/A LETRADO. Fecha: 2026.04.30.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Por medio del presente se hace saber que el Sr. JULIÁN DANIEL TAMER, DNI N° 38.431.856, con domicilio en la Provincia de Mendoza, solicita ante la Suprema Corte de Justicia Provincial su inscripción en la matrícula de MARTILLERO PUBLICO y CORREDOR DE COMERCIO

S/Cargo

18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMAÑO ALEJANDRO DANIEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261247

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 184 de fecha 21 de OCTUBRE de 2024, según consta en Expediente EX-2018-01928085- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA AGROPECUARIA CINTURON VERDE DE MENDOZA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/05/26

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SQUADRITO SANDRA ANABEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261248

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 181 de fecha 21 de OCTUBRE de 2024, según consta en Expediente EX-2021-07816632- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTORES DEL BOLZON DE VERDURAS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/05/26.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Ministerio de Salud y Deportes en EX 2025-10108508-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX 2025-10109635-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Patricia Helena Buteler D.N.I. N° 16.075.004 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo art. 1 Decreto-N° 251-F-45, modificado por el decreto 150/93, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE ZARATE JOSE OMAR CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3739634

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

IGNACIO COCUCCI, D.N.I. 34.917.882, argentino, casado, nacido el 02 de mayo de 1.990, con domicilio real en calle Terrada 6701, barrio Lomas de Terrada manzana A casa 38, departamento Lujan de Cuyo, Mendoza, de profesión Martillero Público con el objeto de dar publicidad informa que ha iniciado la solicitud de inscripción para la matricula de martillero publico en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE ALVAREZ ROSALIA HERMELINDA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3753586

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ 6° JUZGADO DE PAZ NOTIFICA A JESÚS JAVIER GÓMEZ DNI N. ° 32.667.185 DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS N° 13-03994539-2 (254875) JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO "SOCIEDAD CREDIFLEX S.R.L. C/ GOMEZ JESUS JAVIER P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la excepción de prescripción acaecida en autos, opuesta por la Defensora Oficial a fs. 53. II- Las costas deben ser soportadas por la parte actora vencida, por ser de ley. III- Regular los honorarios profesionales a la DECIMONOVENA DEFENSORÍA CIVIL, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 860); y al Dr. LUCAS M. MOLESINI y Dra. MARISA HENRIQUEZ, en la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES (\$ 903), en forma conjunta, calculados sobre el capital nominal, sin perjuicio de los complementarios (art. 2, 13, 19 y JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE. SP DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".-

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de San Carlos, Dirección de Hacienda y Departamento de cementerio informan a familiares y allegados de las siguientes cuentas, que corresponden al cementerio municipal de San Carlos, que tienen un Plazo de Diez (10) Días Hábiles, para presentarse y realizar Reclamos y Pagos, por Difuntos que a continuación se detallan; caso contrario los Restos serán depositados en FOSA COMÚN, donde perderán identidad y NO podrán ser recuperados: Ordenanza N°1289/2010, EE-6217/2025, Decreto N°67/2026, Cuenta N° 1-00934 00, NA. BS0 N°376 F1, Restos de Zuleta Ramona, Fda:22/02/1964; Cuenta N°1-01364 00, NA. BS0 N°411 F4, Restos de Páez Ángel Santos Fdo:16/10/1960; Cuenta N°1- 01365 00, NA. BS0 N°415 F4, Restos de Carrera María Clara, Fdo:16/04/1965; Cuenta N° 1-01372 00, NA. BS0 N°443 F4, Restos de Mercado Josefina, Fda:24/11/1965; Cuenta N°1-01412 00, NA. BS2 N°7 F3, Restos de Valdivia Jacinta, Fdo:11/03/1977; Cuenta N°1-01403 00, NA. BS2 N°13 F1, Restos de Maestri Oscar Noé, Fdo:17/04/1977; Cuenta N°1-01419 00, NA. BS2 N°16 F4, Restos de Quinteros Serafina, Fdo:29/04/1977; Cuenta N°1-01420 00,

NA. BS2 N°20 F4, Restos de Cubells Carlos Fdo:30/04/1977; Cuenta N°1-01269 00, NA. BS0 N°24 F4, Restos de Torres Domingo Delio, Fdo:16/12/1980; Cuenta N°1-01139 00, NA. BS0 N°55 F3, Restos de Luna Ermelinda, Fdo. 22/01/1941, Cuenta N° 1-01277 00, NA. BS0 N°56 F1, Restos de Luna Justo Ramón, Fdo:14/01/1966; Cuenta N°1-01278 00, NA. BS0 N°60 F4, Restos de Luna María Angélica, Fdo. 09/06/1951; Cuenta N°1-00854 00, NA. BS0 N°61 F1, Restos de Arrastroa Antonio, Fdo:29/05/1939; cuenta n°1-01279 00, NA. BS0 N°64 F4, Restos de Romanutti José Fdo. 22/09/1947; cuenta N°1-01287 00, NA. BS0 N°92 F4, Restos de Ferrón Brigida De Ortiz, Fdo. 22/09/1946; cuenta N°1-01017 00, NA. BS0 N°118 F2, Restos de Bortolin José Bautista, Fdo. 22/07/1937; cuenta N°1-01021 00, NA. BS0 N°130 F2, Restos de Lobatto Jesús, Fdo. 25/02/1936; Cuenta N° 1- 00887 00, NA. BS0 N°165 F1, Restos Domínguez Leonzo Abel Fdo. 19/09/1981; cuenta N°1-01309 00; NA. BS0 N°168 F4, Restos de Godoy Víctor Fdo. 13/11/1941; Cuenta N°1-01311 01, NA. BS0 N°176 F4, Restos de Benítez Francisca, Fdo. 23/06/1941; Restos de Arenas Selmira del Carmen Fdo. 27/04/1999, y Restos de García Manuel Fdo. 19/11/1970; Cuenta N°1- 01313 00, NA. BS0 N°219 F4, Restos de Estrella Arcadio Fdo. 05/10/1938; Cuenta N°1-01314 00, NA. BS0 N°223 F4, Restos de Cubillo Sofia de Estrella Fdo. 31/10/1941; Cuenta N°1-01057 00, NA. BS0 N°293 F2, Restos de Arroyo Barbarita Fda. 11/03/1963; Cuenta N°1-00918 00, NA. BS0 N°312 F1, Restos de Boriero Francisco Fdo. 20/07/1963; Cuenta N°1-01208 01, NA. BS0 N°330 F3. Restos de Re Miguel Fdo. 01/06/1936, y Restos de Saracino Rosa de Virga Fdo. 19/09/1971; Cuenta N°1-01353 01, NA. BS0 N°375 F4, Restos de Plaza Saturnina Fdo. 25/07/1964, y Restos de Plaza Gregorio Fdo. 23/11/1998; Cuenta N°1-01089 01, NA. BS0 N°421 F2, Restos de Rodríguez Nicasio Fdo. 27/06/1964, Restos de Estévez María Fdo. 07/06/1967; Cuenta N°1-00957 00, NA. BS0 N°468 F1, Restos de Feal Miguel Segundo Fdo. 18/06/1966; Cuenta N°1-01394 00, NA. BS0 N°531 F4, Restos de Martínez Enrique Fdo. 12/02/1967; Cuenta N°1-01399 00, NA. BS0 N°551 F4, Restos de Silva Olga Inés Fdo. 02/10/1973; Cuenta N°1-00402 00, NA. AO0 N°207 F4, Restos de Carrasco Francisco Fdo. 07/11/1927; Cuenta N° 1-00439 00, NA. AO0 N°331 F4, Restos de Delgado Aurora Fdo. 24/06/1951; Cuenta N°1-00118 00, NA. AO0 N°541 F1, Restos de Alvarez Rafael, Fdo. 02/01/1961; Cuenta N°1-01181 00, NA. BS0 N°234 F3, Restos de Maestri Horacio, Fdo. 26/06/1963; Cuenta N°2-00110 00, NO. AO0 N°114 F4, renuncia: EE-1334/23 Dec. N°844/25, Restos de Cordero Jerónimo Enrique Fdo. 07/02/1958; Cuenta N° 4-00517 05, SA. N°30 S4, EE-5871/25, Dec. N°1619/25, Restos de Chirino Ernestina, Fdo. 22/12/1950, Restos de Cherino Juana M. Fdo.21/03/1955, Restos de González Gloria C. Fdo. 29/07/1978, Restos de Rincón Humberto Cesar Fdo. 21/12/1943 y Restos de González Ricardo Adrian Fdo. 10/04/1963; Cuenta N°4-00328 05, SA. N°253 S1, renuncia EE-5628/25 Dec. N°1543/2025, Ruiz Jacinta Fdo. 09/07/1926, Restos de Morales Víctor, Fdo. 22/11/1958, Restos de Morales Dionicia, Fdo. 12/02/1961 y Restos de Morales Juan Manuel, Fdo. 09/04/1978, Cuenta N°4-00926 04, SA. N°95 S5, renuncia EE-7948/24 Dec. N°780/2025, Restos Salinas Laureano, Fdo. 24/05/1953, Restos de Galdame Eloisa, Fdo. 15/05/1974, Restos de Salinas Rafael Gabino Fdo. 08/04/77 y Restos de Salinas Hortensia Martina, Fdo. 05/03/2002.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286203 caratulados "CALVO LUCERO SOFIA GISELLE C/ AIELLO JUAN JOSE LUIS - BOTEJARA BENITEZ MARCOS LUIS Y ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. BOTEJARA BENÍTEZ MARCOS LUIS, DNI N° 95.399.314 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 37: "Mendoza, 30 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado BOTEJARA BENÍTEZ MARCOS LUIS, DNI N° 95.399.314 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique en forma edictal, al demandado BOTEJARA BENÍTEZ MARCOS LUIS, el presente resolutive y el decreto de fs. 11 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. LC Dra. MARIA BELEN GENTILE – Conjuez” Y la resolución de fs. 11: “Mendoza, 30 de Octubre de 2025....Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación prejudicial obligatoria acompañado. Téngase presente que se ha iniciado BLSG N° 286.149, caratulados:“CALVO LUCERO SOFIA GISELLE P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS”. Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta por el Dr. Alan Geraige Marianetti, por la Sra. SOFIA GISELLE CALVO LUCERO, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín Patti Yori, córrase TRASLADO a los demandados JUAN JOSE LUIS AIELLO y MARCOS LUIS BOTEJARA BENÍTEZ, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba,...NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. NOTIFÍQUESE a los demandados en el domicilio REAL y a la citada en garantía en el domicilio DENUNCIADO. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NICHS13953>

S/Cargo

18-21-27/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADACUARTO-PRIMERA, autos N° 422688, caratulados “AGUILAR FERNANDO C/ GIMENEZ ANGEL JESUS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” CITA Y NOTIFICA a ÁNGEL JESÚS GIMÉNEZ, DNI N° 24.670.449, persona de ignorado domicilio, la resolución de foja 1: “Mendoza, 05 de Noviembre de 2025. (...) De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). notificada por este medio conforme resoluto de fs. 16: “Mendoza, 25 de Marzo de 2026. (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. ÁNGEL JESÚS GIMÉNEZ, DNI 24.670.449. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T.(...) fdo. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez

S/Cargo

18-21-27/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ. Tribunal de Gestión Asociada N° 1º, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 284456 caratulados AZOR CRISTIAN EMMANUEL C/ SIMÓN CARINA ROSANA Y TORRES ANA LOURDES P/ DAÑOS Y PERJUICIOS” NOTIFICA a la Sra. CARINA ROSANA SIMÓN, D.N.I. 25.643.324 lo ordenado a fs. 2: “Mendoza, 29 de Octubre de 2025. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VRPLG29117>. Fdo. DRA. ROXANA ÁLAMO - JUEZA y a Fs 13_ “Mendoza, 22 de Abril de 2026. (...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. CARINA ROSANA SIMÓN, D.N.I. 25.643.324 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ”.

S/Cargo
18-21-27/05/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 9725/2019, caratulados: "I.N.S.S.J.P. C/ PALLARES GARCÍA, CARLOS Y OTROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite ante este Juzgado Federal n° 2 de Mendoza, Secretaría n° 5, CITA Y EMPLAZA al demandado GODOY, CRISTIAN LEONARDO, D.N.I. N° 32.572.129, para que comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponda en el proceso, dentro del plazo establecido por providencia de fecha 29/10/2019 (fs. 20), a solicitud del Dr. Fernando Christian Barreira, letrado apoderado del INSSJP – PAMI, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos (art. 343 y ccs. del CPCCN). Se ha ordenado: "Mendoza, 30 de octubre de 2019. Téngase al Dr. Fernando Chistian BARREIRA, por presentado parte y domiciliado en representación del actor conforme poder oportunamente acompañado. Atento al dictamen fiscal de 9, declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). Atento al domicilio de las demandadas practíquese la notificación que se ordena por intermedio de cédula. NOTIFÍQUESE.- Al pedido de medida cautelar, acredite en autos los presupuestos dispuestos por el art. 209 y 210 CPCCN, y se proveerá. Firmado digitalmente: Dr. Juan Carlos Nacul. Juez Federal Subrogante". Y: Mendoza, 17 de octubre de 2025.

S/Cargo
18-19/05/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 032565/2023, caratulados: "BNA c/ GARCIA, MAURICIO EXEQUIEL s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA", que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N° 2, Secretaría 3, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a GARCÍA MAURICIO EXEQUIEL, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 06 DE noviembre 2025... Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el mandamiento librado en fecha 14/11/2024 publicación de EDICTOS circulación , bajo apercibimiento de designar al defensor oficial.", " Mendoza, 13 de noviembre 2024 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de MAURICIO EXEQUIEL GARCÍA (art. 526, tercer párrafo del CPCCN). Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$1.615.199 ,04) concepto de capital, con más la de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$807.599,52) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo

apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Firma digital: DR. PABLO OSCAR QUIRÓS. JUEZ FEDERAL”

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 42917/2022 caratulados “BNA c/ SIMÓN, CLAUDIO MARTIN s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a SIMÓN, CLAUDIO MARTIN, D.N.I. N° 27.980.859, con domicilio ignorado: Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N. NOTIFÍQUESE la medida dispuesta el 27/12/2023 (fs. 112) mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: “Mendoza, 27 diciembre 2023.- En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de SIMÓN CLAUDIO MARTIN. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos setecientos veintiséis mil quinientos ochenta y siete con 76/100 (\$ 726.587,76) en concepto de capital, con más la de pesos trescientos veinte mil (\$320.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.” - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 23.916/2025 caratulados; “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ TRES ZONAS SAS S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la sociedad TRES ZONAS S.A.S. CUIT Nro. 30 -71690459-4, la providencia que dispone: Mendoza 13 de marzo de 2026. AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO, por lo expuesto RESUELVO 1º) RECHAZAR la excepción de inhabilidad de título interpuesta por la parte accionada y, en consecuencia, MANDAR seguir adelante la ejecución contra el ejecutada TRES ZONAS SAS por la suma de pesos veintisiete millones quinientos mil (\$27.500.000) en concepto de capital, con más intereses. 2º) IMPONER las costas a la parte ejecutada perdidosa (arts. 68, 69. del C.P.C.C.N.). 3º) DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales para la etapa procesal oportuna, de conformidad con lo expuesto en el considerando respectivo. Protocolícese. Notifíquese. FDO. PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Por disposición del señor Juez del SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, en autos N.º 165332, caratulados "LUNA EDUARDO ALEXANDER C/ TODO RICO SA Y OTROS P/ DESPIDO", se ha dispuesto NOTIFICAR AL CITADO A INTEGRAR LA LITIS, SR PABLO DAMIÁN PÉREZ CUIT 20-29650103-5, las siguientes resoluciones a los fines de que integre la litis. Se hace saber que a fs. 7 de estos autos el TRIBUNAL decretó: "Mendoza, 08 de Agosto de 2023. Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado conferido a la actora en los términos del art. 47 CPL... Y CITESE A INTEGRAR la litis a SR. PABLO DAMIÁN PÉREZ CUIT 20-29650103-5, a quien se le corre traslado de la demanda y de su contestación por el término de OCHO (08) DÍAS ampliándose el plazo en UN DIA (1) MAS por razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conc. Del C.P.L.). Links de descarga: DEMANDA: <https://s.pim.gob.ar/dd/cpl/ANWOJ81227> CONTESTACIÓN DE DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MFQTN81228> CONTESTACIÓN DE TRASLADO ART. 47 CPL: <https://s.pim.gob.ar/dd/cpl/DLXYA81228>. NOTIFIQUESE A SR. PABLO DAMIÁN PÉREZ en el domicilio denunciado en Barrio "Las Huayquerias", Manzana E, Casa 2, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza... FDO. DRA GLORIA NAVARRO. Secretario" Se hace saber que a fs. 29 de estos autos el TRIBUNAL ordenó: "Mendoza, 13 de Junio de 2025... RESUELVE: I.- Declarar al llamado a integrar la litis Sr. PABLO DAMIÁN PÉREZ, CUIT 20-29650103-5, de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Eusebio Sánchez, abogado, matrícula n° 11.102. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución, (art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. FDO. DR JUEZ GOMEZ ORELLANO. JUEZ DE CAMARA.

S/Cargo

18-21-26-29/05 03/06/2026 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 184 de fecha 21 de OCTUBRE de 2024, según consta en Expediente EX-2019-01619791- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PROSUR LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/05/26.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 186 de fecha 21 de OCTUBRE de 2024, según consta en Expediente EX-2021-05661118- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS LAMADRID LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus

créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/05/26

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: "Godoy Cruz, 24 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes intitulados, llamados a resolver la información sumaria de domicilio ignorado de la Sra. Cynthia Belen Trillas DNI 32.934.297, y notificar edictalmente lo resuelto en fecha 14 de Enero de 2026, lo cual se transcribe a continuación: "...RESUELVO: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada respecto de Alma Delfina Trillas DNI 50.666.187 quien se encuentra albergada en un Hogar dependiente de DGP cumple con los criterios de legalidad de la ley 26.061 y su Decreto Reglamentario n° 415/06. II.- Fijar el plazo de duración de la medida de excepción adoptada por el ETI Godoy Cruz respecto de Alma Delfina en el plazo de noventa días, venciendo la misma el día 18 de marzo de 2026.-III.- Hacer saber a los Equipos que deberá enviar informes mensuales sobre la evolución de la medida, y cualquier modificación en la situación existente (...) Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia en Turno Feria Judicial Enero 2026" Atento a las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase a la Sra. Cynthia Belen Trillas DNI 32.934.297 por declarada persona de ignorado domicilio. II.- Ordenar se publique edictalmente a la Sra. Cynthia Belen Trillas DNI 32.934.297 lo dispuesto en fecha 14 de Enero de 2026 "...RESUELVO: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada respecto de Alma Delfina Trillas DNI 50.666.187 quien se encuentra albergada en un Hogar dependiente de DGP cumple con los criterios de legalidad de la ley 26.061 y su Decreto Reglamentario n° 415/06. II.- Fijar el plazo de duración de la medida de excepción adoptada por el ETI Godoy Cruz respecto de Alma Delfina en el plazo de noventa días, venciendo la misma el día 18 de marzo de 2026.-III.- Hacer saber a los Equipos que deberá enviar informes mensuales sobre la evolución de la medida, y cualquier modificación en la situación existente (...) CUMPLASE.- COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE OFICIESE. Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia en Turno Feria Judicial Enero 2026" III.- Notificar por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados art. 72 del CPCyT. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE.- Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia Notificar por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados art. 72 del CPCyT

S/Cargo
18-21-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 125138/24 caratulados "E.T.I.G.CRUIZ P/ CORTEZ, FRANCO IZAN GAEL Y CORTEZ, JANA EMILY NEREA P/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: "Godoy Cruz, 29 de Abril de 2026 AUTOS y VISTOS: CONSIDERANDO: : RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de Franco Izan Gael Cortez DNI 57.789.890 y de Jana Emily Nerea Cortez DNI 55.584.028, hijos de Dalma Yamila Cortez Contreras DNI 38476455 en los términos del art. 607 inc. a y c) del CCCN. II.- Notificar a la progenitora mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial del Poder Judicial (art. 69 y 72 inc. IV CPCyT) III.- Notificar a la Sra. Asesora de NNyA, a la Dirección de Cuidados Alternativos y a la Defensoría Interviniente. IV.- Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretense/adoptante/s en condiciones de adoptar a la niña 609 inc. c) del C.C.yC.N. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 130 de fecha 14 de Julio de 2025, según consta en Expediente EX2024-06721085-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "CANAL SOLANILLA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiseis

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN Expediente Administrativo Municipal N° 4090/2022, caratulado "CONEXIÓN VIAL CALLE YRIGOYEN" Se notifica a los Sres. SEBASTIÁN CONOCENTE MONTENEGRO, DNI N° 3.384.751, ANTONIO CONOCENTE MONTENEGRO, DNI N°3.366.268, EDITH CONOCENTE MONTENEGRO DE MANRIQUE, DNI N° desconocido, ALIDA CONOCENTE MONTENEGRO DE VILLARROEL, DNI° 1.246.351 y ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, DNI° desconocido, y a sus respectivos herederos, emplazándolos para que comparezcan y acrediten personería, bajo apercibimiento de continuar el trámite administrativo según su estado, conforme lo ordenado en Decreto Municipal N° 172/25 de fecha 07 de Febrero del 2025, el cual en su parte pertinente dispone: "Art. 1º.- Autorícese la gestión de los trámites procedimentales para concretar la Expropiación ordenada por Ley 9446 a través de la Áreas municipales pertinentes, ordenándose la iniciación de la Instancia Administrativa prevista en el Título II del Decreto Ley 1447/75 de Expropiaciones de la Provincia de Mendoza.- 2º.- Notifíquese a los propietarios de los bienes Inmuebles afectados a la expropiación, según Ley 9446, para que comparezcan a la Municipalidad de Tunuyán, a efectos de realizar la Concertación Directa y Voluntaria donde se realizará la oferta formal sobre los respectivos bienes inmuebles, conforme los parámetros establecido en el Decreto Ley N° 1447/75, Ley General de Expropiaciones, en su art. 11 y siguientes de la misma. Art. 3º.- Créase la Comisión Evaluadora, la que deberá estar integrada por el Jefe de Gabinete, Secretario de Hacienda de la Municipalidad, Director de Asesoría Letrada y Asesor de intendencia al efecto de intervenir en el caso de desacuerdo entre el sujeto expropiante y el expropiado, con el objeto de reconsiderar la oferta formulada. Art 4": Notifíquese, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en el Libro de Decretos."

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABANILLAS GRACIELA MARÍA DEL ROCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261239

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDI MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261240

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 274.230 caratulados "RODRIGUEZ PABLA SOFIA Y OTROS C/ AMICO JUAN SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de RAUL ALBERTO FIORETTI D.N.I: 13.533.880, PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de RAUL ALBERTO FIORETTI D.N.I: 13.533.880 son PERSONAS INCIERTAS al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. En consecuencia, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los mismos por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). III- Notifíquese en forma edictal, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. IV. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ. LINK DE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DOEYN51343> Ubicación: LAMADRID S/N, ESQUINA FELIX ARAUJO, DISTRITO LA BAJADA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, Mendoza Datos de Inscripción: ASIENTO 2115, Fs 36, Tomo 19 Departamento de Lavalle. SIRC 1300435445 Titular Registral: SEBASTIÁN JUAN AMICO DNI 3.307.409

S/Cargo

13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, auto N° 6.370, caratulados: "GIRONE JOSE ALBERTO C/ SUCESESORES DE OVANDO SERGIO EDUARDO Y ESCUDO SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber Sr. JUAN MARCELO OVANDO, DNI N.º 25.327.318, de ignorado domicilio, que a fs. 252 y 52 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de Mayo de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE". "RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada. Sr. JUAN MARCELO OVANDO, DNI N.º 25.327.318, resulta ser de ignorado domicilio."-

S/Cargo

13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, auto N° CUIJ: 13-08084415-2 ((012054-423887), caratulados: "CRUZAT PAULO Y LETELIER IVANA C/ DONAIRE JOSE MANUELY DELGADILLO DANIEL OSVALDO P/ EJECUCIÓN DEHONORARIOS" cita y notifica Sr. Daniel Osvaldo Delgadillo, DNI N° 22.388.277, la resolución dictada en fecha 20 de abril de 2026: "Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, lo dispuesto por el 294 y sig. del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I. Tener presente la cesión de honorarios acompañada.- II.-Hacer lugar a la ejecución de honorarios intentada por los Dres. Paulo Cruzat, por sí y por los honorarios cedidos por la Dra. María Paz Miró y la Dra. Ivana Letelier, por sí, contra los Sres. JOSEMANUEL DONAIRE con CUIT N° 20-36612459-5,y Sr. DANIELOSVALDO DELGADILLO con CUIT N° 20-22388277-4 y en consecuencia ordenar que prosiga la ejecución adelante hasta tanto los ejecutantes reciban íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 7.550.534), esto es, el Dr. Paulo Cruzat (por sí y honorarios cedidos de la Dra. María Paz Miró) la suma

de \$ 4.804.885 y la Dra. Ivana Letelier la suma de \$ 2.745.649 con más las costas, los intereses y la alícuota por IVA pudiere corresponder respecto de los honorarios.- II.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES DÍAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia (art. 302 del CPCCYT).- III.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para su oportunidad.-IV.- Dar intervención a la Caja Forense.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- PV. Firmado: CALAFELL María Paula”

S/Cargo

13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR - JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, N° 285.324, caratulados: “QUESADA MARISA ALEJANDRA C/ CERDAN BIORIZA MARTIN EZEQUIEL - LUENGO MARIA EUGENIA Y EMPRESA MAIPU S.R.L. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, hace saber a los Sres. MARTIN EZEQUIEL CERDAN BIORIZA CUIT N° 20-43683981-3, y la Sra. MARÍA EUGENIA LUENGO CUIT N° 27-11694268-8, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó: A FS. 2: “Mendoza, 12 de Agosto de 2025. Téngase al Dr. Paulo Cruzat, en representación de la Sra. Marisa Natalia Quesada, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal constituido a sus efectos. Téngase presente los datos denunciados (...) Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 421.847. Téngase presente el acta de cierre de conciliación y certificado de fracaso de conciliación acompañados (...) Cargo N.º 10051867. RMS. Firmado: LUJAN PUERTO Marcela Paola”. A FS. 3: “Mendoza, 21 de Agosto de 2025. Téngase por ampliada la demanda respecto al punto IV.- OBJETO (demandados). En consecuencia de la demanda incoada y su ampliación TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT nro. 9001). Cítese en garantía a PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS y a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 25, 27 y cc. y del C.P.C.C.y T. y art. 118 de la Ley de Seguros.- Notifíquese (...) Atento lo expuesto en el Apartado VII y X, VISTA AL MINISTERIO FISCAL con remisión de autos. Cúmplase por intermedio del AREA DE SERVICIOS. RMS. Firmado: LUJAN PUERTO Marcela Paola ” Y A FS. 68: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARTIN EZEQUIEL CERDAN BIORIZA CUIT N° 20-43683981-3, y la Sra. MARÍA EUGENIA LUENGO CUIT N° 27- 11694268-8 personas de domicilios ignorados. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. MGMP - FDO. DR. PABLO BITTAR - JUEZ”

S/Cargo

13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

EX-2025-09572110-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado “S. /ABANDONO DE SERVICIO SUBOFICIAL SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - 28542395”. Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, a prestar declaración indagatoria para el día 20/05/26 a las 13:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 217/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026.- RESOLUCION N° 217/2026.-

VISTO: EL EXPEDIENTE EX-2025-09572110-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S. /ABANDONO DE SERVICIO SUBOFICIAL SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - 28542395.", CARATULADO "S. Y...CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina Regional de Capital Humano del Servicio Penitenciario, dando cuenta que el Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395 fue notificado en los términos del artículo 48° de la Ley 7493 e intimado a reintegrarse a tomar servicio, por registrar inasistencias, y sin justificar desde el día 19 de noviembre al 28/11/2025, fecha del informe. Luego, Coordinación de Recursos Humanos da cuenta de que el efectivo persiste en sus inasistencias al 29/12/2025. Finalmente informa que de fecha 19/11/2025 a 2/12/2025 el efectivo presenta falta. De 03/12/2025 a 12/1/2026 presenta justificado fuera de término Art.118 inc. 2 Psiquiátrico. Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo adjuntando ficha personal, solapa ausencias que registra, también rola Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente por presunto abandono de servicio. Que, a fs.13 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes y a fs.16 Avoque de la instrucción. – Que, a fs. 17 se requieren informes a Dirección General del Servicio Penitenciario. - Que, a fs. 18 Dirección General del Servicio Penitenciario informa la que el efectivo Suboficial Subayudante S.C.S. ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE, DNI 28542395, se encuentra Faltando al Servicio Sin Justificar desde el 19/11/2025 a la fecha de la actualización del informe 29/12/2025. Que, a fs. 19 rola adjunto la carga del sistema de Recursos Humanos de Dirección General del Servicio, solapa ausencias, donde no constan inasistencias y sin carga horaria desde 19/11/2025 a 20 de enero del 2026, momento que se compulso el sistema. Que, a fs.28 se requieren informes a Dirección General del Servicio Penitenciario. Que, a fs.29 "Unidad de Recursos Humanos cumple en informar en relación a las inasistencias del Suboficial Subayudante S.C.S. ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - PIN 857, y luego de cotejar en sistema ABM, esta instancia cumple en informar las siguientes novedades: (.....)En resumen, el efectivo Romero presenta las siguientes inasistencias: • De fecha 19/11/2025 a fecha 02/12/2025 presenta falta. • De fecha 03/12/2025 a fecha 12/01/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico - Justificado fuera de término. • De fecha 13/01/2026 a fecha 08/02/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico – Sin Aval de OSEP. • De fecha 09/02/2026 a fecha 25/02/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico. Es loable destacar que se adjunta al presente, copia digitalizada de la documentación respiratoria, que son inherentes a tal caso." Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 2854239 habría incumplido los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 106 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. En vista de que el efectivo Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, se le imputa no justificar su inasistencias al servicio, sin dar el aviso correspondiente en el transcurso de las 2 (dos) primeras horas de la jornada de labor en fecha 19/11/2025 al 02/12/2025. También, Justificar fuera del término de dos días las inasistencias al Servicio 03/12/2025 a fecha 12/01/2026. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 106 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante Dra. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3° Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo adjuntando ficha personal, solapa ausencias que registra, también rola Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente por presunto abandono de servicio. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria

administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. Abg Lautaro Fozzatti.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matrícula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la última publicación edictal, al socio adherente Sergio Lorca, al Socio adherente Horacio Huidobro, ambos de documentos y domicilios ignorados y sin ningún otro dato en la Entidad Mutual a que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicaran los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y artículo décimo del Estatuto Social, siendo pasible en caso de incumplimiento de la sanción de exclusión como socio de la Mutual. FIRMADO Raul Antonio Torres, Presidente.

S/Cargo

15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matrícula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la última publicación edictal, al socio adherente Sergio Lorca, al Socio adherente Horacio Huidobro, ambos de documentos y domicilios ignorados y sin ningún otro dato en la Entidad Mutual a que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicaran los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y artículo décimo del Estatuto Social, siendo pasible en caso de incumplimiento de la sanción de exclusión como socio de la Mutual. FIRMADO Raúl Antonio Torres, Presidente

S/Cargo

15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matrícula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la

última publicación edictal, al socio adherente Castro Julio, DNI N° 17381140, con domicilio en Manuel Estrada 166 Maipú, Mendoza al cual se lo notifico por carta documento N° 371433688, de fecha 14-04-2026, que fue devuelta a la Mutual por Correo Argentino, y a la socia adherente Olguin Analía, con DNI N° 23340560, con domicilio en Cadetes Argentinos 9836 Rodeo de la Cruz- Guaymallén, Mendoza, al cual se la notifico por carta documento N°371433705, de fecha 14-04-2026, que fue devuelta a la Mutual por inexistencia de personas en ambos domicilios. Se les requiere que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicarán los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y el artículo décimo del Estatuto Social, siendo pasible, en caso de incumplimiento, de la sanción de exclusión como socios de la Mutual. FIRMADO Raúl Antonio Torres, Presidente

S/Cargo

15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a DIEGO RAUL LOPRESTI con D.N.I. N° 34.607.826, el decreto de fecha 25/09/2025, así como el auto interlocutorio de fecha 30/03/2026 de los autos N° 55668/ 2025 caratulados "CABRILLANA, GABRIELA NAHIR C/ LOPRESTI, DIEGO RAUL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2025 Proveyendo actuación n° 3735553 y 3735596: Téngase a GABRIELA NAHIR CABRILLANA por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado, junto a sus patrocinantes, Dr. Chaler mat. 5535 y Proc. Gaido mat. 847. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Imprimase el trámite previsto por el art. 13 inc. I c) del CPFyVF y art. 47 y sptes CPFyVF. De la demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE en su domicilio real...". Fdo: Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO. Juez de Familia y Violencia Familiar. Ge.Ju.A.F. Guaymallén. Y con fecha 30/03/2026, proveyó lo siguiente: "Mendoza; 30 de Marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que DIEGO RAUL LOPRESTI con D.N.I. N° 34.607.826, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 25 de Setiembre de 2025, a DIEGO RAUL LOPRESTI con D.N.I. N° 34.607.826, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE.3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. NOTIFIÓQUESE electrónicamente a la parte actora. Pase a receptoría". Fdo: Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF Guaymallén-Subrogante.-

S/Cargo

11-14-18/05/2026 (3 Pub.)

Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez titular del Juzgado de Paz Letrado Sexto NOTIFICA al Sr. QUIPILDOR, JESUS IGNACIO, Documento 40.787.772, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.343, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ QUIPILDOR JESUS IGNACIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A Fs. 16 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 08 de Octubre de 2025. Téngase presente el acta de cierre de conciliación acompañada. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- JS. FDO: DRA.NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - JUEZ"- Y a fs. 37 el juzgado proveyó: "Mendoza, 12 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. QUIPILDOR, JESUS IGNACIO DNI 40.787.772.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.

69 y 72 del C.P.C.C. y T.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- MED. fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - juez"-

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA - JUEZ" , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.428, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha. , el Juzgado proveyó: ". A fs. 47 el Juzgado proveyó: Mendoza, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sr. DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, DNI: 41.284.904 al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 55.099,60), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), monto estimado provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del C.P.C.C y T.). IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C y T.) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 88/100 (\$ 16.529,88), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCC y T).VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.) VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCC y T). VIII.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCC y T. X.- NOTIFIQUESE al accionado por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCC y T). Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ULDBP311245 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZTJAM311245 XI.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Quinta Defensoría Civil. NOTIFIQUESE.CG

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

Dra. BEATRIZ FORNIES, juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, , NOTIFICA al Sr. MONTENEGRO, JORGE MATIAS, Documento 29.101.732, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.927, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MONTENEGRO JORGE MATIAS S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 01 de Noviembre de 2023. Por presentado y parte. Téngase presente el domicilio procesal electrónico denunciado. Téngase presente la documentación acompañada. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). NOTIFIQUESE. DJC. Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez. Y a fs. 78 el juzgado proveyó: Maipú, 18 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita,

que JORGE MATÍAS MONTENEGRO, D.N.I. 29.101.732, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente junto con el proveído de fs. 15 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. MMF FDO: DRA MARIA LAURA FERRER. JUEZ SUBROGANTE. Y a fs. 81 el juzgado proveyó: "Maipú, 25 de febrero de 2026. Atento lo petitionado, hágase saber al peticionante que podrá realizar la publicación edictal ordenada en autos en diario Los Andes. LE. fdo: DRA. LETICIA NOEL ELIZONDO - secretaria"-

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES-JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA al Sr. OCHOA, GUILLERMO ADRIAN, Documento 24.447.636, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 74.185, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ OCHOA GUILLERMO ADRIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 17 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 08 de Septiembre de 2025. Téngase por presentado, parte y domiciliado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- LLG FDO: DRA. BEATRIZ FORNIES - JUEZ. y a fs. 41 el juzgado proveyó: "Maipú, 03 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GUILLERMO ADRIAN OCHOA, D.N.I. 24.447.636, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con el proveído de fs. 17 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. MMF. fdo: DRA. MARIA LAURA FERRER - juez subrogante" y a fs. 44 el juzgado proveyó: "Maipú, 11 de marzo de 2026. Hágase saber que puede realizarse la publicación edictal en diario Los Andes. LE. fdo: DRA. LETICIA NOEL ELIZONDO, secretaria"

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

Dra. Carina Sara - Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de TUPUNGATO, , NOTIFICA al Sr. MOYANO, ITALO DARIO, Documento 25.323.817, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 64.555, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO ITALO DARIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: " Tupungato, Mendoza, 13 de AGOSTO de 2025.Téngase a la Dra. María José SANCHEZ BACA; en representación de MONTEMAR CIA FIN. SA, por presentada, parte y constituido domicilio legal en los Estrados del Tribunal, en el carácter invocado y en mérito al poder general acompañado. Téngase presente los datos personales denunciados y el domicilio procesal electrónico constituido. Presente las boletas de pago de tasa de justicia, derecho fijo y aportes acompañada. Téngase presente la documentación base de la acción en copia digitalizada conforme Acordada N° 28.944. Presente las personas autorizadas para retiro y compulsas del expediente, Fernando De Luca y/o Colotto Juan Ignacio. Presente la renuncia expresa a la audiencia de conciliación obligatoria, según lo preceptuado en el Art 7 de la Ley9388, en concordancia con el Decreto reglamentario 123/25. Cítese a la persona demandada Italo Darío MOYANO, para que dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, comparezca al Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de Tupungato: sito en Calle Beltran 73 Primer Piso, Tupungato Mendoza, A RECONOCER LA FIRMA inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1° Parte del C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE POR CEDULA papel EN DOMICILIO REAL. Fdo: Dra. Carina Sara - Juez. Y a fs. el juzgado proveyó: "Tupungato, Mendoza, 24 de FEBRERO de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, de-clarar a la parte demandada MOYANO, ITALO DARIO dni 25.323.817 de ignorado domicilio. II- NOTIFICAR a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y

diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T). III- Efectuada las publicaciones, dese intervención a la DEFENSORA OFICIAL (art. 75 último párrafo del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Carina Sara - Juez."

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CHAVERO, ROQUE MAGIN FF 28/01/2023, sepultado nicho SO -Nº435 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a nicho SP – Nº 271 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez , titular del tribunal de gestión asociada de paz primero, NOTIFICA al Sr. LUNA, JONATHAN EZEQUIEL, Documento 43.636.292, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.093, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA JONATHAN EZEQUIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 35 el tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Mayo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JONATHAN EZEQUIEL LUNA DNI Nº 43.636.292 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.-III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE MA fdo: DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Y a fs. 52 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA FIN S.A. condenando a Jonathan Ezequiel Luna a que en el plazo de DIEZ DIAS abone al primero la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 47/100 (\$105.383,47) con los intereses pactados desde la fecha de la mora sin perjuicio de su merituación en la liquidación. II- Costas a la demandado vencida (art. 35 y 36 del CPCCT). III-Regular los honorarios profesionales a la Dra. María Sánchez Baca en la suma de \$31.615 y a la Dra. Ana Francisca Silvestri en la suma de \$22.130 (Ley 8928 Art 9 Inc. 14) con más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan (arts. 3, 11, 19 y 31 Ley 9131). NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO.

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE - juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ ASOCIADA PRIMERO, NOTIFICA al Sr. LUNA, JONATHAN EZEQUIEL, Documento 43.636.292, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.070, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA JONATHAN EZEQUIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 18 de Marzo de 2024. Téngase presente en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita, cítese a LUNA JONATHAN EZEQUIEL DNI: 43.636.292 para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle España 480, segundo piso, ala sur, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.-AM. FDO: DRA. MARIA ANDREA MUÑOZ Secretario. y a fs.47 el Tribunal proveyó: Mendoza, 03 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que LUNA JONATHAN EZEQUIEL, D.N.I. Nº 43.636.292 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE fdo: DRA. ANA JULIA PONTE-juez". y a fs. el juzgado

proveyó: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs 47. NOTIFÍQUESE. FDO; DRA. ANA JULIA PONTE - Juez" Y a fs. 57 el juzgado proveyó:" Mendoza, 20 de Febrero de 2026. Encontrándose los presentes autos en el Tribunal a disposición de la parte actora, rijan los procedimientos suspendidos. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. AM. fdo: DRA. ANA JULIA PONTE. JUEZ"

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ , titular del Juzgado de Paz SEXTO, NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.578, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 41 el juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. AUTOS, : RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, DNI N° 30.767.963.II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte, NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - juez. Ya fs. 65 el juzgado proveyó: "Mendoza, 02 de Febrero de 2026.Y VISTOS, RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A. contra IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, en consecuencia, condenar a éste a abonar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 56/100 (\$ 40.928,56), con más los intereses pactados siempre que no superen el 9 % mensual, e IVA los que serán computados a partir del momento en que la obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago.II- Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser de ley.III- Regular honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 12.278,56), más IVA, calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los complementarios (art. 2 Y 19 de la ley arancelaria).Notifíquese.SP. fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- JUEZ"-

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

Dra. BEATRIZ FORNIES, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA a los Señores AGUERO, LEONARDO NICOLAS, Documento 38.187.356, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.161, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ AGUERO LEONARDO NICOLAS S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A Fs. 40 de autos el Juzgado proveyó: "MAIPÚ, 30 de junio de 2.025.- VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra LEONARDO NICOLAS AGUERO y en consecuencia condenar al accionado para que en el término de DIEZ DÍAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 12/100 (\$ 11.400,12) con más los intereses desde la mora el 28/11/2.021 hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420.-) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III CPCCT). NOTIFIQUESE.- LLG DRA. BEATRIZ FORNIES Juez.Y a fs. 64 el juzgado proveyó: "Maipú, 04 de febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que LEONARDO NICOLAS AGÜERO D.N.I. 38.187.356 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia de fs. 40/41 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda".

S/Cargo
08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ROJAS ARIEL SILVESTRE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2020-6085197

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez., titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, , NOTIFICA a la Sra. FERNANDEZ, ANA MARIA, Documento 14.448.604, DE DOMICILIO IGNORADO, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.513, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ FERNANDEZ ANA MARIA S/ PROCESO MONITORIO": A fecha. 13 de autos el Juzgado proveyó: " Villa Nueva- Guaymallén. Mendoza, 06 de mayo de 2.024AUTO, VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ANA MARIA FERNANDEZ (parte demandada), con datos identificatorios en escrito de demanda, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 08/100 ctvos (\$ 29.501,08) comprensiva de: * \$ 26.382 capital adeudado no cancelado con más los intereses (10% mensual) e IVA que corresponden desde la fecha de mora 28-08-2023, hasta su efectivo pago, con más *\$ 3.119,08 en concepto de intereses pactados adeudados no capitalizados pudiéndose capitalizar en el período determinado por el art. 770 inc c del CCCN. Más costos y costas del juicio(art. 770/771 CCCN). II.- Requiérase de pago a la demandada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ, con datos identificatorios en escrito de demanda, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 08/100 ctvos (\$ 29.501,08) comprensiva de: capital adeudado no cancelado e intereses desde la fecha de mora, con más la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los haberes que tenga a percibir la parte demandada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ como dependiente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA sito en B° CIVICO csa D- Mendoza - hasta cubrir la suma –redondeo mediante- de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500, 00), y en la proporción establecida por ley, ésta suma se presupuesta provisoriamente para cubrir capital, intereses, honorarios, gastos y costas, (art. 234, 254 el C.P.C.C.y T). OFICIESE a sus efectos, quedando a cargo de la parte interesada la confección del oficio en forma editable para su posterior control y firma. IV.- Regular provisionalmente los honorarios profesionales, de manera conjunta, a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.850,00) más IVA siempre que acredite situación fiscal. Suma, que se convertirá automáticamente en definitiva si la ejecutada no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7, 19 Ley 9.131) y art. 33 inc. III) del CPCCT. V.- Hágase saber a la demandada-ejecutada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ, que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de le4(Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.).VI.- Al momento de la notificación, deberá el oficial notificador hacerle saber a la demandada-ejecutada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ, en forma clara y comprensible que puede presentarse en este expediente con la asistencia de un abogado/a (patrocinio letrado), y dentro de los cinco (5)días hábiles contados desde la notificación podrá plantear la NULIDAD/OPOSICIÓN de esta sentencia. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-5878. Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado. Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación

Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación. Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) Centro de Atención Ciudadana línea 160, es una plataforma integral de comunicación para realizar trámites judiciales a través de teléfono, celular, correo electrónico o redes sociales. Podrá solicitar turnos, realizar trámites y gestionar consultas sobre el servicio de justicia, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719 VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada y explicando al demandado el punto VI de esta resolución.- (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.).REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE Pase a Secretaria- apertura cuenta bancaria-BNAFdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez. Y a fs. 62 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 6 de febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS:Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ANA MARÍA FERNÁNDEZ DNI N° 14.448.604 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. -III-Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido , FLORES JOSE MARIA fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 167 a Galería 53 Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°420.447 caratulados: "HERNANDEZ MARIO ORLANDO -CABRERA JORDAN JOEL Y SUAREZ CEFERINA PATRICIA C/MALDONADO ANTONIO SALVADOR -VIZION TELECOMUNICACIONES S.A. Y CLARO ARGENTINA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cita y notifica al demandado ANTONIO SALVADOR MALDONADO DNI 27.298.537 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs.28: "Mendoza, 15 de Abril de 2026.-. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Declarar al Sr. ANTONIO SALVADOR MALDONADO DNI 27.298.537 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: CALAFELL Maria Paula."-. Asimismo a fs.04 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Julio de 2025. Téngase presente la modificación de la demanda en el sentido expresado (art.164 del CPCCYT).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada, su modificación y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a ANTONIO SALVADOR MALDONADO DNI N°27.298.537, VIZIÓN TELECOMUNICACIONES S.A.y CLARO ARGENTINA, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- OFÍCIESE electrónicamente al Juzgado correspondiente a fin de que remita los autos N°T/4553/24, caratulados "FC c/NN P/Lesiones Culposas", en calidad de A.E.V.- OFÍCIESE al Hospital Lagomaggiore a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica de los actores, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preli-minar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac.N°28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.

S/Cargo
08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07835911-5 (010406-168238), caratulados "BUSTAMANTE NIETO ARIEL MAXIMILIANO C/ FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL P/ DESPIDO", NOTIFICA AL SR. FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2, en su carácter de demandado de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 6, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito 10142896. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenición, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese mediante el Tribunal AVCP. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara"; a fs. 16, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al Sr. Fernandez Gustavo Ariel el decreto de rebeldía de fs. 6, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.-

S/Cargo
08-13-18-21-27/05/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FERNANDEZ LAURA fallecido el 22/08/1986, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19; Nicho 167 a Galeria 53 Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO – DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA, en Autos N° 322.378 caratulados “LOPEZ NAJURIETA NAHUEL IGNACIO Y CANNIZZO VALLONE LUCIANA C/ ARAUJO BARRAZA JOHANNA ISABEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”; notifica el Auto de declaración de ignorado domicilio de la demandada Sra. JOHANNA ISABEL ARAUJO BARRAZA, DNI 95.382.675, que se transcribe íntegramente a continuación: “Mendoza, 28 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandada Sra. JOHANNA ISABEL ARAUJO BARRAZA DNI 95.382.675, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: GAMBOA María Angélica. Juez”. Link de traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QQRLZ291554>

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido D'INNOCENZO LUIS GERARDO, fallecido el 08/03/2007, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 57; Nicho 117 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, AGUILERA MARIA ESTHER fallecido el 27/11/1964, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19; Nicho 1890 a Cuadro 3º E Sep 166 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FLORES MARIA JOSE fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19; Nicho 167 a Galeria 53 Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03353459- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3ºETAPA- MANZANA-E- CASA-06- notificar a la Sra. RODRIGUEZ FABIANA ELIZABETH DNI N° 23.598.850 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-MANZANA-E-CASA-06- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20862300030 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende

a PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 01/100 (\$ 16.483.406.01) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 12/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA – PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, en los Autos Nº CUIJ: 13-07946697-7 ((012051-284260)) MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ SANTA CECILIA DE CUYO SA P/ EXPROPIACIÓN”, cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, ubicado frente a carril Ozamis sin número Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, cuya inscripción Dominial surge de la Matricula como mayor extensión al Asiento A-I de la Matricula 93.716/7 en fecha 25 de Febrero de 1994, conforme lo decretado a fs 10, que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 24 de Febrero de 2026.- (...) Atento a lo solicitado, de la demanda por expropiación interpuesta, dese traslado a SANTA CECILIA DE CUYO SA y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCYT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificadas como Fracción "A" y Fracción "B" ambas con frente a carril Ozamis sin número Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, cuya inscripción Dominial surge de la Matricula como mayor extensión al Asiento A-I de la Matricula 93.716/7 en fecha 25 de Febrero de 1994 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decreto Ley 1447/75).”. Fdo. Dra. Roxana Alamo Jueza”

S/Cargo

13-15-18-20-22-26-28/05 01-03-08/06/2026 (10 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ANTONIA DOMINGA JOFRE y del Sr. FRANCISCO CIATTAGLIA en su carácter de titulares del Nicho adulto N°135 — fila 3 planta alta del pabellón "H" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MARÍA NOEMÍ REINOSO, tramitado mediante Expte.:N°2026-03766-9-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal., calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia. Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA autos 321512 PALMA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, NOTIFICA decreto de fs 9 “Mendoza, 23 de Junio de 2025. Emplázase en el término de TREINTA DÍAS, a los herederos del Sr. PALMA, JUAN CARLOS, para que en el término de TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del peticionante. NOTIFIQUESE a los herederos conocidos en los domicilios denunciados y a los desconocidos mediante edictos que se publicarán por TRES VECES EN UN MES en el BOLETÍN OFICIAL (art. 325 CPCCyT). Fdo. Gamboa Maria Angelica, juez.”

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA autos 321512 PALMA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, NOTIFICA decreto de fs 9 “Mendoza, 23 de Junio de 2025. Emplázase en el término de TREINTA DÍAS, a los herederos del Sr. PALMA, JUAN CARLOS, para

que en el término de TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del peticionante. NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos en los domicilios denunciados y a los desconocidos mediante edictos que se publicarán por TRES VECES EN UN MES en el BOLETÍN OFICIAL (art. 325 CPCCyT). Fdo. Gamboa Maria Angelica, juez.”

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

EX-2025-9641444-GDE-IGS#MSEG caratulado “IGS C/ Le Bihan Muñoz Diego Juan Carlos DNI 41727668 por infracción al art. 100 inc. 1 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 1,3 y 4 y el agravante previsto en el art 88 inc. 2, 3, 4 y 13 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 15 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al Auxiliar P.P. Le Bihan Muñoz, Diego Juan Carlos DNI 41.727.668, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto en el art. 100 inc. 1 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 1, 3 y 4 y el agravante previsto en el art 88 inc. 2, 3, 4 y 13 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 26: "MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

EX-2025-09778635-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado “ABANDONO Agente S.C.S. CHIRINO GODOY, ANDRES GABRIEL”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 59 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY, ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto en el ARTÍCULOS 8° INCS. A) Y L) CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 48°, TODOS DE LA LEY 7.493, Y 126° DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO (RES. N° 143-T) DEL MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 68: "MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2023-00664628-GDEMZA-IPV, caratulado B° PARQUE NORTE- MANZANA-F- CASA-28- notificar la Sra. FABRIZIO GRETA NOEMI DNI N° 30.606.422 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PARQUE NORTE-MANZANA-F-CASA-28 del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2559060028 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles)

procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 25.012.288.84) equivalente a 97 cuotas, actualizada al día 13/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-00456123-GDEMZA-IPV, caratulado Bº PARQUE NORTE- MANZANA-E- CASA-29- notificar al Sr. MORALES OSCAR JUSTINIANO DNI N° 30.000.276 y la Sra. GOMEZ SANDRA ANAHI DNI N° 31.245.685 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PARQUE NORTE-MANZANA-E-CASA-29 del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2559050029 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON 05/100 (\$ 23.956.040.05) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 13/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Segunda Cámara Laboral Autos N° 169319 GONZALEZ FIGUEROA TAMARA TRINIDAD C/ MARTINEZ SILVIA NATALIA P/ DESPIDO notifica a Sra. Martínez Silvia Natalia DNI 28.763.988 de ignorado domicilio la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GKQEJ301249>. Que conforme lo autorizan los arts. 69, 72 del CPCC y TM (art. 108 CPL), 36 CPL, el Tribunal en sala unipersonal, RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Martínez Silvia Natalia DNI 28.763.988 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dra. Florencia Martini Urutiaga mat. 7652. III.- Oficiéese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM). IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-

S/Cargo

05-08-13-18-21/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCCA LAURA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261228

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO ROGELIO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261229

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO GUSTAVO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261230

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BELMONTE ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261231

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO CRISTIAN FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261232

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARÍA DEL PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261233

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SECOTARO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261234

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPO JOSE YSAIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261235

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES JUAN MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261237

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero de Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con sede en San Rafael, calle Emilio Civit n° 253, en N° 212.410, caratulados: "TROYANO MARIANA Y OTRO C/ FERNANDEZ MATIAS ARIEL Y OTRO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", la Sra. Jueza Andrea Mariana Grzona, emplaza por treinta (30) días a herederos desconocidos o de ignorado domicilio de Licia Teresita GODI (DNI N° 16.836.441), para que inicien el proceso sucesorio, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de los terceros peticionantes.

S/Cargo
18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8840 caratulados "MALDONADO SANDRA ISABEL P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO SANDRA ISABEL, DNI 20.445.215 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. PUBLICAR UNA VEZ

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.118, cita herederos, acreedores de JUANA NORMA IRIS JOFRE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325810, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FRANCISCA ANDREA SALDAÑO, DNI N° 4596753, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -JUEZ

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.337 caratulados: "VELASCO SARA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SARA VELASCO (D.N.I. N° 02.940.358) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.339 caratulados: "RENEDO MIRTA ESTER P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MIRTA ESTER RENEDO (D.N.I. N° 05.095.943) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUCERO LILIANA DEL CARMEN, DNI N° 11.156.840; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285723).- FDO. DR LUIS SESE-SECRETARIO

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.665 caratulados "CRUZATE MÁXIMO MARCOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Máximo Marcos Cruzate (DNI 6.937.282) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.518 "ROMERO JAVIER ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JAVIER ALBERTO ROMERO, DNI: 12.584.394, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez.-

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423876 "CARMENO OSCAR OMAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. OSCAR OMAR CARMENO con D.N.I. N.º 13.932.119, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423927 "CATRACCHIA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO CATRACCHIA con D.N.I. N.º 6.901.691, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por FARRE NURIA con DNI 6.487.796 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325782

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante VARELA MIGUEL ANGEL, DNI N° 10.041.558: haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285016).-

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SRA. NILDA ROSA BALDOR DNI N° 4.978.948, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.864 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4270 Caratulados: “URBANI ROSA RENEE, con DNI 10768570 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nro. 3 en los autos Nro. 325898, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes , JORGE LLANOS, DNI 13035094, y SILVIA GRACIELA GOMEZ, DNI 20111611, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCy C. Fdo. Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. JUEZ.-

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN. AUTOS N°4114 “ANZORENA JUANA ELENA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ANZORENA JUANA ELENA, con DNI 3.387.552 a los efectos de comparecer y

acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS. (art. 2340 del C.C. y C.) MSP. FDO LOSCHIAVO NATALIA PAOLA

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287993 “VENDITTI ESTELA LIDIA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VENDITTI ESTELA LIDIA DNI 5.413.057 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5316 caratulados “LOPEZ LORENZO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Lorenzo LOPEZ, DNI M6.928.280, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 211378 caratulados “MALIZIA ALEJANDRO VICTORINO P/ SUCESIÓN ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Victorio Malizia – DNI N° 21.56.468, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.615, caratulados: “ERASO MIRTA FRANCISCA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mirta Francisca Eraso (DNI 11.375.215) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.746, caratulados: "GARRO JUAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Juan Garro (DNI 6.932.328) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELIDA ELISA NARANJO DNI 13.556.302, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08094477-7 ((012054-424032)). NARANJO ELIDA ELISA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELIDA ALMA SARMIENTO DNI (LC) 8.349.715, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08085628-2 ((012054-423907)). SARMIENTO NELIDA ALMA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.966 caratulados: "MORALES CATALINA y SANCHEZ PABLO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CATALINA MORALES (D.N.I. N° 8.561.338) y PABLO SANCHEZ (D.N.I. N.º 03.395.673) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287969 "MARTIN NICOLAS CLAUDIO Y ZAPATA MARTHA SUSANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTIN NICOLAS CLAUDIO DNI 6.867.640 Y ZAPATA MARTHA SUSANA DNI 825.982, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FUNES JORGE ESTEBAN D.N.I. 16.277.879, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08054224-5 ((012051- 285386)) FUNES JORGE ESTEBAN P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ALBERTO FABAS, con D.N.I. N.º 6.907.022, y Sra. MARIA CARMEN ZARATE, con D.N.I. N.º 5.879.028, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.835.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JOFRE MARIA ARGENTINA, con D.N.I. N.º 1.725.735, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 55727. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AYMERICH CARLOS DNI N°8.149.277 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08096098-5 ((012051-285870)) AYMERICH CARLOS P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por VÍCTOR HUGO PASTORINO con DNI 8.146.496 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325892

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FUNES LUIS HUMBERTO D.N.I 8.155.849, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-08033517-7((012051- 285202)) FUNES LUIS HUMBERTO P/ SUCESIÓN

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.090, caratulados: "PALACIO NÉLIDA EDITH Y SUÑER VALENZUELA OMAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nélide Edith Palacio (DNI 14.175.668) y Omar Suñer Valenzuela (DNI 92.973.215) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 3 ha 0484.27 m2 aproximadamente. Propiedad BERNARDO BERGAS, PEDRO ENRIQUE BERGAS y ANTONIO JOSE BERGAS. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: RAUL ROLANDO MAIDAN. Límites: Norte: Bernardo Bergas; Sur: Finos Priscila Angelina Lilian, Finos Sidanellia Angela Milena y Finos Lorna Angela Nadia; Este: Herrera Ignacio; Oeste: Callejon Araceli Hinojosa. Ubicación: intersección noreste de Callejon Araceli Hinojosa y Calle Guemes, Vista Flores, Tunuyan. Mayo 26. Hora 16.30. EX-2026-03663869- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa Bodas de Figaro con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallén, ya que realizará la mensura y división en propiedad horizontal del lote 48, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 215m al sur de calle Cochabamba, propietario ELISEO JUVENAL MONTES CAURINO Y OTRA, Superficie 240,00 m2. Expediente EX-2024-03877571-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 17.15.

S/Cargo

18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 202,77 m2, propietaria ESTHER GODOY DE RIQUELME. Ubicación Paula Albarracín 435, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EX-2026-02162073-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 19:30.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Charcas N° 4338, Villa Nueva, Guaymallén, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 6, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 20 m al norte de calle Charcas, propietario GABRIELA CRISTINA MESA, Superficie 311,38 m2. Expediente EX-2024-06333199-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 18.00.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa MADAME BUTTERFLY, con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallén, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 72, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso al Número 943, propietario PEDRO PACO VEGA, Superficie 240,00 m2. Expediente EX-2025-08181309-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 16:50.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Diego Basaldella mensurará 508.73 m2 aproximadamente de LEON COHON BIRMAN, pretendido por DRAH SONIA BEATRIZ, para Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Juan Mauricio Rugendas 184, Drummond, Lujan. Límites: N: José Sebastián Renalias; S: Calle Juan Mauricio Rugendas; E: Calle Los Tilos; O: Ricardo Soria. EX-2026-03575424-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, 18 horas.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará y fraccionará 3242.25 m2 de RIBAUDO SABRINA LORENA, en CCIF S/N° con Salida a calle Pablo Pincolini 2952, Vistalba, Lujan de Cuyo. Se cita a condóminos de dicho callejón. Expediente: EX-2026-03577684-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 16:00.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1159.46m2 aproximadamente. Propiedad de Felisa Martinez de Alvarado. Pretendida por Carla Mercedes Videla, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Estrella y Ruta Nacional 40, por esta 372m al Norte, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: La Propietaria Sur: La Propietaria Este: Diego Fernando Rios Oeste: Ruta Nacional 40 Mayo: 26 Hora 9:00 EX-2026-03625231-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 1281.25 m2 , propietario RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL , FINANCIERA E INMOBILIARIA pretende Blasco Lucas Adrian . Ubicación y punto Encuentro Mitre esquina Saez Peña , vereda Nor-Oeste, Goudge San Rafael. Limites: Norte y Oeste: con mas terreno del propietario, Sur: Calle Mitre y , Este: Calle Saez Peña. Mayo: 26 Hora 17 Expte. EE-32410-2026

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 200 m2 aproximadamente propiedad de RODRIGUEZ, WENCESLAO. Ubicación avenida Sarmiento 274, Ciudad, San Rafael. 26 de Mayo Hora 8.00. Expte. 2026-03686585 -GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)
José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 1388 m2 aproximadamente propiedad de FLORES, CARLOS. Ubicación Ruta Provincial 165 s/n°, a 174 m al norte de Ruta Nacional 143, costado Oeste, Cañada Seca, San Rafael. Mayo: 26 Hora 8.30. Expte. 2026-03686534-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 230,00 m2, Propiedad de: ALEJANDRO PASCUAL CIRILO SANTECCHIA, GABRIEL NICOLAS SANTECCHIA, CARINA EMILIA SANTECCHIA, ALEJANDRO FABIAN SANTECCHIA Y GUSTAVO LEONARDO SANTECCHIA. Villavicencio N° 3684, Godoy Cruz, Mayo: 26 Hora 10. EX-2026-03644676-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Horacio González, mensurará 7.894,52 m2, de MARÍA CRISTINA OLIVIERI – Castro Barros s/n°, 220 m al este calle San Martín costado norte - Carrodilla– Luján de Cuyo. Mayo 26 Hora 9,00 . Expediente: EX -2026-03704666-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 200,00 m2, aproximadamente, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION SECCIONAL MENDOZA, pretendientes GONZALEZ LETICIA LORENA y GONZALEZ JUAN FERNANDO. Calle Aramburu 2340, B° Alimentación 10-I, Las Cañas, Guaymallén. Expediente EX-2025-09967996-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 18:40. Límites: Norte: Analía Verónica Pizarro González, Pizarro Rafael Eduardo y Falco Mauricio Ricardo; Sur: Calle Aramburu; Este: Corzo Cecilia Laura y García Lucas Jorge; Oeste: Pecoraro Rodolfo Ángel.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 561,90 m2, de Dora del Rosario Zarate, calle Urquiza N° 124, 3° Sección, Ciudad, Capital, Mayo 26, hora 08:10. Expediente EX-2026-03556947-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 80 m2 propiedad de FELIZ NELLY SILVESTRA REINOSO, pretendida por RAUL OSCAR DEBIASSI para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. CALLE URQUIZA 1362, COQUIMBITO, MAIPÚ. Límites, Norte Patricia Alejandra REINOSO, Sur FIOCHETTI MARTHA DE LOURDES, Este María Luciana VILLAFÁÑE, Oeste calle Urquiza. Mayo: 26 hora 9:30. EX-2026-03640311- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 480,00 m2 rectificación plano 17/ 42269, propiedad de SIGNORATO, Aldo Luis y SIGNORATO, Nélica María, Av. Bartolomé Mitre 839, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2026-03644695-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo: 26 Hora 16

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Rubén Andrés Caro Ingeniero Agrimensor mensurará 490,00m² aproximadamente, propiedad de ROSALES DEOLINDA ROXANA, ubicada en calle La Florida N°11569, Barrio Nebot, casa 54, manzana A, Colonia Segovia, Guaymallén. Mayo 24. Hora: 09:30. EX-2026-03617043- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 998 has 6000 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de Tecnicagua Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, calle Cordon s/n° costado este, a 18445.50 m al norte de Ruta Nacional n°7, Puesto La Cuyanita, La Dormida, Santa Rosa. Pretendiente Ramón Maximino Ascurra. Norte, Sur, Este y Oeste: con el titular de la propiedad. Mayo 26. Hora: 11:00. EX-2026-03587989- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará y Unificará Título I: 615.52m²; Titulo II: 178.53m² propiedad de Tit.1: ROMAN SILVIA SANDRA; FRASSON JESUS ALEJANDRO; FRASSON GUSTAVO JAVIER. Tit.2: DOMINIO FIDUCIARIO (De conformidad a la ley 24441) FRASSON, RAFAEL ANGEL. Ubicación: calle Cavagnaro N°293, Coquimbito, Maipú. Mayo 26. Hora: 17:00. EX-2026-03508969-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará aproximadamente 9.984,20 m2 obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALEJANDRO PEDRO SUAREZ, JUAN CARLOS DIAZ Y PEDRO FERNANDEZ DUBE Pretendida por ESPERANZA CARDOZO BOLAÑOS Y NORA GABRIELA PORTUGUEZ, ubicada en callejón Prado S/N° a 18,90 m al Norte de Ruta Provincial N° 60, costado Este, Isla Grande, Barrancas, Maipú. Límites: Norte Cristina Vargas y Marcos Terrero, Sur

Alejandra Edith Sarmiento, Este Antonio Rodríguez y Oeste callejón Prado. Expte.: EX-2026-03016859-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 26 HORA 17.-

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 22.936,34 m², gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicación: fundo enclavado con salida a calle Olavarría 8810 a 920 m de ésta en dirección norte por propiedad del pretendiente, Perdiel, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Río Mendoza; Sur y Oeste: CK y ASOCIADOS S.A.; Este: GIROMINI, Marina Andrea. Propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. a CCCN Código Civil), Pretendida por CK y ASOCIADOS S.A. Mayo: 26 Hora: 11. EX-2026-03643511- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Emilio Santi mediará 950m² aproximadamente para gestión de título supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art 236 inc. a C.C.C.N. Pretendientes CORVALAN MARIA ESTHER, CORVALAN HAYDEE YOLANDA, CORVALAN VICTORIA NICOLASA, CORVALAN NOELIA ELIZABETH, CORVALAN MARGARITA DELIA. Carril Nacional ó Ruta Nacional 40 vieja s/nº 295m al Sur de Pascual Suarez ó La Cancha, vereda Oeste, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Concepción García de Gonzalez, Bernabe Benjamín, Eleodoro, Victor Guillermo, Blanca Nely y Brunilda Gonzalez García; Sur: Lucas Funes; Este: Carril Nacional; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Punto de encuentro Santa Cruz 570, Ciudad, Capital. Mayo 26. Hora: 08:30. EX-2024-02447559- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 102.75m², Título supletorio ley 14159 y modificatorias, Propietario: FRANCISCO ECHENIQUE y ELENA TERESA CARMONA de ECHENIQUE, pretendiente: JUAN HENRY SEJAS SOLIS, Malvinas Argentinas 2396, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Manuel García; Sur: Estela Marina Muruchi, calle Malvinas Argentinas; Oeste: Estela Marina Muruchi, Wilfredo Juarez Martinez, Mery Ludcy Lucas Mendoza; Este: Rodolfo Antonio Quevedo, Concepción Allende. Mayo 23. Hora: 10:00. EX-2026-03213540-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 3000m² Aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y modificatorias, SILVERIO MORALES y MARTINA MAMANI de MORALES, pretendiente JOSÉ ORLANDO CASADO, Callejon Valentin Bianchi S/Nº, costado Oeste, 490m al Norte calle 2 de Mayo, Los Corralitos, Guaymallen. Límites: Norte y Sur: el propietario; Este: Callejon Valentin Bianchi; Oeste: Aldo Violini. Mayo 23. Hora: 12:00. EE-30945-2026-ATM.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 261 m². (Parte Mayor Extensión); propiedad JUAN DOMINGO LEYTON; pretendida por PATRICIA NÉLIDA QUINTERO, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; calle Pedro Pascual Segura 1.370/1.380; Complejo "El Trebol"; Casa 8; ingresando por Callejón Comunero 120 metros hacia el Nor-Oeste; El Zapallar; Las Heras. Límites: Norte: Juan Domingo Leyton; Sur: Juan Domingo Leyton; Este: Callejón Comunero; Oeste: Angel Carlos Oliveri. Mayo 23. Hora: 10:00. EE-31.784-2026.

S/Cargo
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, medirá 224,80m² (Título A) y 200,97m² (Título B) de MELANIE YASMINA CURRILEN Y OTROS en Huarpes N°315/323, 5° Sección, Ciudad, Capital. Expte. N°EX-2026-03662213- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26 hora 9.30.

S/Cargo
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867, ANGEL JOSÉ SALINAS, DNI 23.342.909, con domicilio en Barrio 24 de Septiembre 2, Manzana E, Casa 3, Maipú, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio denominado "NUEVA FARMACIA NIETO", ubicado en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, a favor de BARRETO LOIDA REBECA, DNI 32.375.175, con domicilio en Leandro N. Alem 1466, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, lugar donde funciona el fondo de comercio objeto de la transferencia.

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en B° Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, en calidad de Gerente Titular de "FALU2023 S.A.S." Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de "MARIO GOMEZ GROUP S.A." con CUIT 30-71884595-1 representada por su Presidente, el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en B° Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, Destinado al rubro "Comercialización de equipos de audio, iluminación e instrumentos", ubicado en calle Cervantes 1437 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Cervantes 1437, C.P.5501 Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

FARMACIA DEL SUR. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia Transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA DEL SUR", propiedad de la Sra. STELLA MARIS CABRINI, CUIT 27-11937840-6-3, domiciliada en Ruta Provincial n° 15 22 s/n, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y Perfumería con domicilio en Ruta Provincial s/n, Perdriel, Luján de Cuyo. Se transferirá a favor de TYRION SRL, CUIT 30-71836878-9, con domicilio legal en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en calle San Martín 908, Dpto. 11, Luján de Cuyo, Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CASE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 04 de febrero del 2.026 y Asamblea Extraordinaria Unánime del 09 de febrero de 2.026, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Señor Germán Antonio CAIRO, D.N.I. N° 42.062.545 y como Director Suplente: Señor Alberto Daniel GARRIGA, D.N.I. N° 12.458.075. Vigencia: ambos por el término de 3

ejercicios.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO ASESORAMIENTO INTEGRAL S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 13/04/2026 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Daniel Alberto Gelis – DNI N°10.564.484. Directores Suplentes: Alex Guillermo Gelis – DNI N°37.194.879 y Silvia Adriana Rosman – DNI N°14.046.899. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios hasta la fecha de realización de la Asamblea que trate el balance a cerrar el 31/12/2028.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OC SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 28/04/2026 se ha designado nuevo Directorio con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30/11/2028 con la siguiente conformación: Presidente Carlos Alberto Ostropolsky; Director Titular Federico Ariel Ostropolsky; Director Suplente: Laura Débora Roiz.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JALIL MAS S.R.L. Por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2025, con firmas certificadas por escribana pública, subsanado mediante Acta Subsanatoria de fecha 12 de mayo de 2026 con firmas certificadas por escribana pública, se constituyó y modificó la sociedad bajo la denominación de "JALIL MAS S.R.L." (anteriormente denominada "JALIL SRL"), con nexo de continuidad jurídica entre ambas denominaciones, tratándose de la misma sociedad, con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Socios: Analia Ruth Baldor, argentina, DNI 13.533.766, nacida el 14/09/1957, casada, Farmacéutica, domicilio en Barrio Dalvian M-121, C-16, Ciudad de Mendoza; Pablo Jalil, argentino, DNI 11.264.056, nacido el 25/12/1954, casado, empresario, domicilio en Barrio Dalvian M-121, C-16, Ciudad de Mendoza; y Cecilia Ruth Jalil, argentina, DNI 32.130.201, divorciada, empresaria, domicilio en Barrio La Bastilla, Manzana 6, Casa 17, Las Heras, Mendoza. Denominación: "JALIL MAS S.R.L." (antes "JALIL SRL"). Sede Social: Avenida Champagnat s/n, esquina Dr. Leloir, Departamento 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Vitivinícola: Explotación de bodega y viñedos mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en etapa de vinos a granel, envasados en botellas, damajuanas, o cualquier otro tipo de envasamiento, como así la elaboración de otras bebidas en que se utilice como materia prima (uva) y su comercialización. Gastronómica: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Turismo y Hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las

gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones, inclusive los de propiedad horizontal. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras de urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Financiera: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros; se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos y especialmente referidos a productos farmacéuticos, de perfumería y afines, tanto el expendio minorista como mayorista, incluida la elaboración, preparación y comercialización de productos medicinales. Como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente, o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de constitución (12/12/2025). Capital Social: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000), dividido en 650 cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Analia Ruth Baldor 520 cuotas sociales (80%); Cecilia Ruth Jalil 65 cuotas sociales (10%); Pablo Jalil 65 cuotas sociales (10%). El veinticinco por ciento (25%) ha sido integrado en efectivo ante la escribana pública interviniente; el saldo de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$487.500) será integrado dentro del plazo

legal de dos (2) años desde la inscripción. Administración: Se designa como Gerente Titular a Cecilia Ruth Jalil, argentina, DNI 32.130.201, divorciada, empresaria, domicilio en Barrio La Bastilla, Manzana 6, Casa 17, Las Heras, Mendoza, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social; y como Gerente Suplente a Analia Ruth Baldor, argentina, DNI 13.533.766, casada, Farmacéutica, domicilio en Barrio Dalvian M-121, C-16, Ciudad de Mendoza, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Ambas designadas por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, ejerciendo los socios el derecho de contralor previsto en el art. 55 de la Ley N° 19.550. El presente edicto se publica por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.550 y normas concordantes.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ENFOQUE COMERCIAL S.A. Por Acta de Asamblea del 20 de Enero de 2026 renovó sus autoridades por un nuevo mandato quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: Director Titular: Señor Alejandro Chocron, DNI 24.467.900 y Director Suplente: Señor Fernando Ariel Porretta, DNI 23.731.491, su mandato tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2028.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTO FÁCIL MENDOZA S.A.S., CUIT 30-71757838-0, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 34.530 P, informa que mediante acta de reunión de socios unánime autoconvocada, de fecha 30/10/2025 se resolvió fijar el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle San Martín 977, Las Heras, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"GRUPO JASON DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S." SUBSANACIÓN DE GRUPO JASON DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S. En la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, a los 12 días del mes de mayo del 2026, se emite ACTA DE RECTIFICACIÓN DE "GRUPO JASON DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S". por la cual se viene a subsanar error en ARTICULO PRIMERO del estatuto constitutivo en el cual se omitió consignar en la denominación las palabras S.A.S., siendo la denominación correcta de la Sociedad por Acciones Simplificada la siguiente: "GRUPO JASON DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S."

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"INVERSIONES TRIO SpA" (Antes "BIOILS SpA"). Sociedad Extranjera inscripta en la Pcia. de Mendoza en los términos del Art. 123 LGS. Comunica que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de "Inversiones Trio SpA" del 10 de diciembre de 2024 se dispone: (i) la remoción del representante actual Sr. Cristian Gastón Guiñazú, DNI 24.461.860; (ii) la designación como representante legal a Silvana Barba, DNI N° 34.747.780, CUIT 27-34747780-5. Domicilio especial calle Videla Castillo 2165, Barrio Las Morenas, Manzana "C", Casa "4", Maipú Mendoza. (iii) Domicilio legal y fiscal de la sociedad dentro de jurisdicción de la Pcia de Mendoza, que operará como domicilio legal en Argentina con los efectos previstos en el art. 11, inciso 2, párrafo segundo, LGS.: calle Videla Castillo 2165, Barrio Las Morenas, Manzana "C", Casa "4", Maipú, Mendoza. Reducción a Escritura Pública del 19/02/2026

del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Inversiones Trio SpA del 10/12/2024. Repertorio N° 532-2026 MAV.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“TRIO SA”. Sociedad Extranjera inscrita en la Pcia de Mendoza en los términos del Art. 123 LGS. Comunica que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de julio de 2022 se dispone la TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD POR ACCIONES, la que pasa a denominarse “TRÍO SpA”. Reducción a Escritura Pública de fecha 6/12/2022: Acta de la Junta de Accionistas de TRIO S.A. donde se dispuso la transformación y el cambio de la denominación social a “TRÍO SpA” del 20/07/2022. Repertorio N° 15.053-2022 OT. 391.848.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“TRIO SpA” (Antes “Trio SA”) . Sociedad Extranjera inscrita en la Pcia. de Mendoza en los términos del Art. 123 LGS. Comunica que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Trio SpA del 6 de febrero de 2026 se dispone: (i) la remoción del representante actual Sr. Aldo Riquelme Ortega, CNI: 7.736.257-6; (ii) la designación como representante legal a Silvana Barba, DNI N° 34.747.780, CUIT 27-34747780-5. Domicilio especial calle Videla Castillo 2165, Barrio Las Morenas, Manzana “C”, Casa “4”, Maipu Mendoza. (iii) Domicilio legal y fiscal de la sociedad dentro de jurisdicción de la Pcia de Mendoza, que operará como domicilio legal en Argentina con los efectos previstos en el art. 11, inciso 2, párrafo segundo, LGS.: calle Videla Castillo 2165, Barrio Las Morenas, Manzana “C”, Casa “4”, Maipú, Mendoza. Reducción a Escritura Pública del 19/02/2026 del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Trio SpA del 06/02/2026. Repertorio N° 531-2026 MAV.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CERDOS DE CUYO S.A.- Comunicase renovación de Directorio hasta el 31/12/2028 de la sociedad “CERDOS DE CUYO S.A.”, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de abril del año 2026, pasada a fojas 24 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 1 de la entidad, el Señor ROBERTO OSVALDO COLOMBO, D.N.I. 16.296.437 como Presidente, y el Señor MATÍAS NICOLÁS COLOMBO, D.N.I. 35.513.412 como Director Suplente.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SAN RAFAEL ARCANGEL S.A. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 07-04-2026, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti 640, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI N° 10.514.464, con domicilio real en Ruta 144, Km 679, El Sitio, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Calle Comandante Salas N° 176, San Rafael, Mendoza. POR 1 DIA

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN TASSAROLI, con sede social en Sarmiento 1660, Cuadro Nacional, San Rafael (Mendoza), comunica que en reunión extraordinaria de su Consejo de Administración celebrada el 20 de marzo de 2026 procedió a la designación de sus integrantes por el término de tres ejercicios. Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración quedó así conformado: presidente Antonella Tassaroli, vicepresidente Carlos Alberto Tassaroli, secretario Gabriel Esteban Fernández, tesorero Néstor Jesús Horacio Figueroa, vocal titular Rosalía Beatriz García, primer vocal suplente Alvaro Tassaroli, segundo vocal suplente Valentín Tassaroli y tercer vocal suplente Eduardo Di Stéfano. Como revisores de cuentas resultaron designados: titular Guillermo Enrique Prieto y suplente Luis Eduardo Cinta.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPER SA, con domicilio legal y sede social en calle Agua del Toro 1050, Godoy Cruz, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 8, del día 30 de Abril de 2024, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: JUAN MANUEL PEREGRINA DIRECTOR SUPLENTE LUIS MAXIMILIANO PEREGRINA

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"TRES WINES S.A.S." TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA de "TRES WINES S.A." en "TRES WINES S.A.S.". Se comunica que según lo resuelto por ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 17 de abril de 2026 se dispuso la transformación de la sociedad "TRES WINES S.A." para que en lo sucesivo adopte para su funcionamiento el tipo social S.A.S., bajo la denominación "TRES WINES S.A.S.", resolviendo el aumento de su capital social a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) para adecuarlo a lo previsto en la Ley 27.349. En cumplimiento de los artículos 77 y artículo 10 de la LGS, se informa: 1°) SOCIO: el señor LUCAS ENRIQUE ABIHAGGLE, argentino, nacido el 21/10/1971, Licenciado en Administración de Empresas, SOLTERO, con domicilio real en Martínez de Rozas 1040 de la ciudad de Mendoza, DNI 22.345.874, CUIT: 20-22345874-3, constituyendo domicilio electrónico en saculabi@gmail.com 2°) FECHA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACION: 17/04/2026. 3°) DENOMINACIÓN: TRES WINES SAS.4°) JURISDICCIÓN: tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. DOMICILIO: Martínez de Rozas N° 1040 de la Ciudad de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A-AGROPECUARIA; B-INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; C- SERVICIOS; D- REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; E- FIDUCIARIA; F- ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA; G- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; H- PATENTES Y MARCAS; I- HOTELERÍA Y TURISMO. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representando por CIENTO MIL (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10 (pesos DIEZ), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio LUCAS ENRIQUE ABIHAGGLE Suscribe 100.000 acciones de \$ 10 (pesos DIEZ), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se encuentra totalmente integrada conforme certificación contable. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administrador Titular a: LUCAS ENRIQUE ABIHAGGLE, argentino, nacido el 21/10/1971, Licenciado en Administración de Empresas, SOLTERO, con domicilio real en Martínez de Rozas 1040 de la ciudad de Mendoza, DNI 22.345.874, CUIT: 20-22345874-3, constituyendo domicilio electrónico en saculabi@gmail.com, y como Administrador Suplente a: CARLOS JOAQUÍN ABIHAGGLE, de 41 años de edad, estado civil Soltero, de nacionalidad Argentina, profesión recepcionista, con domicilio real en Las Cañas 1808 M: A C: 8, barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DNI 30.972.666, CUIT/CUIL 23-30972666-9, constituyendo domicilio electrónico en quinabi@gmail.com. Duración: por tiempo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de

sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o Administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL FyM S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 27/02/2026, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: Mauricio Alfredo Razzano en el carácter de Director Titular y Fernando Ramón Geraiges en el carácter de Director Suplente. Asimismo por acta de Directorio se designaron los siguientes cargos: Presidente: al Sr. Mauricio Alfredo Razzano D.N.I N° 28.247.370; y Director Suplente: al Sr. Fernando Ramón Geraiges D.N.I N° 27.718.336. EL DIRECTORIO.-

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CUYO TELEVISIÓN S.A. – ART. 60 LEY GENERAL DE SOCIEDADES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que CUYO TELEVISIÓN S.A., con sede social ubicada en calle Garibaldi Nro. 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 06 de mayo de 2026, se procedió a la elección de los directores titulares y suplentes. Por otra parte se comunica que en reunión del órgano directivo celebrada el mismo día se procedió a efectuar la respectiva distribución de cargos, QUEDANDO EL DIRECTORIO DE CUYO TELEVISIÓN S.A. CONFORMADO COMO SIGUE: a) Directores Titulares: MARIANO GERMÁN ALONSO (argentino, casado, DNI 22.519.171, CUIT 23-22519171-9, fecha de nacimiento 02/02/1972, empresario, con domicilio en San Martín 491, 2° Piso, Dep. 2, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza), quién se desempeñará como PRESIDENTE; FRANCISCO DOMÍNGUEZ (argentino, soltero, DNI 39.767.709, CUIT 20-39767709-6, fecha de nacimiento 23/03/1996, contador, con domicilio en El Salvador 7354, Distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza), quién se desempeñará como VICEPRESIDENTE y b) Directores Suplentes: BETHMAN ORLANDO CAPALBO (argentino, soltero, DNI 22.536.769, CUIT 20-22536769-9, fecha de nacimiento 24/04/1972, contador, con domicilio en calle Independencia 130, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza) y SILVINA CLAUDIA ALONSO (argentina, soltera, DNI 20.544.568, CUIT 27-20544568-4, fecha de nacimiento 10/01/1969, con domicilio en El Salvador 7354, Distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza). Atento a lo determinado por el Art. 256 de la LGS los directores electos fijan sus respectivos domicilios especiales en la sede social. El mandato de los Señores Directores, tal como establece el Art. 7° de los Estatutos Sociales, será de tres ejercicios, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 2028.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CUYO TELEVISIÓN S.A., con sede social ubicada en calle Garibaldi Nro. 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, hace saber que en reunión de Directorio de fecha 06 de Mayo de 2026 procedió a la elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, resultando electos el Cr. CARLOS ALBERTO SCHESTAKOW, DNI 13.035.423, Matrícula 1-02803, como Síndico Titular y el Cr. JUAN IGNACIO SCHESTAKOW, DNI 35.875.216, Matrícula 1-09109, como Síndico Suplente. La duración del mandato será de un ejercicio tal como establecen las normas estatutarias. Los Síndicos electos fijan sus respectivos domicilios especiales en la sede social.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

KESNER & HNOS S.A. Se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Marzo de 2026 y acta de Directorio de Fecha 15 de Febrero de 2026, se procedió a elegir el Directorio de KESNER & HNOS S.A., el que quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: MARIA ELENA DEL CARMEN NUÑEZ, DNI 11.795.180, argentina, con domicilio real en Bº La Arboleda Mzna A Casa 24, EL Resguardo, Las Heras, Mendoza; Director Suplente: GONGORA Dante Jesús DNI: 22.847.187, argentino, con domicilio real Valdivia N° 799, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Mandato: por el término estatutario de tres ejercicios.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TIEMPOSOFT S.A. Se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2025 y acta de Directorio de Fecha 03 de Octubre de 2025, se procedió a elegir el Directorio de TIEMPOSOFT S.A., el que quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: FERNANDEZ, Zulema Beatriz DNI: 16.120.102, argentina, con domicilio real en Barrio Club de Campo Manzana C Casa 5, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: FERNANDEZ FERNANDEZ, Florencia Beatriz DNI: 33.577.014, argentina, con domicilio real Barrio Rincón de Drummond Manzana Ñ Casa 5, Luján de Cuyo, Mendoza. Mandato: por el término estatutario de tres ejercicios

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA SAN RAMON S.A.: Se hace constar que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime de elección de autoridades y distribución de cargos de fecha 1 de julio de 2.025 se ha designado el Directorio de FARMACIA SAN RAMON S.A el cual se encuentra integrado por las siguientes personas: PRESIDENTA y DIRECTORA TITULAR: MARIA CRISTINA MURDOCCA, argentina mayor de edad, DNI 14.701.386, domiciliada en ALEM 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO ARIEL GONZALEZ, argentino, mayor de edad, DNI 24.486.613, domiciliado en calle ALEM 1436 de GOBERNADOR BENEGAS de Godoy Cruz, Mendoza. Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BIOILS SPA Sociedad Extranjera inscrita en la Pcia de Mendoza en los términos del Art. 123 LGS. Comunica que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas del 26 de marzo de 2024 se dispone la MODIFICACION A LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD, la que pasa a denominarse "INVERSIONES TRIO SpA". Reducción a Escritura Pública de fecha 26/03/2024: Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Bioils SpA" donde se dispuso el cambio de la denominación social a " INVERSIONES TRÍO SpA" del 22/03/2024. Repertorio N° 3.407-2024. OT. 455.569.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SAEC S.R.L. SANTISTEBAN EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA (SAEC S.R.L.): Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 6 de abril de 2026 el Sr. MAURO ANDRES SANTISTEBAN DNI N° 36.672.718, nacionalidad Argentino, estado civil soltero, cedió a título oneroso 21.000 cuotas sociales de SAEC CONSTRUCTORA SRL de valor nominal \$100 cada una, representativas del 30% del capital social, a los cesionarios y con la distribución que a continuación se informa: al cesionario RAÚL HORACIO SANTISTEBAN DNI N°11.505.064, nacionalidad argentino, estado civil casado, 2.143 cuotas sociales; a SILVIA ESTER PÉREZ DNI N°12.265.350, nacionalidad argentina estado civil casada 2.143 cuotas sociales y a JUAN MANUEL SANTISTEBAN DNI N°29.533.189, nacionalidad argentino, estado civil casado, 16.714 cuotas sociales.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRONEXTGROUP 3 S.A.S. – Informa que mediante acta de Reunión de socios N°1 con fecha de 13 de marzo de 2026, punto 3ro se ha procedido a efectuar la renuncia del Administrador Titular señor GUEMAN HUGO ANDRES y la renuncia del Administrador Suplente BASTONERO CRISTIAN ALEXIS; de la misma manera se designan las nuevas autoridades del órgano de administración de agronextgroup 3 s.a.s. el cual queda conformado de la siguiente manera, ADMINISTRADOR TITULAR el señor MACIOCI JUAN CARLOS con DNI 29.490.256 y para el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE se designa a la señora PEREZ LORIA GABRIELA LOURDES con DNI 31.106.117. Las autoridades del nuevo órgano de administración de AGRONEXTGROUP 3 S.A.S. permanecerán en sus cargos por un plazo de tiempo indeterminado. En punto 4to del acta previamente mencionada se da tratamiento al cambio de domicilio de la sociedad. Se resuelve por unanimidad trasladar el domicilio de la sede social a Calle Ruta 16 kilómetro 9, Carrizal del Medio; departamento de Luján de Cuyo; Mendoza.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

VITIVINICOLA MAYCE GROUP S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de enero del 2026, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. ITALO MARTIN KRISTICH, DNI: 23.840.656, domiciliado en Loria 5802/8, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y en uno el de Directores Suplentes, siendo electa la Sra. MARIA CECILIA CHIMENO, DNI: 23.536.464, domiciliada en Loria 5802/8, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones hasta la fecha de realización de la Asamblea que trate el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HIDROCUYO S.A. CUIT 30-69959110-2. Por Acta de Asamblea Ordinaria N°27 (la "Asamblea") de fecha 13/05/2026, por unanimidad se designó el nuevo directorio de HIDROCUYO S.A., a saber: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Longfu Wu, DNI 94.584.485; DIRECTOR TITULAR y VICEPRESIDENTE: Patricio Rodolfo O'Reilly, DNI 20.493.862; DIRECTOR SUPLENTE: Alejandro Rodolfo O'Reilly, DNI 24.872.576. En dicha Asamblea, los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en Barrio Punta Lago, Casa 19 Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Provincia de Mendoza. El mandato de los directores se fija hasta la celebración de la asamblea que considere los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo
18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DV S.A.S Comunicase la subsanación del ARTÍCULO CUARTO del Instrumento Constitutivo de GRUPO DV S.A.S; subsanando por ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE SUBSANACIÓN de fecha 15 de mayo de 2026 ante la Notaria Victoria Rubio Icart Adscripta a registro 771. Quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representando por OCHENTA (80) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

REVAL SAN ISIDRO SA CUIT 30-70963213-9 comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Unánime del 27 de abril de 2026, se resolvió: a) aceptar por unanimidad la renuncia de los Directores JAVIER ALEJANDRO LLAVER DNI 14.667.791 y BEATRIZ MÓNICA STRAPPAZZON DNI 14.759.282; b) Cambio de domicilio de sede social, fiscal y administrativo a San Isidro Norte s/n, Ciudad de Rivadavia, Mendoza; c) se elige NUEVO DIRECTORIO a regir a partir del día de la fecha, Presidente y Director Titular BEATRIZ MÓNICA STRAPPAZZON DNI 14.759.282 y Director Suplente JUAN ANDRÉS LLAVER DNI 39.082.179 por el término de tres ejercicios. Conste.-

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - ABRIL 2026			
Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91			
		Abril	Acumulado
INGRESOS		461.839.229.522,43	1.718.680.809.457,48
CORRIENTES		440.919.445.342,06	1.650.679.612.384,21
	De origen provincial	214.495.577.550,42	774.524.092.198,73
	Tributarios	135.010.532.046,33	568.499.558.764,17
	Regalías	21.174.829.302,73	59.236.372.121,76
	Afectados	37.784.394.261,01	99.919.303.299,99
	Otros Provinciales	20.525.821.940,35	46.868.858.012,81
	De origen Nacional	226.423.867.791,64	876.155.520.185,48
	Coparticipación Federal	129.267.410.594,12	540.295.850.469,82
	Afectados	63.264.922.308,48	206.411.255.929,52
	Otros Nacionales	33.891.534.889,04	129.448.413.786,14
DE CAPITAL		20.919.784.180,37	68.001.197.073,27
	Portezuelo del Viento	0,00	0,00
	Resto Recursos de	20.919.784.180,37	68.001.197.073,27

	Capital		
EGRESOS		430.219.358.682,07	1.650.515.318.367,03
CORRIENTES		369.497.202.715,22	1.471.433.491.086,43
	Personal	148.354.431.157,85	691.254.340.255,67
	Bienes y Servicios	80.734.232.090,99	284.350.947.862,31
	Intereses y gtos. de la deuda	3.269.492.986,22	43.567.022.826,13
	Transferencias	137.043.202.480,16	452.069.492.142,32
	Otros egresos corrientes	95.844.000,00	191.688.000,00
DE CAPITAL		60.722.155.966,85	179.081.827.280,60
	Bienes	5.546.427.855,52	12.848.377.881,80
	Trabajos Públicos	44.972.597.786,49	131.848.794.919,95
	Otros egresos de capital	10.203.130.324,84	34.384.654.478,85
	Transferenc.Fidec. Portezuelo del Viento	0,00	0,00
SUBTOTAL		31.619.870.840,36	68.165.491.090,45
	Ingresos por financiamiento	21.246.537.072,80	21.246.537.072,80
	Ingresos por financiamiento	21.246.537.072,80	21.246.537.072,80
	Egresos por financiamiento	4.628.347.980,82	73.175.802.024,94
	Amortización de la deuda consolidada	4.271.546.991,12	72.818.917.864,02
	Otros egresos	356.800.989,70	356.884.160,92
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		48.238.059.932,34	
RESULTADO ACUMULADO ABRIL 2026			16.236.226.138,31
* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.			
* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.			
*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"			

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "INTERCAMBIADOR FUERA DE NIVEL RUTA NACIONAL 40- ARISTÓBULO DEL VALLE - GODOY CRUZ- MENDOZA;"

EXPT.: EX-2026-01493006-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

NORMA DE APROBACIÓN: Resolución N°295/2026 Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.688.304.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Unidad de Medida.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 04 de junio del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” SEGÚN DECRETO 2070/2024. La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

18-19/05/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-02718276- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0048-LPU26

Apertura: 28 de MAYO de 2026

Hora: 10:00hs

ADQ. DE LEUCINA ISOLEUCINA VALINA MÉTODO ENZIMÁTICO COLORIMÉTRICO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN de PROTESIS AUDITIVAS – AUDÍFONOS, destinadas a AFILIADOS de la Obra Social de Empleados Públicos, usuarios y no usuarios con Certificados de Discapacidad ."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 103-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 3421016

Fecha de apertura: 28-05-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 40.300.000.

Valor del Pliego: \$ 40.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMATIZADO Y REGISTRO CONTINUO DE MONITOREO DE TEMPERATURAS EN HELADERAS, FREEZERS, AMBIENTES CON MEDICAMENTOS Y ESTUFAS DE CALOR SECO, INCLUYÉNDOSE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO, POR EL TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES, CON DESTINO A FACTORES PROPIOS, EDIFICIO XELTAHUINA, VACUNATORIO HIPERLIBERTAD, SEDES TERRITORIALES, OSEP CERCA PLUMERILLO Y BENEGAS Y BACKUP DE RECURSOS DE LA OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 100-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 03395681

Fecha de apertura: 29-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 40.890.573,36.-

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO PERFECTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y MONITOREO REMOTO, DE LOS ACTUALES SISTEMAS DE CENTRALES TELEFÓNICAS IP, DESTINADO A SATISFACER NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDA DIRECCIÓN GENERAL, HOSPITAL FLEMING, EDIFICIO XELTAHUINA, DELEGACIÓN SAN RAFAEL Y HOSPITAL EL CARMEN DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 101-LPU26

Expte.: 03415418 - EX - 2026

Fecha de apertura: 28-05-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 32.199.552,00.-

Valor del Pliego: \$ 32.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2026

Expte. N°15822

Llámesese a Licitación Pública 1005/2026 – Expte.15822, para el día 27 de mayo de 2026 a las 10:00hs para "MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA UBICADA EN EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:

<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

15-18-19-20-21-22-26/05/2026 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS. En edicto publicado los días 7, 11, 13/5/26 en Boletines Oficiales N° 32589, 32591, 32593. Expte 17604/2021/3F CUIJ 13-06809214-5 caratulados BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA C/ ALONSO, CARLOS AMADOR P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, donde dice "mínimo de las posturas la suma de pesos Cien mil (\$ 500.000.-)" debe leerse: "mínimo de las posturas la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-)

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

(*)

En Boletín Oficial Edición N° 32594, publicación del día 14/05/2025, sección "CONVOCATORIAS". Caratulado UNION VECINAL CAMINOS DEL SOL, por un error involuntario en donde dice: "Asamblea Ordinaria"; debió decir: "Asamblea Extraordinaria". Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas para los tramites y efectos que hubiere lugar

S/Cargo

18/05/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====